

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2025

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión correspondiente al día 26 de noviembre de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Azalia Guevara Espinoza, con proyecto de Ley para la Protección de los Derechos Humanos y Atención de las Personas Migrantes.
- 6.- Iniciativa que presentan la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez y el Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; a efecto de prohibir la publicidad sexista.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Rubén Refugio González Aguayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan la diputada y diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, y la diputada Ernestina Castro Valenzuela, para exhortar a diversos ayuntamientos de los municipios del estado de Sonora para que implementen programas y campañas para la sensibilización y educación en materia de movilidad y seguridad vial y fortalezcan la realización de operativos permanentes para la prevención de violaciones a las disposiciones viales del marco jurídico aplicable, con el objetivo de fomentar la prevención de los siniestros de tránsito.
- 10.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se hace un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Estatal, al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al Secretario de Turismo, al Secretario de Educación y Cultura, al Titular del Instituto Sonorense de Cultura y al Titular de la Comisión del Deporte del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones competenciales suscriban las disposiciones reglamentarias que les

mandata la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.

- 11.- Posicionamiento que presenta la diputada Marcela Valenzuela Nevárez, respecto al 06 de abril, Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.
- 12.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintidós minutos, del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendivil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia y el diputado Scott Sánchez, secretarios, informaron de la correspondencia:

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Huépac, Santa Cruz y Cananea, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-242/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora y a la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 218 turnado a la Comisión de Educación y Cultura”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-242/2024, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 206 turnado a la Comisión de Educación y Cultura”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al exhorto emitido a las y los presidentes municipales del Estado de Sonora; para que, en atención a sus atribuciones legales y posibilidades presupuestales, realicen todas las acciones tendientes que les permita integrar, dentro de su estructura orgánica municipal, un área que realice las funciones de auxilio a las autoridades federales y estatales en el exacto cumplimiento de la legislación, en materia de Asociaciones Religiosas y Culto Público. El diputado presidente

dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 22, aprobado el 24 de octubre de 2024”**.

Escrito del Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del acuerdo número LXVIII/PPACU/0073/2024 I P.O., por medio del cual exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, a que rechacen el proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de reformas a la Constitución Federal. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito de la Rectora de la Universidad de Sonora, con el que informa que enviaron a las distintas instancias de la Administración Pública Estatal la solicitud de subsidio ordinario estatal 2025 por el orden de \$1,625,726,977.70 (SON MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N), asimismo, se destaca que en la reciente propuesta de Presupuesto de Egresos 2025, que presentó la Secretaría de Hacienda a este Poder Legislativo, se incluye un subsidio ordinario estatal que quedó por debajo de lo requerido por la Institución para atender los compromisos contractuales ya adquiridos con los sindicatos Steus y Staus, por lo cual, solicita a este Poder Legislativo, apoye a la Universidad de Sonora, reasignándole el subsidio requerido. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi, Granados y Hermosillo, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 Municipios del Estado, a las autoridades educativas, universitarias y sectores de la sociedad, para que, en apego a lo que señala la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como, la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos

Plásticos de un solo uso en el Estado de Sonora, de manera coordinada, implementen todas las acciones necesarias para evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos plásticos de un solo uso, a efecto de resolver el impacto negativo de contaminación por basura en los bienes inmuebles municipales de dominio público de uso común. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 148, aprobado el 31 de octubre de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi, Granados y Hermosillo, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido al Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud del Estado de Sonora, así como a los a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que realicen acciones encaminadas a la difusión, protección y acceso a la salud masculina. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 149, aprobado el 01 de noviembre de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos de los municipios en nuestra entidad, a efecto de que, en uso de las facultades, que le señalan los artículos 135, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora; 98, segundo párrafo y 103, segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el nombramiento de Comisarios y Delegados municipales, observen un procedimiento democrático y abierto a la población interesada. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 08, aprobado el 05 de octubre de 2021”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones, aprueben reservas territoriales para la creación de Bosques Urbanos como una medida de adaptación importante ante los efectos adversos del cambio climático, que resultan

en una disminución de la vulnerabilidad de la población de los municipios en el Estado. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 19, aprobado el 23 de octubre de 2021”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a diversos Ayuntamientos de la Entidad a efecto de que expidan, a la brevedad, el Reglamento de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas de los municipios correspondientes y el Catálogo Municipal para la restitución, en virtud de que venció el plazo de ciento ochenta días previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley publicada el 8 de Agosto de 2016 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 26, aprobado el 04 de noviembre de 2021”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi, Granados y Hermosillo, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones emprendan una campaña municipal, con el objetivo de realizar jornadas de capacitación sobre los modelos y acciones de prevención de incendios a ser realizados e implementados por los miembros de los hogares en el estado. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 43, aprobado el 25 de noviembre de 2021”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y a los Ayuntamientos del Estado de Sonora a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen como mínimo un 30% (treinta por ciento) de los recursos destinados a las obras concertadas durante el año 2022, para implementar infraestructura verde en los municipios. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 48, aprobado el 07 de diciembre de 2021”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 municipios del Estado, al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF) y a la Unidad Estatal de Protección Civil Sonora, a que lleven a cabo las acciones necesarias para la instalación de albergues temporales para las personas más vulnerables y en situación de calle, ante el inicio de la temporada invernal 2021-2022. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 51, aprobado el 14 de diciembre de 2021”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en este ejercicio fiscal 2022, den cumplimiento a lo previsto en la Ley de Fomento y Apoyo a la Proveeduría para el Estado de Sonora, pero sobre todo se privilegie la contratación de empresas proveedoras locales, ya sea para la contratación de servicios o la adquisición de bienes. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 55, aprobado el 03 de febrero de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos del Estado, a efecto de que informen a esta soberanía cuál es el monto presupuestal asignado para el ejercicio fiscal 2022 para sus Cronistas, así como también, si los Ayuntamientos que a la entrada en vigor del Decreto 154 que no tenían un Cronista, iniciaron el procedimiento previsto por el artículo 19 Bis 3 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora para la elección del Cronista Municipal. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 64, aprobado el 17 de febrero de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto

emitido a los 72 Ayuntamientos de la Entidad, emprendan campañas semestrales de esterilización canina y felina, así como a implementar a través de sus direcciones de salud municipales o área correspondiente, consultas gratuitas para perros y gatos. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 65, aprobado el 17 de febrero de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora que aún no hayan armonizado sus Reglamentos Internos en materia de gobierno y administración municipal, a que comiencen los trabajos para cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, toda vez que ha fenecido el plazo establecido en dicho ordenamiento. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 68, aprobado el 01 de marzo de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora a fin de que informen a este Poder Legislativo si cuentan con un Comité de Obras Públicas y Servicios debidamente instalado y la conformación del mismo, de conformidad con lo que se establece en el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 85, aprobado el 19 de abril de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos y a Agentes del Ministerios Público del Estado de Sonora, para que, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen las disposiciones en materia de prevención y protección animal previstas en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y en el Código Penal del Estado de Sonora. El diputado presidente dio

trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 122, aprobado el 14 de julio de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos, para que informen si dieron cabal cumplimiento a la obligación que se les impone en los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Sonora y sus Municipios. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 173, aprobado el 02 de marzo de 2023”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora, a suscribir la Declaración de Venecia, en beneficio de las familias y como esfuerzo tendente al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 176, aprobado el 07 de marzo de 2023”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamiento de la entidad para que, informen el cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, respecto de la creación del Sistema Municipal de Arbolado Urbano (SMAU) en pulmones y áreas verdes, plazas y espacios públicos principales de cada municipio. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 188, aprobado el 20 de abril de 2023”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi, Granados y Hermosillo, Sonora, con el que remiten respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos de Sonora, para que atiendan a la brevedad lo que se establece en el Decreto número 99, mediante el cual se reforma y adiciona diversas

disposiciones a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora y que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respecto al plazo de 60 días naturales que se especifican para que las autoridades municipales actualicen las disposiciones legales o normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al objeto de dicho Decreto. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 195, aprobado el 27 de abril de 2023”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi y Granados, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 municipios del Estado de Sonora, en relación con el cumplimiento de programas municipales en materia de protección animal. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 234, aprobado el 21 de noviembre de 2023”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Aconchi, Granados y Hermosillo, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Sonora, para que rindan informe del cumplimiento de lo establecido en la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 244, aprobado el 06 de febrero de 2024”**.

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario de los Ayuntamientos de Aconchi, Hermosillo y Granados, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos del Estado de Sonora, para que ofrezcan un reconocimiento a la Primera Regidora de su municipio, principalmente a aquellas que se integraron en las administraciones de 1955 a 1958, derivado de la reforma al artículo 34 constitucional del 17 de octubre de 1953 y que reconoce el derecho a las mujeres de votar y ser votadas para puestos de elección popular. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 248, aprobado el 13 de febrero de 2024”**.

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario de los Ayuntamientos de Aconchi, Hermosillo y Granados, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Ayuntamientos de los diversos municipios en nuestra entidad, a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora; así como también, a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que, en uso de las facultades legales que señalan los artículos 6, 122 y 123 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, realicen las acciones necesarias que permita la constitución de reservas territoriales para la regularización de la tenencia de la tierra, así como también, para el desarrollo y autoconstrucción de vivienda social en beneficio de las familias vulnerables que se encuentran en los 72 municipios de nuestra entidad. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 24, aprobado el 04 de noviembre de 2021”.**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, incorporen acciones específicas para incentivar a sus habitantes a que realicen el pago voluntario y oportuno de los impuestos municipales, a efecto de fortalecer su hacienda municipal a través del incremento de su recaudación tributaria, con el fin de allegarse de los recursos necesarios que les permitan impulsar el desarrollo de sus respectivos municipios. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 29, aprobado el 31 de octubre de 2024.**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se abstengan de contemplar disposiciones fiscales que hayan sido tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Lo anterior,

con el apercibimiento de que, en caso de no acatar esta medida, este Poder Legislativo procederá a modificar los proyectos que contengan dichas disposiciones, con el fin de dejarlas sin efectos, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 23, aprobado el 24 de octubre de 2024”**.

Escrito del Presidente Municipal de Baviácora, Sonora, con el que da respuesta al oficio CES-PRES/129/2024, manifestando que, en relación a las iniciativas con punto de acuerdo promovidos por los diferentes grupos parlamentarios de la pasada LXIII Legislatura, enviados vía exhorto a los diferentes municipios del Estado, habiendo hecho una revisión en los archivos de dicha administración, no se encontró ningún acuerdo en relación con los exhortos emitidos por este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes respectivos”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Altar, Granados, Bacoachi y Arivechi, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que dentro de sus atribuciones en el nombramiento de las y los titulares de las dependencias y entidades públicas municipales se sujeten al principio de paridad de género y apliquen en los requisitos de contratación la denominada “Ley 3 de 3”; así como dar cabal cumplimiento de contar en el servicio público municipal, con la cuota de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 06, aprobado el 17 de septiembre de 2024”**.

Escrito del Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Junta Local de Caminos del Estado de Sonora y al H. Ayuntamiento de Hermosillo, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones se coordinen y unan los esfuerzos para destinar los recursos suficientes y llevar a cabo las acciones que sean necesarias encaminadas a la pavimentación, reparación y conservación de los caminos vecinales que comprende de la comunidad de San Pedro el

Saucito-Tazajal-La Victoria, así como el de Mesa del Seri-Molino de Camou. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 87, aprobado el 21 de abril de 2022”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Granados y Aconchi, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los Ayuntamientos del Estado de Sonora para que designen una persona encargada de la implementación de la Agenda 2030 en su municipio, que a su vez fungirá como enlace de su Ayuntamiento con la Comisión especial para el seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en el Congreso del Estado de Sonora, con la finalidad de que en conjunto logremos erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumulan al expediente del Acuerdo número 126, aprobado el 06 de septiembre de 2022”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Granados, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que armonicen y adecuen sus reglamentos y presupuestos del ejercicio 2023, a las reformas y acuerdos vigentes, aprobados por esta Legislatura. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 150, aprobado el 01 de noviembre de 2022”**.

Escrito del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con el cual remite a este Poder Legislativo, una nota técnica, mediante la cual sugiere respetuosamente realizar ajustes a los proyectos del paquete económico para el ejercicio fiscal 2025, presentado el pasado día 15 de noviembre ante este Poder Legislativo, esto debido a que las estimaciones de Participaciones, Incentivos Económicos y Aportaciones Federales, destinadas a las Entidades Federativas, resultaron superiores a las consideradas originalmente en los citados proyectos. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 410, turnado a la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo, el 19 de noviembre de 2024”**.

Escrito del presidente del Comité Promotor del Municipio 73 de la Costa A.C., con el que solicita a este Poder Legislativo, se analice y se presente ante el pleno, la iniciativa de ley con el número de folio 03634, que crea al nuevo municipio de Miguel Alemán del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Ures, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la derogación del decreto de creación del Organismo Paramunicipal Oomapas de Ures, una vez que se ha llevado a cabo por parte de los regidores y funcionarios, un análisis en el cual se demostró que dicho ente no cumple con las funciones y fines de su creación. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se contestará lo conducente”**.

Escrito del Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 Municipios del Estado de Sonora, a efecto de que se abstengan a autorizar la realización de cualquier acto o práctica que implique maltrato o crueldad hacia un animal en cualquier festival o celebración regional en el territorio Estatal. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 110, aprobado el 16 de junio de 2022”**.

Escrito del Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos de los municipios de Arizpe, Bácum, Cajeme, Empalme, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Ímuris y Nogales, Sonora, a efecto de que realicen las acciones necesarias para ajustar sus presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y para la integración de sus leyes y presupuestos de ingresos, para el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a la resolución sobre la Acción de Inconstitucionalidad 60/2023. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 232, aprobado el 14 de noviembre de 2023”**.

Escrito de los Representantes del Secretario General de la Sección 61 del SNTE en Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, las gestiones necesarias para agendar una cita con el Secretario de Hacienda para revisar la asignación de la rezonificación salarial de los años 2022, 2023 y 2024 para el Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui y el bono de homologados de los años 2022, 2023 y 2024 para los seis Institutos Tecnológicos Federales del Estado de Sonora, para que tenga a bien realizar las acciones necesarias para el beneficio de 1000 trabajadores(as) de los Tecnológico en el Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “ **Recibo y se remite a la Comisión de Hacienda**”.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido al C. Antonio Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, para que, en atención a sus atribuciones legales, se avoque en atender de manera inmediata realizar una Convocatoria para el nombramiento de las personas que fungirán como Comisarios y Delegados en el Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante un Proceso Abierto, Democrático y Transparente. El diputado presidente dio trámite de: “**Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo aprobado por este poder legislativo el día 12 de noviembre de 2024**”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Átil, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia del expediente de la entrega-recepción, correspondiente a la administración municipal 2021-2024, debidamente revisado por la Comisión Especial Plural, donde dictaminan que fue aprobado en sesión de cabildo, especificando que todo se encuentra en perfectas condiciones y en orden. El diputado presidente dio trámite de: “**Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización**”.

A continuación, la presidencia informo a la Asamblea que, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción IX del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, determinó que todos aquellos asuntos que quedaron pendientes de resolución por parte de comisiones dictaminadoras conformadas en las Legislaturas anteriores se turnarán o remitirán, según corresponde a cada caso, a las

comisiones homónimas o correlativas de esta Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, dictaminación conforme a lo establecido en el artículo 82 de la ley en cita.

Seguidamente, agradeció la presencia de las C.C. Licenciada Bernardeth Ruiz Romero, Subsecretaria de Gobierno, en representación del ciudadano gobernador del Estado de Sonora; y doctora Rosa Dolores López Carrión, Magistrada, en representación del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, invitadas e invitados especiales a la sesión, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

Previo al desahogo del punto 4 de la orden del día, el diputado Del Valle Colosio, presidente, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, también dijo:

“Nos congratulamos en llevar a cabo la entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, misma que se constituye como el reconocimiento que realiza año con año está soberanía a las mujeres Sonorenses que mediante sus acciones se han destacado en la lucha constante para garantizar los derechos de las mujeres en el Estado de Sonora, en los ámbitos político, económico, jurídico, social y cultural y en nuestro Estado. En razón de lo anterior, este Congreso del Estado de Sonora mediante el Acuerdo número 35 de fecha 21 del mes y año en curso resolvió que las acreedoras a la citada Presea serían: María Dolores del Río Sánchez, Margarita Ramírez Celaya, María Elena Barreras Mendivil, Rosario Román Pérez, Susana Angélica Pastrana Corral, Marcia Contreras López, Ana María López Rodríguez, Selene Carolina Ramírez García, Alina Imelda Trujillo Rodríguez y Mireya Scarone Adarga. Todas ellas quienes en estos momentos se encuentran presentes en este salón del Pleno Legislativo. Por lo que antes de proceder a la entrega de las preseas, hacemos del conocimiento que se Irán llamando en el orden señalado con antelación y que cada una de las galardonadas contará con un espacio de hasta 3 minutos para dirigir un mensaje a esta Soberanía”.

A continuación, cedió el uso de la voz a la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, quien dirigió un mensaje alusivo al Acto Protocolario de entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres 2024, el cual, de manera textual dice:

“Buenos días, diputadas, diputados, Mesa Directiva, representantes que nos acompañan, del Magistrado y del señor Gobernador, bienvenidas. Un saludo a nuestro público que nos acompaña; me da mucho gusto que estén acompañando aquí a sus madres, hermanas, esposas e hijos, a las compañeras que serán galardonadas este día; medios de comunicación, plataformas que nos están viendo. Con permiso Presidente. Una vez que una mujer se defiende a sí misma, posiblemente, sin saberlo, reivindica y defiende a otras mujeres; esto lo dice Maya Angelou. Pensar que en materia de igualdad de género ya todo está resuelto sería una afirmación anticipada, pero no me cabe duda que vamos hacia allá, entre todas juntas tomadas de la mano, con el puño en alto, diversas, plurales, recias, combativas; pero, sobre todo, perseverantes e inquebrantables, ¡vamos! Queda mucho por hacer, sabemos que así, antes los derechos ahora conquistados eran utopía, qué está, la que nos hizo caminar hasta conseguir realidad y un progreso continuo hacia la igualdad de género, para desempolvar y mover leyes que antes eran figurativas, meros ornatos en torno a las mujeres ha sido necesario ir contra marea, poner todo lo nuestro contra los obstáculos. Desde tiempos inmemorables a la fecha nos hemos enfrentado con tal de visibilizar y ser oídas, ser escuchadas por los grupos naturalmente conservadores; sí, pero también por discursos incoherentes que se suman como aliados, pero en la práctica replican conductas que alientan el patriarcado. No obstante, y a pesar de una sombra de terracería que nos lleva a rumbos de esa igualdad, es anhelable el participar en movimientos que hay en México y en el mundo entero, legítimo con la fuerza del feminismo. Esta solidez únicamente se explica reconociendo el aporte de las mujeres convencidas y valientes, empoderadas en sí, para las causas de las mujeres; pero, ante todo, diversas, rostros de diversidad y, oficios, de profesiones en las que hace el humano tan multifacético; por consiguiente, imposible de vencer y ser vencidas, de silenciar y llevarnos a ese punto en donde empezaremos; y que, a postular categorías que quisieran que así siguiéramos; en esta razón por la que las mujeres deben de merecer reconocidas, son estas las respuestas para brindar la exposición de motivos que contenía la iniciativa del 22 octubre del 2020 que fue presentada para crear el reconocimiento de aquellas mujeres destacadas en nuestro Estado que se conoce como la Presea del Poderío de las Mujeres; y en el 2018 del 2021 queda aprobada en Pleno de este Congreso del Estado. Y en ésta, una edición más que, a la fecha con esta llevamos 3, pero he de decirles que hoy fue más las mujeres que se registraron, y que eso me dio muchísimo gusto, porque muchas ya nos estamos reconociendo, ya estamos viendo lo que hemos ido haciendo atrás, que hemos ido dejando historia para todas las mujeres, y que dejaremos más historia para las niñas que vienen atrás. Entonces, quiero felicitarlos a cada una de ustedes porque sé que tienen una gran trayectoria, conozco a varias. Y, muchas felicidades. Las abrazo. Gracias.

Seguidamente, en uso de la voz, la C. Bernardeth Ruiz Romero, sub secretaria de gobierno, quien de manera textual, dijo:

“Muchas gracias. Muy buenos días a todos, saludo con respeto a mis compañeros del presidium, el diputado presidente Omar del Valle Colosio, el diputado Manuel Scott, la diputada Vicky Espinoza, la diputada Alicia Gaytán, diputada Amairany Peña, diputado Rubén González; y a la compañera de Rosa Dolores López, del Poder Judicial. Muchas gracias. También saludó con mucho afecto y admiración a quienes serán reconocidas hoy por su distinguida trayectoria y lucha por el reconocimiento y derechos de todas las mujeres. A nombre del Gobernador Alfonso Durazo, las felicito por su lucha, su liderazgo y su trayectoria en Sonora. Tenemos la obligación de asumir el papel de nuestra hora histórica. Hoy hago un llamado a las mujeres valientes a cumplir con el deber de su testimonio en la lucha a través del tiempo por el reconocimiento de nuestros derechos, y hago un llamado a que demos que esta no es una generación de mujeres, violenta, sino una comunidad que está consciente de la oportunidad histórica. La presea al poderío de las mujeres Sonorenses es un digno reconocimiento otorgado por el Congreso del Estado de Sonora a mujeres con una trayectoria sobresaliente por sus trabajos y aportaciones en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres Sonorenses que tienen la seguridad, el compromiso, la disciplina, el amor propio, y que no han tenido miedo al fracaso, porque para todas nosotras el poderío del liderazgo de las mujeres representa a millones de mujeres seguras de sí mismo que se visten todos los días de fuerza y dignidad, porque sabemos que cuando una mujer es todo terreno no sobra en camino. Estoy segura que todas en nuestra vida tenemos como ejemplo a mujeres luchadoras que nos han inspirado y nos han motivado a querer poder y merecer, y que nos recuerdan que somos la mujer que algún día cayó, que no somos la que algún día cayó, sino que somos la mujer que todos los días se levanta, que nos recuerdan lo valientes que somos y que no debemos rendirnos nunca hasta conseguir nuestros más profundas aspiraciones y anhelos, porque nadie nunca ha podido detener a una mujer poderosa, valiente y capaz, porque detrás de cada mujer existe una historia que nos ha convertido en guerreras. Recordemos todas y todos que no hay nada más poderoso que una mujer que sabe lo que quiere y está dispuesta a luchar por ello. Somos nosotras quienes tenemos la capacidad de reconstruirnos a nosotras mismas, pieza por pieza, incluso cuando hemos estado rotas en 1000 pedazos. Celebremos todas juntas a nuestras mujeres Sonorenses que han dejado huella en nuestro Estado, en nuestros corazones y que han impulsado a cada niña, a cada joven y a cada una de nosotros a ser mejor. Y una muestra de esa lucha histórica por la que muchas de ustedes que hoy son reconocidas y son galardonadas, el ejemplo más claro es que tenemos a la primer Presidenta de México, que es la doctora Claudia Sheinbaum, quien nos ha dejado la esperanza a cada mujer, a cada joven y a cada una de nuestras niñas, que también podemos y sabemos gobernar una nación. Muchas gracias.”

A continuación, en el desarrollo del punto, en primer término, la presidencia hizo entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito de Política Sonorense a la ciudadana María Dolores Del Río Sánchez, quien en uso de la voz de manera textual, manifestó:

“Buenos días, buenas tardes, presidente del Congreso, a todos los diputados, diputadas, representantes de los distintos poderes. Primero, quiero agradecer a quienes me propusieron;

quiero decirles que estuve, incluso, averiguando quién me propuso y cuando me dieron los nombres me emocionó saber que eran cinco jóvenes, les agradezco mucho que hayan pensado en mí. En segundo lugar, pues quiero agradecerle al jurado y a los diputados, las diputadas de la Comisión de Igualdad y Género, a la Legislatura en general. Pero, quiero reconocer la iniciativa que tuvo la diputada Alicia Gaytán. Recuerdo, yo estaba en esa Legislatura, que ella impulsó fervientemente esta propuesta y que finalmente fue votada, les juro que no me imaginé estar de este lado, en ese momento. Pero, también coincido con ella que es un hecho que las mujeres a lo largo de la historia no hemos sido reconocidas, no hemos sido reconocidas como sí lo han sido los varones; siempre lo compartía cuando platicaba con las mujeres, basta a abrir los libros de texto para darnos cuenta qué tan pocas mujeres están inscritas en ellos. Por eso reconozco, diputada Alicia Gaytán, este esfuerzo, porque es el esfuerzo de reconocer el trabajo de muchas mujeres. Y felicito de todo corazón a cada una de las que hoy van a ser también reconocidas. Me emocionó mucho cuando llegué, porque algunas nos hemos conocido a lo largo de los años en otras luchas, la misma, la de las mujeres, pero en otras trincheras, en mi caso. Agradezco la distinción, no por política Sonorense, sino... aunque yo sé que ese es el tema, sino por el reconocimiento al trabajo que junto con otras mujeres, nunca en solitario, siempre junto con otras mujeres que hemos coincidido a lo largo de mi vida personal, profesional y política hemos hecho a favor de los Derechos de las Mujeres. Al reconocimiento de que las mujeres nos podemos pensar a nosotras mismas, y pensar el mundo en el que vivimos. Somos seres iguales, no somos seres subordinadas; y eso, decir eso ha costado muchísimo, porque siempre se nos ha visto como seres subordinados. Somos actrices y nuestra participación es definitiva para el presente y para el futuro de nuestro Estado y de nuestro país. Quiero comentar rápidamente algunas cosas; en el 2000 fui diputada local, fue la primera vez que estuve aquí; entonces, en ese tiempo solo llegamos cuatro mujeres, el resto eran varones. Esas cuatro mujeres que hoy quiero reconocer, a Lourdes, Hildelisa, Viola y una servidora éramos mujeres de distintos partidos políticos, pero nos unimos y nos propusimos reformar el Código Penal y el Código Civil para incluir la violencia familiar; La violencia intrafamiliar le decíamos en aquel momento. Ahí ese tema dejó de ser privado y se convirtió en un tema público. Y si menciono esto es porque hoy veo muchas mujeres aquí, esta legislatura y desde el anterior hay un mayor número de mujeres,. Yo, me pregunto ahora que las veo, ¿qué tantas cosas más podrán hacer juntas todas ustedes? ¿Qué están haciendo en este momento? Estoy segura que muchas cosas, pero, ¿qué están haciendo? Esa es una reflexión importante por el resto de las mujeres, las que están afuera. Quiero recordar cuando yo entré ese primer día al Congreso y me senté en mi oficina y dije: “desde aquí, ¿qué vamos a hacer por las mujeres?” Creo que eso ha sido lo que ha movido siempre mi trabajo y mi vida. Y con esto, también quiero mencionar algo, miren, lo he dicho en otras ocasiones, las mujeres abrimos o cerramos puertas; los hombres no, esa es una gran ventaja de los varones, si se equivoca Juan, Luis, Pedro, espero no haber mencionado ningún nombre de ningún diputado, pero si se equivoca, se va a equivocar Juan, Luis, Pedro, pero si se equivoca Dolores, van a decir que se equivocaron todas las mujeres. No olvidemos eso, me siento orgullosa de todas ustedes. Alicia, abriste una puerta muy grande y hoy aquí están un grupo de mujeres que tienen el reconocimiento de su familia y de sus grupos en los que trabajan, pero que hoy lo tienen de la sociedad. Otra idea que me parece también muy importante, hoy la ley dispone de gabinetes paritarios, ya es una obligación, ya no es a gusto de quien gobierna. Pero yo quiero reconocer al Gobernador Alfonso Durazo, porque no solo ha incluido a las mujeres en su gabinete como una obligación, sino que, además ha depositado en nosotras, y me incluyo, altas responsabilidades; ha confiado en

nosotras. Y como lo dijo la subsecretaria, no puedo cerrar sin mencionar que hoy este país lo gobierna una mujer. Qué orgullo me da saber que la lucha de tantos años, de muchos años llevó al fin a una mujer al puesto más importante, la Presidencia de la República, sus primeras acciones fueron crear la Secretaría de la Mujer y, precisamente una pensión a las mujeres de 60 a 64 años, reconociendo con ello la labor que la sociedad nos impuso desde tiempos ancestrales, el hecho de ser cuidadoras. Yo creo que en este caso, en el caso de la Presidenta, lo que más admiro de ella y que podemos imitar las mujeres, porque también se trata de vernos en el espejo de las otras mujeres, es la serenidad, la serenidad que le da certeza a este país y que permite continuar con la transformación de México. Muchas gracias. Muchas gracias, diputado”.

A continuación, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024 en el Ámbito de Investigación Histórica o en Disciplinas Artísticas, a la ciudadana Margarita Ramírez Celaya, quien en uso de la voz manifestó, de manera textual:

“Buenos días. Diputados, personas todas aquí presentes. Es para mí un gran privilegio estar hoy en este recinto por lo que quiero agradecer, primero a Dios, a mi familia, a mis hijos Marcia, Dani y David; a quien me postuló, mi amiga Claudia Valencia; a la diputada Alicia Gaytán, por esta iniciativa; y a cada una de las personas que se han involucrado en este proceso. Fui criada en el desierto, nos forman como personas fuertes para salir airoso ante las adversidades, pero también en trabajar en comunidad y ayuda mutua. Mi padre creía en la igualdad de género, así me formó, decía que lo que uno sueña para ayudar al prójimo lo debemos de llevar a cabo. He vivido en carne propia lo difícil que es ser mujer, profesionista y madre, y todo a la vez, pero he contado con familia, amigos, gobernantes, empresarios, personas desconocidas que han apoyado mis sueños; como el de ser escritora y arte y danza terapeuta. La historia se debe de rescatar, escribirla para que no se olvide, porque si olvidamos lo que somos perdemos nuestra esencia. E investigado, estudiado la historia regional de la ruta de las misiones del padre Kino, y esto me llevó a trabajar las emociones con mujeres enfermas de cáncer, lo cual, me cambió mi forma de pensar y de vivir. Considero de vital importancia no perder nuestras capacidades de amar; sí, amar primero, amarme a mí a nosotros mismos; amar al hombre de nuestros sueños, amar a nuestra familia, al prójimo y amar a nuestro entorno. Debemos trabajar unidas para formar personas sanas y buscar con acciones de día a día el bienestar de cada ser vivo que nos rodea. La empatía, la fortaleza, la unión del trabajo en equipo conlleva formar una mejor sociedad. Busquemos en el respeto y en la cooperación, buscando siempre el bienestar del ser sufriente de las personas que pasan por alguna adversidad. La paz y armonía es fundamental, el equilibrio en cada ámbito es necesario, el respeto al derecho de cada persona es indispensable. Gracias por darnos, con esta manera de reconocer nuestras acciones en cada una de nuestros diferentes trabajos lo que por iniciativa propia hemos hecho. Que esto sea para bien. Muchas gracias”.

Seguidamente, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito de Trabajo Social y de Obras Asistenciales y

Filantrópicas, a la ciudadana María Elena Barreras Mendívil, quien en uso de la voz manifestó, de manera textual:

“Con permiso el presídium. A todas las diputadas, diputados y a toda la gente que está aquí. Muy buenos días feministas, y alegre días para todos. Saludo con admiración a todas mis compañeras galardonadas que el día de hoy recibimos la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses. Saludo a diputadas y diputados, es un honor estar en este recinto del Congreso del Estado en el marco de los 16 días de activismo contra la violencia hacia las mujeres y las niñas, creando conciencias por una vida de paz para las niñas y las mujeres que da inicio el 25 de noviembre, día de la eliminación de violencia contra las niñas y las mujeres; y concluye el 10 de diciembre, el Día Internacional de los Derechos Humanos. Como saben, soy fundadora de la Red Feminista Sonorense que el pasado 17 de octubre cumplimos 18 años, y me congratula compartir el día de hoy cómo es que nace la iniciativa de reconocer y hacer presente el poderío de las mujeres sonorenses. Pues bien, deliberando, analizando en la escuela feminista de derechos humanos sobre el reconocernos entre nosotras y valorando la las causas que nos unen y nos diferencia, y de Marcela Lagarde y de los Ríos, una de las exponentes, admirada feminista mexicana en el mundo, amiga nuestra, de ella se retoma el concepto el poderío de las mujeres como el proceso de transformación mediante el cual se deja de ser el objeto de otros, del patriarcado, y nos convertimos en sujetas de nuestra propia vida y destino al darnos cuenta de la capacidad de adquirir poder individual y colectivo, siendo uno de los aportes feministas de la era moderna que nos ha tocado vivir y gozar. La Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses busca reconocer y visibilizar el trabajo, la dedicación y los logros de las mujeres Sonorenses como colectivas, como constructos sociales e históricos en el ámbito social, educativo, de la salud, del arte, de la política y demás ámbitos que contribuyen a crear el Sonora que queremos las mujeres, y lo hacemos realidad con nuestras acciones individuales y colectivas. Me honra ser acreedora de tal distinción con la Presea al Poderío de las Mujeres Sonorenses que otorga el Congreso del Estado de Sonora con el objetivo de honrar, destacar los aportes y trayectorias sobresalientes de mujeres que sororalmente también reconozco. Buscamos fortalecer un compromiso por la prevención y cero impunidad para la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y, el cumplimiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres en Sonora, y reivindicar el lema de la campaña Únete, y las invito a todas y a todos a realizar. En 2019 en el municipio de Cajeme que se crea la presea del poderío de las mujeres, con la presencia de la compañera Alicia Gaytán, en ese tiempo presidenta de la Comisión de Igualdad, gracias Alicia, siendo la primera galardonada Graciela de la Torre, una mujer admirable que nos brinda tesón y convicción al paso de su activismo por las causas sociales de las mujeres que juntas impulsamos con ella los Derechos Humanos de las mujeres Sonorenses. El 2020 en el marco del Primer Parlamento de Mujeres promovido por el Congreso del Estado de Sonora, tuvimos el honor de presentar la iniciativa derivado de los acuerdos de uno de los encuentros feministas de las mujeres del sur de Sonora y de Cajeme, principalmente, realizado en el marco del 08 febrero 2019. El 2021 el H. Congreso aprueba la Iniciativa de ley que crea la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, dignificando y reconociendo el enorme y gran poder que hemos manifestado ejerciendo en el día a día y que hoy lo hacemos patente en este acto, creadoras en lo individual y colectivo de normas, leyes, instituciones y políticas que hoy gozamos en el estado de Sonora. En esta edición 2024, que es la cuarta distinción, me es grato reconocer el trabajo de la Comisión de Igualdad por la

emisión de la convocatoria; así como al comité evaluador de los perfiles de las mujeres acreedoras a esta preseas. Recibo la preseas con alegría y gozo, dignificando a todas las mujeres que empeñan todo su esfuerzo en el día a día por ejercer sus propios derechos, por hacer valer los logros alcanzados y no cejar por defender los derechos de las mujeres en el mundo, en el país y nuestro Estado. Muchísimas gracias. Por una vida libre de violencia, igualitaria, justa y de paz. Muchas gracias a todas y a todos”.

A continuación, se le hace entrega de la Preseas del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito de las Ciencias, a la ciudadana Rosario Román Pérez, quien en uso de la voz manifestó, de manera textual:

“Con su permiso Honorables integrantes del Congreso del Estado de Sonora. Buenas tardes para quienes los acompañan. Quiero primeramente, agradecer a un grupo de personas que recién me conocieron y sin duda alguna confiaron en el ser humano y me propusieron. No digo los nombres porque es una larga lista, pero saben todas ellas que mi corazón está allí. Agradezco esta distinción que es, no mía, es de todas las mujeres que hemos recorrido un largo y complejo camino, que ya lo dijeron las compañeras que me precedieron, en búsqueda de la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos. La preseas que hoy recibimos compañeras, no es producto de un esfuerzo extra para generar, en mi caso, conocimiento científico, sino más bien de lo que debemos hacer como investigadoras, como ciudadanas porque las circunstancias así lo demandan. Tampoco es ocasión para sonar fanfarrias, aunque claro, también lo merecemos, porque en realidad no todas llegamos, nos hacen falta las madres buscadoras que día a día bajo intenso calor o inclemente frío buscan sus tesoros, no sólo con apoyos insuficientes, sino también con magros y dolientes resultados; igualmente, nos faltan las mujeres criminalizadas por haber interrumpido su embarazo; así como aquellas cuya lengua materna no es el español y las mujeres que ponen su integridad y dignidad en riesgo para poder cruzar hacia otro país con el fin de ofrecer un mejor presente a su familia; nos faltan las mujeres víctimas de feminicidio y las mujeres rurales que con sus manos producen alimentos en tierras cada vez más áridas y depauperadas. Todas ellas han sido temas de investigación en la academia, sus voces son nuestras voces con el objeto de que pronto su presencia y esencia lleguen un día a ocupar esta alta tribuna. En ello creemos ver el empeño de quien es la primera mujer titular del poder ejecutivo, también científica, y por lo mismo esperamos y aprovechamos este espacio para pedirle que modifiquen los recortes a los presupuestos de las universidades y centros públicos de investigación. Misma petición hacemos a quienes integran esta 64 Legislatura para las instituciones de educación superior del Estado de Sonora, lo merecen hay mucho trabajo científico, académico y de formación de recursos humanos en este Estado. Finalmente, y pues qué mejor oportunidad de estar aquí para reiterar un agradecimiento a mi familia por ser y estar en todo momento junto a mí, por las amigas que nos acompañan esta tarde, colaboradoras y estudiantes también, todas ellas son cómplices de innumerables luchas y sin quienes la ruta de vida habría sido menos placentera. Es cuánto. Muchas gracias.

Continuando con la entrega, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito de la Docencia, a la ciudadana Susana Angélica Pastrana Corral, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Buenas tardes, diputadas y diputados de esta 64 Legislatura del Congreso del Estado. Buenas tardes Mesa Directiva. Y con la venia del presidente voy a iniciar un breve discurso. Bueno, no voy a leer porque siempre que lo hago nunca lo leemos... (Inaudible) ... le pasa a ustedes; pero, me siento muy orgullosa, la verdad es un honor y muy agradecida por esta iniciativa que ya tiene... es la cuarta, entonces ya tiene tiempo, pero vemos que el avance del reconocimiento hacia las mujeres pues no va como quisiéramos y se requiere tener pues, más apoyo, ser más... tener más sororidad entre mujeres. Vengo de la Universidad de Sonora y muy orgullosa de mi Universidad de Sonora, creo que está aquí también mi rectora, la doctora María Rita Plancarte Martínez, para que vean qué tan solidarias somos, verdad, le agradezco mucho su tiempo, su valioso tiempo, señora Rectora, gracias, gracias por estar aquí. Soy la portavoz de muchas maestras investigadoras que luchan día a día por esta equidad de género, en este caso, estamos hablando de esta Comisión por la Igualdad de Género. No es una lucha contra el hombre, que quede claro, es una lucha por los derechos de la mujer, por hacer justicia. Cada una de ustedes y cada uno de ustedes que están ahí sentados en sus curules tienen una historia para haber llegado acá, tienen toda una historia y hay una lucha, una lucha previa, sí. Y que, como bien lo decían mis antecesoras, abrimos puertas, sí, pero también se nos cierran muchos y a veces hay que considerar que son esos retos que tenemos al día a día, y uno de los retos más, más fuertes que tiene nuestra sociedad sonorense es acceder a la educación; por lo tanto, ya también lo mencionaron, considero que nuestra líder máxima, nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, debe de considerar que el entregar un presupuesto a las universidades públicas es entregar también proyectos de vida, ¿sí? Para que todos puedan acceso a esta... tener este trabajo disciplinario en alguna de las profesiones que nuestra Universidad de Sonora, nuestra máxima casa de estudios puede ofrecerles. Quiero comentarles que la universidad tiene programas de apoyo a la mujer, a las mujeres del área rural, a las mujeres de las etnias, a las madres solteras ¿sí? Y que desde ahí, año con año se da un presupuesto para que puedan ser apoyadas. Claro, todos los presupuestos son finitos, pero hay prioridades ¿sí? Y consideren ustedes cuando tengan que tomar una decisión, que esa decisión que toman va a impactar de una u otra manera para el beneficio de las mujeres sonorenses. Agradezco de verdad muchísimo, que me hayan tomado en cuenta, la propuesta pues viene de otra compañera de allá del campus Caborca, allá del desierto, como me decían y muchas mujeres de aquí saben lo que es trabajar en el área rural ¿sí? Ahí empezamos y la universidad nos ha apoyado mucho porque, pues tenemos que transportarnos domingo a domingo para estar en los ejidos y en los campos en estas partes. Tenemos mujeres que han trabajado codo a codo con nosotros, porque si no hay esa conciencia de saber que la educación ese es el cambio que les puede dar, otro estatus social, pero también el conocimiento, el verdadero poder señoritas, señoras, señores está en el conocimiento, la ignorancia nos mata. Y, “El saber de mis hijos hará mi grandeza”. Muchísimas gracias. Esto es para la Universidad de Sonora.

A continuación, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito de Función Pública, a la ciudadana Marcia Contreras López, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Permisos para hablar y leer. Tanto luchar y caminar a veces por tener así, como el espacio de dirigirnos al Congreso, tantas iniciativas, tantos momentos y ahora estoy aquí. Permiso, voy a leer. Es una satisfacción y alegría estar hoy aquí recibiendo este reconocimiento; sobre todo, es un homenaje a la labor incansable de las mujeres que día a día de distintos espacios y con diferentes herramientas luchamos por construir una sociedad justa e igualitaria e inclusiva. Quiero en primer lugar, dar las gracias a quien me propuso para este reconocimiento, a la compañera Silvia Núñez Esquer; gracias también al Comité Dictaminador; gracias a la Comisión para la Igualdad; y, gracias al Pleno del Congreso. Gracias también, pues a mi papá y a mi mami que me hicieron también, me educaron a ser una mujer responsable y trabajar por el cuidado de las personas, en este caso, por existir en la casa a dos personas con discapacidad. A los diputados y a las diputadas y a todas aquellas que como ustedes estamos comprometidas por la causa de la igualdad de género. Es muy importante abrir espacios como este donde reconocer y celebrar el trabajo de las mujeres que de diferentes áreas contribuimos a contribuir en lo colectivo, este reconocimiento tan suyo como mío, pero también de todas las compañeras que de día del día desde su comunidad están haciendo acciones por la construcción de una sociedad respetuosa de los derechos humanos, y sobre todo, a una vida libre de violencia. En este sentido, mi reconocimiento donde yo inicié como promotora de salud en la Colonia Eusebio Kino, a las compañeras de la Colonia Y Griega, de la Colonia Zapata, de varios municipios y de muchas colectivas donde hemos hecho este caminar. Recuerdo que un día decidí estudiar ciencias químicas con la especialidad en alimentos, también decidí hacer alguna investigación para mi titulación sobre la desnutrición de niñas y niños. Llegué a esa colonia Eusebio Kino, en 1984; llegué quizá como mucha universitaria queriendo mostrar mis conocimientos y mis haberes, pero me llevé toda ese... de golpe y porrazo aprendí que la desnutrición no sólo era la falta de alimentos, no solo era la falta de no conocer cómo hacerlos, sino era una pobreza perversa, había adicciones, madres solas, violencia. En 1992 con ese trabajo ingresé por primera vez a trabajar a un programa federal, que fue mujeres en solidaridad, en este programa trabajamos en todo el Estado, me tocó una parte a mí y pudimos trabajar todo lo que tenía que ver con proyectos sociales, proyectos productivos. También trabajé en el Instituto Sonorense de las mujeres, antes se llamaba de la mujer, a cargo de la Directora Carmelita Calles. También trabajé en la Dirección General de Atención a las Mujeres, en un área especializada que tiene que ver con la protección de las mujeres en situación de violencia extrema. Actualmente trabajo en la Secretaría de Bienestar antes Sedeson; primero, en un programa de las jefas autogestoras y después en la unidad para la igualdad de género. Pero hoy, diputadas y diputados, quiero aprovechar el estar aquí enfrente y proponerles algo, algo que considero fundamental hasta la sociedad más justa e igualitaria que inicia con un inicio de trabajo colectivo legislativo y que ya la presidenta Claudia, ha empezado que tiene que ver con el sistema de cuidados. Yo como cuidadora ahora, de una hermana, pues sé de todo lo que se necesita para lograr esto. Hay mujeres, generalmente calle en nuestro recargo, que están cuidando a niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad. El implementar iniciar ya todas las tareas que se tienen que hacer para que esto sea una realidad. Y en este

sentido, que estamos en los procesos de asignar o... no sé si sea la palabra, asignar o etiquetar los presupuestos, pues está un programa muy hermoso que ha traído mucho que está allí en Bienestar, que es cuidar a quien cuida. Este tema también, es el que sigue, muy doloroso; es de suma importancia destinar presupuesto adecuado, urgente para la atención integral a las adicciones de los jóvenes, estamos perdiendo gentes, a los jóvenes, a las jóvenes, es un desafío que afecta a una gran parte significativa de nuestras juventudes, requiere intervenciones eficientes en prevención, tratamiento, rehabilitación, invertir en programa de apoyo psicológico, educación, reinserción social, mejorar la calidad de vida de los jóvenes, sino que también de las familias que día a día se enfrentan y, principalmente las madres. Requerimos... se requiere fortalecer, ojalá lo tengan presente porque se requieren más hospitales, hasta donde tengo entendido solo está uno. Esta problemática, las adicciones, pues es urgente atenderla. También, hago la propuesta de realizar un diagnóstico y ver qué ley puede intervenir porque muchas mujeres, incluyéndome, trabajamos en el sistema público sin seguridad social, y es importante que se valore y se reconozca de alguna manera ese trabajo para poder lograr alguna jubilación. Mi trayectoria, como la de tantas otras mujeres ha estado marcada por desafíos, por momentos de incertidumbre, pero también por un profundo compromiso de transformar realidades, abrir puertas donde antes sólo había barreras, cada paso ha sido posible gracias al apoyo de muchas personas, especialmente de otras mujeres que me han enseñado que la verdadera fuerza radica en la solidaridad, sororidad y en la lucha colectiva. Este reconocimiento me impulsa a seguir adelante con más fuerza, con más determinación y con el mismo amor por el servicio público que me ha guiado hasta aquí. Estoy convencida que las mujeres tenemos un rol fundamental en la construcción del futuro y por eso agradezco este gesto que me compromete a seguir día con día por una sociedad más justa. ¡Vivas nos queremos y seguras! Muchas gracias”.

Seguidamente, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito Jurídico, a la ciudadana Ana María López Rodríguez, por conducto de su hija la C. Eunice Ferra López, quien en uso de la voz manifestó, de manera textual:

“Buenas tardes a todas y a todos. Gracias por este reconocimiento a mi madre, Anita López. Voy a leer un mensaje, pues, que son mis palabras y al final el permiso para reproducir un audio con un mensaje de ella. Soy Eunice Ferra López, hija de Ana María López Rodríguez, Anita López, quien el día de hoy no puede estar presente ya que, como desde hace 71 años cada 26 de noviembre Anita, levanta la voz por el clamor de justicia por el asesinato de su padre el líder campesino Machi López, suceso que marcó la trayectoria de vida y de lucha de Anita, agradecemos profundamente el reconocimiento que en el Ámbito Jurídico con la Presea al Poderío de las Mujeres a través de la Comisión para la Igualdad de Género se le otorga hoy a mi mamá. Incansable luchadora por los derechos de las mujeres, principalmente por el de las campesinas, el derecho a la toma de decisiones y a la tenencia de la tierra, desde donde ella fue testigo del nacimiento de lo que ha denominado el feminismo bronco en el sur de Sonora; la vida libre de violencia y por el ejercicio de la libertad; por la construcción de un mundo mejor desde una labor colectiva, el derecho a permanecer arraigadas a nuestros lugares de origen, derecho que a ella por mucho tiempo le fue arrebatado siendo obligada a

salir de nuestro querido estado, Sonora en condiciones ruines. El mensaje más claro de Anita López, es un compromiso día a día para que los derechos de las mujeres sean respetados y se garanticen a todas y a cada una de nosotras; sin embargo, esta y este solo es una parte del camino, falta aún mucho por recorrer. Con el aporte de cada una de nosotras desde nuestros distintos espacios, tal como ella lo ha demostrado. Una mujer que con 87 años de edad sigue siendo activista, feminista, trotskista, luchadora social, ecosocialista, maestra activa con la única cátedra que se imparte en la Universidad Autónoma Chapingo sobre Derecho y Legislación Agraria. De ella hemos aprendido la responsabilidad, la ética y la garantía de justicia social, la conciencia de clase, y que, hemos tratado de seguir su ejemplo sus alumnas, sus compañeras de lucha y de trabajo; sus amigas y todos y todas quienes la conocemos. Como hija de Anita, esta presea representa un reconocimiento colectivo no individual, a la lucha por la tierra y por la vida; y a una trayectoria de lucha y compromiso por los derechos de las mujeres; pero, también es un paso para el reconocimiento de la violencia política y la persecución continua de la que fue víctima desde los 16 años. Han pasado 51 años del inicio a la expulsión política de su estado natal, este, su querido Estado de Sonora, aunque siempre vinculado a él. Celebro que este reconocimiento se le haya otorgado en vida. Solicitó a la presidencia permiso para la reproducción de un audio. **(Audio)**. Gracias. agradecemos este espacio, y bueno, una felicitación también a todas las compañeras. Reiterando que, además, los reconocimientos no son individuales, son colectivos. Gracias”.

De igual manera, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito de la Literatura, a la ciudadana Selena Carolina Ramírez García, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Hola, buen día, ¿me escuchan? Estoy muy feliz, estoy muy conmovida, esta presea significa mucho más de lo que puede verse; y al escucharlas, al darme cuenta de las mujeres con las que estoy rodeada este día, las mujeres que son reconocidas, la voz que otorgan ustedes a tantas mujeres, tantas compañeras de lucha me hace sentir un nudo en la garganta. Muchas gracias al Congreso del estado de Sonora por la instauración y seguimiento de este reconocimiento que premia la trayectoria a mujeres y sus aportaciones en la promoción y defensa de sus derechos fundamentales desde distintos ámbitos, socioculturales y económicos. Es sinceramente un honor para mí recibir esta presea por el trabajo que ha llevado a cabo la mitad de mi vida en el espacio literario, el cual realizó con amor y con la certeza absoluta de que la literatura es un acto político emancipatorio, liberador, empático y que condesciende la visibilizarían de las múltiples realidades que nos atraviesan como mujeres para poner luz sobre las violaciones categóricas en nuestros derechos, y así poder restaurarlos. Lo que no se nombra no existe, la literatura nombra, la literatura nos permite existir en el tiempo y dejar un testimonio histórico y artístico de nuestras realidades que permite a su vez reconocernos a todas. Mi trabajo se ha centrado en voces que construyen desde la opresión, mujeres, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual, niñas, niños y adolescentes que son el foco de los estudios de género que se fundamentan desde los distintos feminismos; por ello, creo firmemente que la literatura con perspectiva social es la antítesis de la discriminación. Escribir es, sobre todo, un ejercicio de conciencia humana; escribir es, sobre todo, un acto de reconocimiento; escribir es un acto liberatorio, un acto de exigencia social, es el ejercicio que precede a los cambios de Estado que reclaman nuevas

políticas públicas, porque el arte es el espejo de todas las problemáticas sociales. Agradezco al jurado calificador de este concurso por el tiempo y la lectura de cada una de las propuestas participantes de estas mujeres maravillosas. Agradezco a mi familia, al profesorado, a mis amigas, a mi novio por tanta libertad, amor y acompañamiento. Por último, felicito a todas las mujeres que resultaron acreedoras de esta presea en las áreas que han dedicado su tiempo, su intelecto, sus recursos y sus pasiones. Felicito a estas mujeres que admiro, respeto y reconozco porque al final el mundo es un lugar más habitable gracias al trabajo de todas ustedes. Muchas gracias”.

A continuación, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito de Periodismo, a la ciudadana Alina Imelda Trujillo Rodríguez, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Muy buenos días. Estoy muy agradecida, siento que los micrófonos están muy lejos, disculpen. Estoy muy agradecida en este día y por esta presea. De verdad para mí... yo no me la esperaba, es un regalo de la vida también para mí, agradezco mucho al Honorable Congreso. Estoy nerviosa, créanmelo, comunicadora y todo pero muy nerviosa. Ya que te paras aquí enfrente es cuando sientes lo que es ¿verdad? Pero bueno, agradezco mucho al Honorable Congreso del Estado esta oportunidad de poder recibir una presea como esta, sinceramente si estoy bastante nerviosa. Quiero decirles que... quiero agradecer también a mi padre, por la iniciativa de poderme, ahora sí que como proponerme para esta presea, para mi padre don Reynaldo Trujillo. Y también quiero agradecer y felicitar en este caso, a todas mis compañeras muy valiosas que también están recibiendo esta presea el día de hoy. Quiero decirles que cuando niña pude observar a mujeres vivir en violencia, no solamente física, sino emocional, verbal, económica y muchas más. Mujeres sometidas que parecía no importarle a nadie; ni a la misma sociedad, muchas veces, ni al gobierno; y muchas veces, ni a su propia familia. Mujeres que servían la mesa y terminaban comiendo solas al final y la verdad, no me agradaba, nunca me agrado. Gracias a una valiosa y valiente que ha sido mi ejemplo, que es mi madre pude romper con esa violencia que jamás quise heredar en mi vida. Ella me impulsó a salir de casa a la edad de 15 años para estudiar una carrera profesional y así cambiar el rumbo de mi vida, y no sabía que también, con eso, yo no sabía, tal vez ella sí, podía cambiar el rumbo de la vida de muchas mujeres más. Varios años después Dios, mi gran aliado a quien le agradezco este momento, me puso en el camino de los medios de comunicación; yo decía: “ay, no, yo nunca voy a estar como mi papá, encerrada en un cubículo hablando sola”, así pensaba yo, como loquita, decía yo; pero ¿saben algo? Dios me llevó a ese lugar y empecé con la radio, la radio, siguiendo así los pasos de mi padre, quien ha sido mi inspiración en este ramo. Y desde ahí pude descubrir, ¿saben algo? La falta de amor propio de muchas de las mujeres que me escuchaban en mi programa, me sorprendí. Así que, a través de la revista radial “Por Ser Mujer”, decidí cultivar en ellas una sana autoestima. Esta revista, tiempo después, fue impresa durante 10 años, un gran esfuerzo amigas y amigos y diputados, un gran esfuerzo sacar un medio de comunicación tanto tiempo siendo mujer, porque aunque ya había muchas mujeres profesionistas en esa época, en Nogales, Sonora, sinceramente no era fácil enfrentarte con ese machismo cuando tú habías emprendido tu propia empresa, y se paraba tu marido en seguida y le daban la preferencia a él. ¿Cómo se sentiría, verdad? Pero lo agradezco a ese esposo porque fue muy colaborador

también, y fundó junto conmigo la agencia (Inaudible) publicidad en Nogales, la primera agencia en Nogales. Esta revista, después de ser impresa pasó a ser, acá en Hermosillo, un programa de televisión por Telemex donde tuve la oportunidad, gracias a Dios, de dar a conocer a mujeres muy valiosas, y no solamente eso, sino también enviar mensajes positivos a las mujeres para que ellas pudieran aprender a amarse a sí mismas primeramente, que a los demás. Después, pudimos apoyar a través de la Asociación Por Ser Mujer Valiosa A.C., otro sueño realizado con mucho esfuerzo, y ahí podíamos darles asesoría legal, asesoría psicológica, capacitaciones y además, apoyos en despensas a familias, bueno, en este caso, a jefas de familia. Mi periodismo, como podrán ver, no es de investigación, ha sido siempre un periodismo de motivación porque también lo hay, no siempre estamos investigando lo malo porque es bueno darlo a conocer, ponerlo en evidencia, claro que es bueno, pero también es bueno que aprendamos a llevar las cosas buenas y positivas que tenemos como personas y poderlas exaltar y podernos hacer ver y convencernos de quiénes somos y de cuál es nuestro verdadero valor como mujeres. A través de artículos amables y positivos estuvimos trabajando con mi equipo para que cada vez más mujeres se supieran valiosas y lograron sus sueños, así como yo los estaba logrando y los he logrado hasta ahorita. Y sobre todo, ¿saben algo? Cuando hacía este trabajo yo pensaba que la mujer debía ser sana emocionalmente primeramente. ¿Por qué? Porque así podías relacionarse sanamente con el varón. El trabajo que yo realicé con la revista jamás fue un trabajo feminista recalcitrante que denostar a los varones, al contrario, creo que somos un gran equipo cuando nos ponemos de acuerdo. En este caso, ¿saben por qué pensaba yo en que debían ellas aprender a amarse más? Porque yo me pregunto, ¿de qué sirve todo el trabajo realizado por sus derechos humanos? Si ellas mismas no reconocen su propio valor, de qué sirve que te diga, -ay, mira, ahí hay una ley que te ayuda en esto y esto otro-, si tú misma no te la crees, tú misma, como mujer, no sabes lo que vales muchas veces, y era muy importante que las mujeres supieran eso. Ahora, si ellas no se saben merecedoras de una vida mejor, de una vida plena, de qué sirve si no... o sea, todo lo que se haga, todo lo que se haga por nosotras mujeres, es en serio, yo he luchado contra la corriente muchos años en la revista, en la radio, en la televisión y ahora en las redes sociales, en lo digital y ¿saben una cosa? Perdónenme chicas, no las diputadas, aquellas que estén viendo ahorita, estamos a veces más en el chisme, estamos más en el en el problema de, no sé, de los artistas, necesitamos capacitarnos, necesitamos aprender porque el día que tú te enfrentas a la violencia doméstica o afuera en el trabajo ¿saben qué pasa? No sabes a dónde acudir, así de fácil, y hay muchas instituciones trabajando por nosotras, sí las hay, claro que las hay. Sé que mi lucha durante 23 años por los Derechos Humanos de las mujeres ha sido solo un granito de arena, así, en todo este movimiento jurídico gubernamental y de tantas organizaciones en favor de la mujer ¿y saben algo? Me siento muy feliz y satisfecha de que cada vez más mujeres participen en política, ver hombres y mujeres a la par a mí me maravilla, siento que todo este tiempo que me ha tocado trabajar desde mi trinchera no ha sido en vano, gracias por eso, gracias. ¿Saben por qué? Porque si la mujer está en política, lo sabemos, ustedes mis diputadas lo saben, vamos a poder hacer iniciativas de ley, lo están haciendo, para que las mujeres cada vez tengamos mayores espacios; pero, por favor, que sea de forma sana, yo sé que hay de todo tipo de personas hombres y mujeres, hay buenos y no tan buenos, eso lo sabemos, pero bueno. Quiero decirles que estoy también muy orgullosa por decir que actualmente nos gobierna una mujer en México, quiere decir que el trabajo que hemos hecho entre todas y todos también, porque también hay hombres feministas y gracias por eso. Gracias a ese trabajo que se ha hecho es que hemos podido lograr tener una presidenta en la República mexicana y es un orgullo. Gracias por eso. Bueno, para finalizar,

quiero agradecer a mis hijos por estar aquí acompañándome en el día de hoy en este recinto, y por ser la inspiración de mi vida, gracias mis amores, los amo mucho y allá donde está Ashley, también le mandó un abrazo. Y bueno, mi lema. ¿Cuál es ese será el lema de esta revista? Bueno, toda mujer vale mucho, solo que algunas aún no se han dado cuenta. Y ese es nuestro trabajo. Dios les bendiga a todas y a todos. Muchísimas gracias por su atención”.

Para terminar, se le hace entrega de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024, en el Ámbito Empresarial, a la ciudadana Mireya Scarone Adarga, quien en uso de la voz manifestó de manera textual:

“Gracias. Muy buenos días a todas y a todos. Honorable Congreso del Estado de Sonora, en especial a la Comisión de Igualdad de Género, distinguidas diputadas y diputados, integrantes del Comité Evaluador, queridas compañeras homenajeadas, público que nos acompaña. Recibir la presea al poderío Sonorense no sólo representa un honor personal, sino también un reconocimiento colectivo al esfuerzo de tantas mujeres que hemos abierto brecha por los derechos laborales, políticos, sociales, económicos y a la vida de las sonorenses. Dedico esta distinción a mis hijos, Mireya, Demian y Román, quien es en la vida cotidiana, aprendieron, la igualdad, la inclusión y el respeto a la diferencia, también quiero dedicar este reconocimiento a mi compañero de vida Rubén Duarte Rodríguez, por haberme iniciado en el feminismo... (Discúlpennme). Quiero agradecer a la diputada Alicia Gaytán, de la Comisión de Igualdad de Género para hacer visible nuestro trabajo. También quiero expresar mi profunda gratitud a la persona que tuvo la generosidad de postularme. A mis compañeras homenajeadas esta mañana quiero felicitarlas de corazón por su trabajo y compromiso. También, este reconocimiento es para mis amigas y compañeras feministas de Libertas, que hemos caminado juntas el camino de la igualdad. Este es un reconocimiento a todas, porque juntas seguimos trabajando para que las generaciones que vienen sigan viviendo mejor. No puedo dejar de reconocer al comité evaluador por visibilizar las trayectorias de lucha de tantas mujeres que están transformando Sonora. Desde finales de los años 70 formé parte de un puñado de mujeres universitarias en Sonora que nos reivindicábamos como feministas, en estos años no éramos reconocidas, no era tiempo de mujeres, éramos sumamente criticadas y denostadas, nosotras continuamos avanzando y difundíamos nuestras demandas con pancartas, con volantes, en las colonias, en el campo, en las maquiladoras, en los sindicatos y en la universidad. Me tocó ser pionera en Sonora en el impulso de los derechos de las mujeres trabajadoras, fui electa secretaria general del Sindicato de Telefonistas, en aquel tiempo las mujeres eran escasas en la política y en las dirigencias sindicales; además, no existían leyes de igualdad, tampoco había sensibilización; o sea, nada de lo que hoy tenemos teníamos en aquel tiempo. Las mujeres en la política, las empresas y los sindicatos estaban absolutamente invisibilizadas para los puestos donde se toman decisiones. A pesar de toda esta hostilidad patriarcal y de misoginia, establecí en Telmex la desaparición de los exámenes de no gravidez, sanciones para las prácticas de acoso y hostigamiento sexual, establecí mecanismos para que las trabajadoras pudieran conciliar la casa con el trabajo, contrate a mujeres para áreas de trabajo típicamente masculinizadas, sin duda hemos avanzado con muchos tropiezos. Y para terminar, desde esta tribuna reiteramos nuestra lucha para erradicar todas las formas de violencia que afectan a las mujeres y les hacemos un llamado a unirse

contra esta violencia que avasalla la vida y la dignidad de las mujeres y las niñas. Muchas gracias.

Seguidamente, siendo las trece horas con veintiocho minutos, la presidencia decreto un receso de 15 minutos para despedir a las invitadas especiales.

Siendo las catorce horas con ocho minutos, el diputado Scott Sánchez, secretario, a solicitud de la presidencia, informó de la existencia de quórum legal, dándose por reanudada la sesión.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Félix Bojórquez, solicito a la presidencia el uso de las pantallas, y en virtud de estar debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de la exposición de motivos de la Iniciativa que presenta de manera conjunta, con el diputado Scott Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado.

Al término de su lectura, la diputada, también dijo:

“Antes de cerrar, quiero mostrarles que... quiero permitirles que observen la pantalla. Si nos regresamos a la diapositiva uno, por favor. La que sigue. Ahí está el ejemplo de Tamaulipas. Tamaulipas está cobrado en UMAS, está considerado en UMAS y la UMA se actualiza cada año, no tienen que estar reformando la Ley de Hacienda para el costo de la de la licencia. Y ahí vienen tres que están con UMAS que son permanentes, motociclista, automovilista y chofer. Las demás están con UMAS, pero no son permanentes. Adelante. Está Oaxaca que se reformó en el 2022. Oaxaca tiene la permanente en motociclista y automovilista. Adelante. San Luis Potosí, San Luis Potosí es una situación, es la única que está haciendo el país, y es del 2024 en 2027 da gratis la licencia permanente, entonces, nada más cobra cuando es reposición por pérdida, pero si no es gratuita la licencia. La que sigue. La Ciudad de México en el 2024, ellos abrieron en este mes de noviembre la oportunidad de que los ciudadanos saquen licencia permanente y lo podrán hacer hasta noviembre o diciembre del 2025; es decir, le están dando oportunidad a la población de la Ciudad de México que puedan adquirir su licencia permanente, y ese trámite lo podrán hacer durante un año. Y también aplica... la regresas, por favor, en la Ciudad de México. Aplica para automovilista, motociclista, motocicleta, taxis y también para pasajeros, carga y emergencia. Esa es la permanente de la Ciudad de México. En Sonora la situaciones actuales así. Cuando revisamos algunos estados, Sonoras es uno de los estados que tiene muchos tipos de vigencia; es decir, tiene vigencia de un año o de dos años, de tres años, de cuatro años, de cinco años, tiene muchas vigencia; y es una de las tarifas más altas del país. Aquí

automovilista cuesta \$700 pesos , por un año; cuesta por dos años \$1,098; cuesta por tres años \$1,434; por cuatro años \$1,757; y, por cinco años \$2,530, y así las demás licencias de chofer, motociclista y operador. Nosotros estamos haciendo una propuesta para que haya licencia permanente en automovilista y chofer. Y quizá esa iniciativa se puede enriquecer y si llegamos a acuerdos, incluso que pudiera aplicarse para motociclista, no la incluí, pero me gustaría dejarlo como una opción de que si debatimos esta iniciativa, la socializamos podamos incluir. Aquí tendría que entrar a Hacienda para hacer sus proyecciones, porque también falta que ellos... dejamos esta parte para que ellos pudieran hacer el cálculo de reposiciones de las licencias, cuando aplicaría, qué cosa aplicaría si es la misma UMA, si es otra cantidad mayor por haberla perdido, si es menor; también entre las causales de tránsito, cuándo se quita una licencia, y ahí también perdería la permanencia, y hay que volver a tramitar. Esto le ayudaría al Estado a tener más ingreso, ayudaría a los ciudadanos a que pagaran una licencia menos costosa, y también ayudaría a evitar accidentes de tránsito, porque habría más personas con más licencia. Ahorita creo que en las calles hay un gran número de ciudadanos que no tiene licencia porque no puede costearlo. Entonces, abrimos la posibilidad a favor de los ciudadanos y también del Estado”.

A continuación, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Hacienda, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Sallard Hernández y el diputado Del Valle Colosio, previa autorización de la Asamblea, toda vez que fue publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dieron lectura al resolutivo del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA LLEVAR A CABO (I) EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO (II) LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA MEDIANTE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE HASTA \$1,500,000,000.00 M.N. (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1º, 2º, 3º, 6º, 6º BIS, 17, 18 y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, y previo análisis de (i) la capacidad de pago de [a] el Estado Libre y Soberano de Sonora (el “Estado”); y [b] de los Organismos Descentralizados Estatales, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos constituidos por el Estado que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y a los que se refiere el artículo 2º, fracciones III, IV y V de la Ley de Deuda Pública del Estado señalados en el Artículo Décimo Cuarto del presente Decreto (conjuntamente, las “Entidades Paraestatales”); (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por virtud de los financiamientos que se contraten al amparo de este Decreto; y (iii) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se celebren por virtud del mismo, con el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado de Sonora, se autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Decreto:

- (a) Al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de su Titular o del Titular la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública directa a cargo del Estado contratada por conducto del Poder Ejecutivo del Estado hasta por la cantidad de \$1,841,880,600.00 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.);
- (b) Al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de su Titular o del Titular la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo la contratación de deuda pública mediante uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 M.N. (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a ser destinado a inversión pública productiva; y
- (c) A las Entidades Paraestatales para que, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, y/o sus respectivos representantes, lleven a cabo el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública a su cargo, contratada directamente por las mismas y/o por conducto del Poder Ejecutivo, así como autorizar a (i) dichas Entidades Paraestatales la realización de tales operaciones de refinanciamiento y/o reestructura; y (ii) al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, para que se constituya en aval y/u obligado solidario de dichas operaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y/O DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su Titular o del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado contratada por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la contratación de (i) uno o más financiamientos hasta por un monto de \$1,841,880,600.00 M.N. (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de octubre de 2024, o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir de los financiamientos que más adelante se indican, con una o más instituciones financieras de nacionalidad mexicana; y/o (ii) uno o más contratos y/o convenios de reestructura; respecto de los financiamientos que se enlistan a continuación, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (conjuntamente, los “Financiamientos Existentes del Estado”):

	ACREEDOR	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 31/10/2024	CLAVE EN EL RPU
1	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	29/09/2023	1,500,000,000.00	\$1,315,629,000.00	P26-1223077
3	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	29/09/2023	600,000,000.00	\$526,251,600.00	A26-1223093
Saldo Total al 31/10/2024				\$1,841,880,600.00	

Se hace constar que los recursos de los Financiamientos Existentes del Estado enlistados en el párrafo anterior fueron destinados a inversiones públicas productivas, y que las mismas fueron contratadas conforme a la legislación aplicable.

Conforme a lo previsto por el artículo 2º fracción XXXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el refinanciamiento de los Financiamientos Existentes del Estado consistirá en la contratación de uno o varios financiamientos –sujetos a lo previsto y con las características indicadas en la Sección Segunda del presente Decreto– cuyos recursos serán destinados a liquidar, total o parcialmente, uno o más de los

Financiamientos Existentes del Estado. Asimismo, los contratos de las obligaciones a celebrar podrán incrementarse hasta por las cantidades necesarias para destinarse a gastos y costos, y reservas, conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Por su parte, con fundamento en lo previsto en el artículo 2º, fracción XXXIV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la reestructura de los Financiamientos Existentes del Estado consistirá en la celebración de aquellos convenios, contratos o actos jurídicos similares o análogos indicados en el presente Decreto, los cuales tendrán como fin el modificar, en todo o en parte, las condiciones originalmente pactadas en el o los Financiamientos Existentes del Estado, incluyendo, sin limitar (i) cualesquiera términos y condiciones financieras y/o legales, tales como el plazo, perfil de amortización, tasas de interés, fondos de reserva, comisiones y/o cualesquiera otros accesorios legales y/o financieros; (ii) cualesquiera obligaciones de dar, hacer y no hacer; y (iii) cesión de derechos, incluyendo los derechos de crédito por parte de los acreditantes respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. Las operaciones de refinanciamiento a que se refiere el Artículo Segundo anterior deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Artículo Segundo anterior y conforme a lo dispuesto en la fracción V siguiente, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses que deriven de los mismos.
- II. Los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento deberán celebrarse directamente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado.
- III. El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta por 30 (treinta) años, contados a partir de la firma de los contratos a través de los cuales se implemente el refinanciamiento correspondiente, o en su caso de la primera disposición de los recursos, respectivamente.
- IV. El destino de los recursos que se obtengan con motivo de la celebración y disposición del o los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento, deberá ser la liquidación, total o parcial, del o los Financiamientos Existentes del Estado, conforme a lo señalado en el Artículo Segundo anterior y la fracción V del presente Artículo Tercero.
- V. En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los importes de los financiamientos precisados en el Artículo Segundo anterior, podrán incrementarse, conjunta o

separadamente, hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva; y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés y contratación de calificadoras. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos se ajustará en todo caso a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

- VI. Los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán pactarse a tasa de interés fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse aquellos financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones del mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- VII. Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.
- VIII. El pago de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Artículo Sexto siguiente.
- IX. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá llevar a cabo las acciones que estime necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación y/o modificación de instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés, de conformidad con el Artículo Séptimo siguiente; en el entendido que el valor del notional establecido en el o los contratos de intercambio de tasas cuyo objeto sea cubrir el riesgo de movimientos repentinos en las tasas de interés (swaps y/o caps) que sean celebrados conforme a la presente Sección Segunda, no computarán para el cálculo del Financiamiento Neto y, en consecuencia, para la determinación del Techo de Financiamiento Neto (según dichos términos se definen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios), en el que se incurra por virtud de la celebración de las operaciones que se autorizan conforme a la Sección Segunda del presente Decreto.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, negocie y acuerde los demás términos y

condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de los financiamientos y suscripción de cualquier instrumento jurídico o documentos a que se refiere el Artículo Segundo y el presente Artículo Tercero del presente Decreto, o que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las autorizaciones conferidas conforme a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. Para realizar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento de los Financiamientos Existentes del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, negocie y acuerde la modificación (incluyendo la reexpresión) de los términos y condiciones de los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado los Financiamientos Existentes del Estado, cualquier otro documento relacionado con los mismos, así como de los fideicomisos a los cuales se hayan afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago o ambas de dichos Financiamientos Existentes del Estado.

Asimismo, las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a las que se refiere este Artículo Cuarto, podrán incluir la posibilidad de proponer, negociar y obtener de los acreedores actuales del Estado, así como de las instituciones que actúan como contrapartes de las operaciones financieras derivadas o como fiduciarios de fideicomisos, cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para realizar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura referidas en la Sección Segunda de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente al o a los Fideicomisos Fuente de Pago (según se define más adelante) a que se refiere el Artículo Sexto siguiente, como fuente de pago y/o garantía de todas las obligaciones que deriven de los financiamientos, reestructuras e instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés o de soporte crediticio a que se refiere la Sección Segunda del presente Decreto:

- (a) El porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemento de tiempo en tiempo (las “Participaciones Federales”);

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulte necesaria, respecto de las afectaciones aprobadas en términos de este Artículo, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos al o a los Fideicomisos Fuente de Pago correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, reestructuras y de los instrumentos derivados y/o

de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Segunda del presente Decreto.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas acreedoras que hubieren otorgado los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio, conforme a lo autorizado en la Sección Segunda del presente Decreto, mientras dichas instituciones acreedoras tengan obligaciones pendientes de cumplirse a su favor por el Estado derivadas de tales financiamientos y/o garantías; (b) deberá realizarse hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio que se celebren conforme a la Sección Segunda del presente Decreto; y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los financiamientos que se contraten al amparo de la Sección Segunda del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, constituya uno o más fideicomisos irrevocables, de administración y fuente de pago, los que serán a su vez sin estructura; y/o para que modifique los fideicomisos previamente constituidos por el Estado, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente; en el entendido de que dichos fideicomisos deberán tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones Federales que sea afectado y cedido al patrimonio de cada uno de dichos Fideicomisos Fuente de Pago, en términos de lo dispuesto por el Artículo Quinto anterior, así como cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio; y (b) servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, que deriven de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados que se contraten al amparo de la Sección Segunda del presente Decreto (los “Fideicomisos Fuente de Pago”).

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente en cada Fideicomiso de Fuente de Pago, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés y/o soporte crediticio a los que se refiere la Sección Segunda del presente Decreto, el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos derivados de Participaciones Federales.

Los Fideicomisos Fuente de Pago: (a) no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; (b) tendrán el carácter de irrevocables, por lo que sólo podrán ser revocados o extinguidos de conformidad con lo que expresamente se estipule en los mismos; y (c) atenderán los requerimientos de información que le formulen

los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Segunda del presente Decreto podrán ejercer recurso frente al Estado cuando éste último haya llevado a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales a los Fideicomisos Fuente de Pago, según corresponda.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá desafectar, liberar, transmitir, ceder, o por cualquier otro título legal, transferir recursos que hayan sido previamente destinados o afectados al pago de las obligaciones que deriven de los Financiamientos Existentes del Estado, para ser destinados a las operaciones que se autorizan en este Decreto, ajustándose al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y/o por conducto del o los Fideicomisos Fuente de Pago, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones objeto y a las que se refiere la Sección Segunda del presente Decreto, y firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes, los que podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios, contratos y/o convenios de cesión, convenios de extinción de fideicomisos, convenios de liberación y transmisión de Participaciones Federales, y demás documentos o instrumentos similares o análogos; negociando, acordando y suscribiendo todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, ajustándose a lo establecido en la Sección Segunda, en el entendido, de que podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en la demás normatividad aplicable;
- II. Suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y ser pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;

- III. Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer, que se consideren necesarias y convenientes;
- IV. Modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos emitidos con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Estado, respetando los derechos adquiridos de terceros, o bien, emitir nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- V. Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones, registros y cancelaciones de registros que sean necesarios y/o convenientes ante autoridades estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para perfeccionar y/o llevar a cabo las operaciones autorizadas en este Decreto;
- VI. Constituir fondos de reserva; para lo cual, el Instrumento jurídico que se celebre en términos de la fracción I del presente artículo, deberá prever la fuente de los recursos con los que se constituirá dicho Fondo de Reserva.
- VII. Efectuar pagos por costos de rompimiento de contratos de crédito, si resultan convenientes para el refinanciamiento respectivo; y
- VIII. Contratar a cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en la Sección Segunda del presente Decreto conforme a lo establecido en su normatividad aplicable, incluyendo enunciativa más no limitativamente, los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Para efectos de lo establecido en la Sección Segunda este Decreto, la celebración de instrumentos derivados de coberturas de tasas de interés, comprenderá la suscripción de cualquier instrumento que otorgue protección al Estado, ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero.

ARTÍCULO OCTAVO. En adición a las demás disposiciones contenidas en la Sección Segunda del presente Decreto, en su caso, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que celebre los actos que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los Financiamientos Existentes del Estado, para la constitución de nuevos fondos de reserva, y en caso de que existan cantidades remanentes después de utilizar dichos montos para la constitución de nuevos fondos de reserva, para su aplicación a cualquier otro destino determinado por el Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO NÓVENO. Las autorizaciones otorgadas al amparo de la Sección Segunda del presente Decreto se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado y su Titular;
- II. La Secretaría de Hacienda del Estado y su Titular; y/o
- III. En su caso, cualquier otro funcionario del Poder Ejecutivo del Estado autorizado y facultado conforme a la normatividad aplicable para intervenir en las operaciones autorizadas en la Sección Segunda del presente Decreto.

SECCIÓN TERCERA

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y/O DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo la contratación de nuevo financiamiento, con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) , para ser destinado a inversiones públicas productivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2 fracción XXV, 22, 23, 24, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 1º, 2º, 3º, 6º, 17, 18, 19 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. En su caso, el monto del crédito autorizado en la presente Sección Tercera podrá incrementarse, hasta por las cantidades adicionales que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva; y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos conforme se señala más adelante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Nuevo Financiamiento a que se refiere el Artículo Décimo anterior, deberá sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Artículo Décimo anterior y conforme a lo dispuesto en la fracción V siguiente, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses que deriven de los mismos.
- II. Los financiamientos deberán celebrarse directamente por conducto del Titular del Ejecutivo del Estado o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado.
- III. El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones del Nuevo Financiamiento podrá ser hasta por 30 (treinta) años, contados a partir de la firma de los contratos a través de los cuales se implemente el

refinanciamiento correspondiente, o en su caso de la primera disposición de los recursos.

- IV. Los recursos líquidos que se obtengan con motivo del Nuevo Financiamiento se destinarán a inversión pública productiva, conforme a lo establecido en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 25 fracción II, inciso c) numeral 1 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; así como en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 3º fracción XI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. El cual será destinado y a los Rubros de Inversión y montos autorizados que se establecen en la siguiente tabla:

Rubro	Importe
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	100,000,000.00
5400 Vehículos y equipo de transporte	100,000,000.00
541 Vehículos y equipo terrestre	100,000,000.00
6000 Inversión pública	1,400,000,000.00
6100 Obra pública en bienes de dominio público	1,400,000,000.00
612 Edificación no habitacional	452,372,722.12
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	133,058,694.36
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	400,798,356.43
615 Construcción de vías de comunicación	408,004,006.88
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	5,766,220.21
Inversión Pública Productiva	1,500,000,000.00

Asimismo, en cada contrato de crédito se especificará el destino correspondiente en los términos señalados en el presente Decreto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, el Poder Ejecutivo del Estado está facultado para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, en los rubros de inversión que se señalen en los contratos de crédito respectivos, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los montos de los rubros de inversión pública productiva referidos en el presente Artículo, podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo del Estado, y podrán aplicar el recurso del financiamiento dentro de los demás rubros de inversión pública señalados en el destino o en aquellos que se consideren necesarios, siempre y cuando se encuentren previstos en la legislación aplicable, esto en caso de que, a juicio del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Hacienda, en conjunto con el ente ejecutor de la inversión pública productiva, ocurra alguno de los supuestos

siguientes: (i) por imposibilidad jurídica o material; (ii) retrasos en la asignación, licitación, adjudicación, y/o contratación de las obras; (iii) en el caso de economías en los procesos de adjudicación y desarrollo de las obras; o (iv) modificaciones por prelación, para dar atención a necesidades emergentes que precisen su ejecución, en concordancia con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, esto sin rebasar el monto total autorizado en el presente Decreto. A su vez, el ejercicio de los recursos podrá realizarse directamente por el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como cualquier otra dependencia, organismos descentralizados y poderes autónomos que se encuentren facultados para ello.

- V. En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto del crédito autorizado en la presente Sección Tercera podrá incrementarse, hasta por las cantidades adicionales que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva; y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés y contratación de calificadoras. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos se ajustará en todo caso a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el entendido que la Aportación FAFEF no podrá ser utilizada como Fuente de Pago de estos conceptos.
- VI. El o los financiamientos por los que se contrate el Nuevo Financiamiento podrán pactarse a tasa de interés fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse aquellos financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. El o los financiamientos por los que se contrate el Nuevo Financiamiento estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.
- VII. El pago del o los financiamientos por los que se contrate el Nuevo Financiamiento podrán realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Artículo Décimo Quinto siguiente.

VIII. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá llevar a cabo las acciones que estime necesarias o convenientes para fortalecer la estructura del o los financiamientos por los que se contrate el Nuevo Financiamiento, incluyendo la contratación de instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo siguiente; en el entendido que el valor del nocional establecido en el o los contratos de intercambio de tasas cuyo objeto sea cubrir el riesgo de movimientos repentinos en las tasas de interés (swaps y/o Caps) que sean celebrados conforme a la presente Sección Tercera, no computarán para el cálculo del Financiamiento Neto y, en consecuencia, para la determinación del Techo de Financiamiento Neto (según dichos términos se definen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios), en el que se incurra por virtud de la celebración de las operaciones que se autorizan conforme a la Sección Tercera del presente Decreto.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de los financiamientos y suscripción de cualquier instrumento jurídico o documentos a que se refiere el Artículo Décimo y el presente Artículo Décimo Primero del presente Decreto, o que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las autorizaciones conferidas conforme a los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se celebre al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés u operaciones similares o de soporte crediticio, en favor de los acreedores respectivos, cuyos instrumentos deberán ser denominados en moneda nacional y pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Los instrumentos a que se refiere el presente Artículo deberán contratarse con un periodo de disposición, los cuales deberán señalar dentro del instrumento jurídico que los ampare el monto nocional a cubrir, el cual, en su caso, no podrá ser mayor al monto autorizado en el artículo Décimo del presente Decreto, así mismo, estos podrán tener una vigencia de hasta 30 (treinta) años y cuya amortización y vencimiento no podrá ser mayor al plazo de amortización del o los financiamientos que garanticen.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, a llevar a cabo la afectación de Participaciones Federales (según dichos términos se definen más adelante) a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto siguiente, para constituir la fuente de pago de los instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés u operaciones similares o de soporte crediticio a las que se refiere el presente artículo, en el entendido de que los derechos de disposición y cualesquiera recursos que deriven de tales instrumentos podrán ser afectados

a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, incluyendo aquellos a los que se refiere el inciso a) del Artículo Décimo Cuarto siguiente, en el entendido que en caso de que el Nuevo Financiamiento que se pretenda cubrir, afecte como fuente de pago los recursos provenientes de la Aportación FAFEF (según dichos términos se definen más adelante), este recurso no podrá ser utilizado como fuente de pago del instrumento financiero de cobertura.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En la contratación de los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado deberá procurar obtener las mejores condiciones de mercado para el Estado. Para efectos de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, implementará el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 20 Ter y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente al o a los Fideicomisos Fuente de Pago (según se define más adelante) a que se refiere el Artículo Décimo Quinto siguiente, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos, reestructuras a que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto:

- (a) El porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones Federales; y/o
- (b) El porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que se refieren los artículos 25, fracción VIII, 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal que corresponda recibir al Estado, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen; en el entendido de que en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá destinar al servicio de los financiamientos y/u obligaciones a su cargo, que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto y en cada ejercicio fiscal, la cantidad que resulte mayor entre (i) aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan recibir al Estado en cada ejercicio fiscal; o bien (ii) aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan recibir al Estado en el ejercicio fiscal del año en que se contraten los financiamientos y/u obligaciones respectivas (la "Aportación FAFEF").

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulte necesaria, respecto de las afectaciones aprobadas en términos de este Artículo, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos al o a los Fideicomisos Fuente de Pago correspondientes, hasta por el plazo

necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, reestructuras y de los instrumentos derivados y/o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales y/o la Aportación FAFEF, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas acreedoras que hubieren otorgado los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio, conforme a lo autorizado en la Sección Tercera del presente Decreto, mientras dichas instituciones acreedoras tengan obligaciones pendientes de cumplirse a su favor por el Estado derivadas de tales financiamientos y/o garantías; (b) deberá realizarse hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio que se celebren conforme a la Sección Tercera del presente Decreto; y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las Participaciones Federales y/o al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los financiamientos que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, constituya uno o más Fideicomisos de Fuente de Pago, los que serán sin estructura; y/o para que modifique los fideicomisos previamente constituidos por el Estado, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente; en el entendido de que dichos fideicomisos deberán tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones Federales y/o a la Aportación FAFEF que sea afectado y cedido al patrimonio de cada uno de dichos Fideicomisos Fuente de Pago, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto anterior, así como cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio; y (b) servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, que deriven de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto.

Para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente en cada Fideicomiso de Fuente de Pago, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos a los que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto, el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos derivados de Participaciones Federales y/o de la Aportación FAFEF.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros,

afecte y ceda irrevocablemente en cada Fideicomiso de Fuente de Pago, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés y/o soporte crediticio a los que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto, el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos derivados de Participaciones Federales, en el entendido que la Aportación FAFEF no podrá ser utilizada como Fuente de Pago de estos conceptos.

Los Fideicomisos Fuente de Pago: (a) no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; (b) tendrán el carácter de irrevocables, por lo que sólo podrán ser revocados o extinguidos de conformidad con lo que expresamente se estipule en los mismos; y (c) atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto podrán ejercer recurso frente al Estado cuando éste último haya llevado a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales y/o de la Aportación FAFEF a los Fideicomisos Fuente de Pago, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y/o por conducto del o los Fideicomisos Fuente de Pago, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones objeto y a las que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto, y firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes, los que podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios, contratos y/o convenios de cesión, convenios de extinción de fideicomisos, convenios de liberación y transmisión de Participaciones Federales, la Aportación FAFEF y demás documentos o instrumentos similares o análogos; negociando, acordando y suscribiendo todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, ajustándose a lo establecido en la Sección Tercera, en el entendido, de que podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en la demás normatividad aplicable;

- II. Suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y ser pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer, que se consideren necesarias y convenientes;
- IV. Modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos emitidos con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Estado, respetando los derechos adquiridos de terceros, o bien, emitir nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- V. Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones, registros y cancelaciones de registros que sean necesarios y/o convenientes ante autoridades estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para perfeccionar y/o llevar a cabo las operaciones autorizadas en este Decreto;
- VI. Constituir fondos de reserva; para lo cual, el Instrumento financiero que se celebre en términos de la fracción I del presente artículo, deberá prever la fuente de los recursos con los que se constituirá dicho Fondo de Reserva, en el entendido de que no se podrán utilizar recursos provenientes de las Aportaciones FAFEF para dicho concepto.
- VII. Efectuar pagos por costos de rompimiento de contratos de crédito, si resultan convenientes para el refinanciamiento respectivo; y
- VIII. Contratar a cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en la Sección Tercera del presente Decreto conforme a lo establecido en su normatividad aplicable, incluyendo enunciativa más no limitativamente, los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; en el entendido, que los costos y gastos derivados de dichas contrataciones no podrán ser con cargo al o los financiamientos que tengan como fuente de pago el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Para efectos de lo establecido en la Sección Tercera este Decreto, la celebración de instrumentos derivados de coberturas de tasas de interés, comprenderá la suscripción de cualquier instrumento que otorgue protección al Estado, ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. En adición a las demás disposiciones contenidas en la Sección Tercera del presente Decreto, en su caso, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado,

para que constituya fondos de reserva según se establezca en los contratos de crédito celebrados al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Las autorizaciones otorgadas al amparo de la Sección Tercera del presente Decreto se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado y su Titular;
- II. La Secretaría de Hacienda del Estado y su Titular; y/o
- III. En su caso, cualquier otro funcionario del Poder Ejecutivo del Estado autorizado y facultado conforme a la normatividad aplicable para intervenir en las operaciones autorizadas en la Sección Tercera del presente Decreto.

SECCIÓN CUARTA

DEL REFINANCIAMIENTO Y LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se autoriza a las Entidades Paraestatales siguientes: (i) a llevar a cabo la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a su respectivo cargo y, en su caso, aquella que constituya deuda pública indirecta y/o contingente a cargo del Estado o que cuente con aval, garantía o fuente de pago del Estado, según corresponda y que se indica en la tabla descrita a continuación; (ii) para incurrir en endeudamiento por las cantidades que se indican a continuación para cada uno, mismas que, en su conjunto, ascienden a la cantidad de \$503,677,276.52 M.N. (quinientos tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 Moneda Nacional) que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de octubre de 2024, o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir de los financiamientos que más adelante se indican, cuyos recursos serán destinados a la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública a la que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) llevar a cabo la celebración de uno o más contratos y/o convenios de reestructura respecto de la deuda pública a la que se refiere el numeral (i) anterior, según corresponda, los montos autorizados para cada Entidad Paraestatal son los siguientes:

ENTIDAD PARAESTATAL	MONTO AUTORIZADO
Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora ¹	Hasta por la cantidad de \$98,903,988.19 (noventa y ocho millones novecientos tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.)
Fideicomiso Promotor Urbano ²	Hasta por la cantidad de \$220,533,788.18 (doscientos veinte millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.)

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora ³	Hasta por la cantidad de \$184,239,500.15 (ciento ochenta y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil quinientos pesos 15/100 M.N.)
Total	Hasta por la cantidad de \$503,677,276.52 (quinientos tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.)
Actualmente, dichas Entidades Paraestatales tienen las siguientes denominaciones: ¹ Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON). ² Progreso Fideicomiso Promotor Urbano. ³ Comisión Estatal Del Agua.	

ARTÍCULO VIGESIMO. Los recursos derivados del endeudamiento que se autoriza en términos del numeral anterior, deberán ser destinados (i) a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura a que dicho numeral se refiere y respecto de los financiamientos que se enlistan a continuación, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (conjuntamente, los “Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales”), (ii) en el entendido que los montos podrán incrementarse hasta por las cantidades necesarias para destinarse a gastos y costos, y reservas, conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.

	ACREEDOR	DEUDOR ENTIDAD PARAESTATAL	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	CLAVE EN EL RPU
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora ¹	07/10/2004	\$240,000,000.00	\$98,903,988.19	236/2004
2	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fideicomiso Promotor Urbano ²	07/10/2004	\$515,000,000.00	\$220,533,788.18	238/2004
3	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora ³	07/10/2004	\$430,000,000.00	\$184,239,500.15	237/2004
TOTAL DEL SALDO INSOLUTO AL 31/10/2024					\$503,677,276.52	

Actualmente, dichas Entidades Paraestatales tienen las siguientes denominaciones:
*Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON).
**Progreso Fideicomiso Promotor Urbano.
***Comisión Estatal del Agua

Se hace constar que los recursos de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales enlistados en el párrafo anterior fueron destinados a inversiones públicas

productivas y/o a su refinanciamiento, y que las mismas fueron contratadas conforme a la legislación aplicable.

Conforme a lo previsto en el Artículo 2 fracción XXXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el refinanciamiento de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales consistirá en la contratación de uno o varios financiamientos- sujetos a lo previsto y con las características indicadas más adelante y cuyos recursos serán destinados a liquidar, total o parcialmente, uno o más de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales.

Por su parte, con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXXIV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la reestructura de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales consistirá en la celebración de aquellos convenios, contratos o actos jurídicos similares o análogos indicados en el presente Decreto, los cuales tendrán como fin el modificar, en todo o en parte, las condiciones originalmente pactadas en el o los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, incluyendo, sin limitar, (i) cualesquiera términos y condiciones financieras y/o legales, tales como el plazo, perfil de amortización, tasas de interés, garantías, avales, fondos de reserva, comisiones y/o cualesquiera otros accesorios legales y/o financieros; (ii) cualesquiera obligaciones de dar, hacer y no hacer; y (iii) cesión de derechos, incluyendo los derechos de crédito por parte de los acreditantes respectivos.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Las operaciones de refinanciamiento a que se refieren los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo anteriores deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación que a cada Entidad Paraestatal se encuentre autorizada a contratar en términos de lo establecido en el artículo Vigésimo anterior y conforme a lo dispuesto en la fracción V siguiente, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses que deriven de los mismos.
- II. Los financiamientos por los que se implemente la o las operaciones de refinanciamiento deberán celebrarse respecto de cada Entidad Paraestatal, cada una, directamente por conducto de sus respectivos representantes facultados conforme a la legislación aplicable.
- III. El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta por 20 (veinte) años, contados a partir de la firma de los contratos a través de los cuales se implemente el refinanciamiento correspondiente, o en su caso de la primera disposición de los recursos.
- IV. El destino de los recursos que se obtengan con motivo de la celebración y disposición del o los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de

refinanciamiento, deberá ser la liquidación, total o parcial del o los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales.

- V. En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los importes de cada uno de los financiamientos precisados en el numeral 1.1 anterior, podrán incrementarse, conjunta o separadamente, hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva; y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés y contratación de calificadoras. Lo anterior en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados en la contratación de financiamientos se ajustará en todo caso a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- VI. Los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán pactarse a tasa de interés fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse aquellos financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- VII. Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán proveer expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.
- VIII. El pago de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen más adelante en el presente Decreto.
- IX. Las Entidades Paraestatales, cada una, directamente, por conducto de sus respectivos representantes facultados conforme a la legislación aplicable, podrán llevar a cabo las acciones que estime necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación y/o modificación de instrumentos derivados financieros y/o de soporte crediticio para mitigar los riesgos de tasa de interés, de conformidad con lo previsto más adelante; en el entendido que el valor del notional establecido en el o los contratos de intercambio de tasas de interés que sean celebrados conforme a la presente Sección Cuarta, no computarán para el cálculo del Financiamiento Neto y, en consecuencia, para la determinación del Techo del Financiamiento Neto (según dichos términos se definen en la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) en el que se incurra por virtud de la celebración de las operaciones que se autorizan conforme a la Sección Cuarta del presente Decreto.

Se autoriza a las Entidades Paraestatales, cada una, directamente por conducto de sus respectivos representantes facultados conforme a la legislación aplicable, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de los financiamientos y suscripción de cualquier instrumento jurídico o documentos a que se refiere la Sección Tercera del presente Decreto, o que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las autorizaciones conferidas conforme a los mismos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Para realizar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, se autoriza a las Entidades Paraestatales (i) cada una, directamente por conducto de sus respectivos representantes facultados conforme a la legislación aplicable; y/o (ii) por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, negocie y acuerde la modificación (incluyendo la reexpresión) de los términos y condiciones de los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, cualquier otro documento relacionado con los mismos, así como de los fideicomisos a los cuales se hayan afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago o ambas de dichos Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a las que se refiere este Artículo Vigésimo Segundo, podrán incluir la posibilidad de proponer, negociar y obtener de los acreedores actuales de las Entidades Paraestatales y/o del Estado, según corresponda, así como de las instituciones que actúan como contrapartes de las operaciones financieras derivadas o como fiduciarios de fideicomisos, cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para realizar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura referidas en la Sección Cuarta de este Decreto.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se celebre al amparo de la Sección Cuarta del presente Decreto, las Entidades Paraestatales (i) cada una, directamente por conducto de sus respectivos representantes facultados conforme a la legislación aplicable; y/o (ii) por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado el Poder Ejecutivo del Estado, podrán contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés u operaciones similares o de soporte crediticio, en favor de los acreedores respectivos, cuyos instrumentos deberán ser denominados en moneda nacional y pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Los instrumentos a que se refiere el presente artículo deberán contratarse con un periodo de disposición, los cuales deberán señalar dentro del instrumento jurídico que los ampare, el monto nominal a cubrir el cual, en su caso, no podrá ser mayor al Monto Autorizado para

cada Entidad Paraestatal, así como estos podrán tener una vigencia de hasta 20 (veinte años) y cuya amortización no podrá ser mayor al plazo de amortización de los financiamientos que garanticen.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, a llevar a cabo la afectación de Participaciones Federales a que se refiere el Artículo Vigésimo Quinto siguiente, para constituir la fuente de pago alterna de los instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés u operaciones similares o de soporte crediticio a las que se refiere el presente Artículo, en el entendido de que los derechos de disposición y cualesquiera recursos que deriven de tales instrumentos de garantía podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, incluyendo aquellos a los que se refieren los Artículos Vigésimo quinto y Vigésimo Sexto siguiente.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. En la contratación de los financiamientos que se autorizan en la Sección Cuarta del presente Decreto, las Entidades Paraestatales deberán procurar obtener las mejores condiciones de mercado para el Estado.

Para efectos de lo anterior (i) cada una de las Entidades Paraestatales [a] por conducto de sus respectivos representantes facultados conforme a la legislación aplicable; y/o [b] por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado; y/o (ii) conjuntamente las Entidades Paraestatales, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, implementará(n) el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 20 Bis y 20 Ter y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, según corresponda y así resulte aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se autoriza a cada una de las Entidades Paraestatales, para afectar como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de las operaciones de refinanciamiento a que se refiere la presente Sección Cuarta, un porcentaje suficiente de los Ingresos Locales provenientes de las actividades que realiza cada una de dichas Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que, a través del titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se constituya como aval y/o deudor solidario y/o garante de cualquier otra forma, respecto de las obligaciones de pago a cargo de cualquiera de las Entidades Paraestatales derivadas de la celebración de los financiamientos y/o reestructura que se autorizan en la Sección Cuarta del presente Decreto.

Por lo anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente al o a los fideicomisos fuente de pago autorizados conforme a la Sección Cuarta del presente Decreto, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos, reestructuras e instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés o de soporte crediticio a que se refiere la Sección Cuarta del presente Decreto, el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente

del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9° de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, y las Entidades Paraestatales, por conducto de los funcionarios legalmente facultados para dichos efectos, deberán notificar, según resulte aplicable, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulte necesaria, respecto de las afectaciones aprobadas en términos de este numeral, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos al o los fideicomisos fuente de pago correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o los instrumentos derivados y/o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Cuarta del presente Decreto.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales y los Ingresos Locales de las Entidades Paraestatales, en los términos de esta Sección Cuarta, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas acreedoras que hubieren otorgado los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio, conforme a lo autorizado en la Sección Cuarta del presente Decreto, mientras dichas instituciones acreedoras tengan obligaciones pendientes de cumplirse a su favor por las Entidades Paraestatales y/o por el Estado, según corresponda, derivadas de tales financiamientos y/o garantías; (b) deberá realizarse hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o los instrumentos derivados o de soporte crediticio que se celebren conforme a la Sección Cuarta del presente Decreto; y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las Participaciones Federales y los Ingresos Locales de las Entidades Paraestatales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los financiamientos que se contraten al amparo de la Sección Cuarta del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, y a las Entidades Paraestatales para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados para dichos efectos, constituyan uno o más fideicomisos irrevocables, de administración y fuente de pago, y/o para que modifiquen los fideicomisos previamente constituidos por el Estado y/o dichas Entidades Paraestatales, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente; en el entendido de que dichos fideicomisos deberán tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes derivados de: (i) el porcentaje de los Ingresos Locales de las Entidades Paraestatales que sean afectados y cedidos al patrimonio de cada uno de dichos fideicomisos en términos de lo dispuesto por los numerales anteriores, y (ii) el porcentaje de Participaciones Federales que sea afectado y cedido al patrimonio de cada uno de dichos fideicomisos en términos de lo dispuesto por los numerales anteriores, así como, (iii) cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio; y (b) servir como mecanismo

de pago de las obligaciones a cargo de las Entidades Paraestatales, que deriven de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Cuarta del presente Decreto.

Las Entidades Paraestatales estarán autorizadas para ser parte en los fideicomisos de fuente de pago previamente autorizados, tanto como fideicomitentes, como fideicomisarios.

Para efectos de lo establecido en la presente Sección Cuarta, se autoriza, según resulte aplicable: (a) a las Entidades Paraestatales para que, a través de los funcionarios que resulten legalmente facultados, y (b) al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecten y cedan irrevocablemente en cada fideicomiso de fuente de pago, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o de los instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés y/o soporte crediticio a las que se refiere la Sección Cuarta del presente Decreto: (i) un porcentaje suficiente de los Ingresos Locales provenientes de las actividades que realiza cada una de dichas Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable, y (ii) el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos derivados de Participaciones Federales.

Los fideicomisos de fuente de pago de los financiamientos autorizados al amparo de la presente Sección Cuarta: (a) no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo de Estado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; (b) tendrán el carácter de irrevocables, por lo que sólo podrán ser revocados o extinguidos de conformidad con lo que expresamente se estipule en los mismos; y (c) atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieren aportado y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados o de soporte crediticio que se contraten al amparo de la Sección Cuarta del presente Decreto podrán ejercer los recursos legales que resulten aplicables frente a las Entidades Paraestatales o el Estado cuando estos últimos hayan llevado a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales y/o los Ingresos Locales provenientes de las actividades que realiza cada una de dichas Entidades Paraestatales a los fideicomisos de fuente de pago previamente referidos.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, o en su caso las Entidades Paraestatales, por conducto de los funcionarios legalmente facultados para dichos efectos, podrán desafectar, liberar, transmitir, ceder, o por cualquier otro título legal, transferir recursos que hayan sido previamente destinados o afectados al pago de las obligaciones que deriven de los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, para ser destinados a las operaciones que se autorizan en esta Sección Cuarta del presente Decreto, ajustándose al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se autoriza a cada una de las Entidades Paraestatales, por conducto de sus presentantes debidamente facultados en términos de la legislación aplicable, y al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular o a través del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado y/o por conducto del o los Fideicomisos Fuente de Pago y/o los Fideicomisos de Fuente de Pago de los Financiamientos de las Entidades Paraestatales, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones objeto y a las que se refiere la Sección Cuarta del presente Decreto, y firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes, los que podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios, contratos y/o convenios de cesión, convenios de extinción de fideicomisos, convenios de liberación y transmisión de Participaciones Federales o Ingresos Locales de la Entidades Paraestatales y demás documentos o instrumentos similares o análogos; negociando, acordando y suscribiendo todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, ajustándose a lo establecido en el presente Decreto; en el entendido, de que podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en la demás normatividad aplicable;
- II. Suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y ser pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer, que se consideren necesarias y convenientes;
- IV. Modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos emitidos con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Estado, respetando los derechos adquiridos de terceros, o bien, emitir nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- V. Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones, registros y cancelaciones de registro que sean necesarios y/o convenientes ante autoridades estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para perfeccionar y/o llevar a cabo las operaciones autorizadas en este Decreto;

- VI. Constituir fondos de reserva; para lo cual, el Instrumento financiero que se celebre en términos de la fracción I del presente artículo, deberá prever la fuente de los recursos con los que se constituirá dicho Fondo de Reserva.
- VII. Efectuar pagos por costos de rompimiento de contratos de crédito, si resultan convenientes para el refinanciamiento respectivo; y
- VIII. Contratar a cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en el presente Decreto conforme a lo establecido en su normatividad aplicable, incluyendo enunciativa más no limitativamente, los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en el entendido, que los costos y gastos derivados de dichas contrataciones no podrán ser con cargo al o los financiamientos.

Para efectos de lo establecido en el presente Decreto, la celebración de instrumentos derivados de coberturas de tasas de interés, comprenderá la suscripción de cualquier instrumento que otorgue protección a las Entidades Paraestatales y/o al Estado, ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. En adición a las demás disposiciones contenidas en la Sección Cuarta del presente Decreto, en su caso, se autoriza a las Entidades Paraestatales y al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre los actos que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, para la constitución de nuevos fondos de reserva, y en caso de que existan cantidades remanentes después de utilizar dichos montos para la constitución de nuevos fondos de reserva, para su aplicación a cualquier otro destino determinado por el Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Las autorizaciones otorgadas al amparo de la Sección Cuarta del presente Decreto se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado y su Titular;
- II. La Secretaría de Hacienda del Estado y su Titular;
- III. Cada una de las Entidades Paraestatales por conducto de sus respectivos representantes debidamente facultados conforme a su respectiva legislación aplicable; y/o
- IV. En su caso, cualquier otro funcionario de las Entidades Paraestatales y/o del Poder Ejecutivo del Estado autorizado y facultado conforme a la normatividad aplicable para intervenir en las operaciones autorizadas en la Sección Cuarta del presente Decreto.

SECCIÓN QUINTA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento del presente Decreto, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Este Decreto tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que las operaciones de financiamiento y/o reestructura autorizadas conforme al presente Decreto que no se contraten durante el ejercicio fiscal 2024, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El importe del o los financiamientos que se contraten conforme a las autorizaciones otorgadas conforme al presente Decreto en el ejercicio fiscal 2024 serán considerados ingresos por financiamiento o deuda a cargo del Estado en este ejercicio fiscal y, de ser contratados durante el ejercicio fiscal 2025, se considerarán ingreso por financiamiento o deuda a cargo del Estado en este último ejercicio fiscal.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, realizará el ajuste presupuestario para el ejercicio fiscal 2024, y en su caso para el ejercicio fiscal de 2025, para considerar el importe de las erogaciones para el refinanciamiento y/o reestructura y el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los nuevos financiamientos o reestructuras contratados, así como para el pago de las demás obligaciones que contraiga en términos del presente Decreto, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Anualmente, las Entidades Paraestatales deberán prever en sus presupuestos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar los refinanciamientos, reestructuras y financiamientos a su cargo objeto del presente Decreto, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, así como las operaciones financieras derivadas o de soporte crediticio, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Las autorizaciones materia de este Decreto se otorgan por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, previo análisis y confirmación de: (i) la capacidad de pago del Estado de Sonora, y de las Entidades Paraestatales; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el refinanciamiento, mismo que será única y exclusivamente el refinanciamiento, total o parcial, de los Financiamientos Existentes del Estado y los Financiamientos Existentes de las Entidades Paraestatales, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como las reservas que deban constituirse y/o la reestructura de los Financiamientos Existentes; así

como inversión pública productiva; (iii) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés o de soporte crediticio que se contraten al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructuración o refinanciamiento, en los términos de este Decreto, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestal sostenible de las finanzas públicas del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las economías que se generen producto de la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública del Estado y de sus organismos, se reflejarán en un monto similar de reducción en los ingresos por financiamientos de largo plazo que se tengan autorizados a contratar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican, en lo conducente, las partidas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2024, de modo que éstas prevean los ingresos correspondientes y, sobre todo, para efectos de que se entiendan previstos los egresos y los montos indispensables para que el Estado y las Entidades Paraestatales puedan realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, así como pagar los gastos inherentes a la celebración de las operaciones en términos del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto: i) fue otorgado previo análisis a) de la capacidad de pago del Estado y de las Entidades Paraestatales, b) del destino que se dará a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, y c) de la fuente de pago que se constituirá con los recursos que se afecten como garantía y/o fuente de pago; ii) fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de obvia resolución, y la dispensa al trámite de segunda lectura; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, y de manera textual dijo:

“Por considerarla una medida irresponsable que hipotecará el futuro de las próximas generaciones y mantendrá la entidad en el sexto lugar de los estados más endeudados es que nosotros rechazamos la contratación de deuda pública. Estas son una de las declaraciones del gobernador Alfonso Durazo, durante algunas épocas, en el 2017... 2015, 2017, 2021. Yo entiendo y bueno, no entendería por qué el Gobernador durante su trayectoria política acusaba la contratación de deuda pública como una acción irresponsable, y lo puedo entender desde la perspectiva de la corrupción que él intentaba comparar, pero al comparar la se comprometía a no contratar deuda. Y puedo entender también, que las circunstancias cambian y cuando ya se está en el poder el discurso de oposición cambia, pero no cuadra el discurso con el... con el actuar, dicen que lo que se hace es lo que vale, no lo que se dice. Pero, entendiendo en ser una oposición responsable y no fijarme en esas declaraciones del gobernador y fijarme en los porqués del dictamen, entonces me paso a decir por qué Movimiento Ciudadano lo va a votar en contra, la contratación de deuda pública. Vamos a hacer a un lado las declaraciones del gobernador, que se había comprometido a no contratar deuda y que hoy cambia su postura. Nosotros vamos en contra, porque, se solicitan más de \$124 millones de pesos para la segunda etapa de la rehabilitación de la Saucedá, nada más que en el 2023 también se pidió crédito y de ahí se incluyó la obra de la Saucedá, y todo bien, porque la Saucedá requiere \$400 millones de pesos para que sea a disposición de los ciudadanos. Pero, resulta que la Saucedá que estaba prometida para entregarse en diciembre del 2023, pues no ha sido entregada y ya se va a acabar 2024. Entonces, no se entrega la primera etapa y ya estamos con la segunda etapa. La otra cuestión de contratación por la que no vamos a contratar la deuda pública es que, es un recurso adicional para eventualidades, dice el gobernador; lo dijo cuando terminó el desfile del 114 Aniversario de la Revolución, hace unos días, y cuando uno ve el dictamen pues ve enlistada una serie de obras, más de 280, incluso la compra de vehículos por \$100 millones de pesos que no sabemos si son vehículos para supervisar obra o para qué será, no lo sé; pero, también dentro del estado de la obra que viene en el dictamen viene en el presupuesto de egresos, de tal manera pues que, los 2,700 millones más o menos del presupuesto que va a haber en obra del ejercicio fiscal de 2025, pues están concentrados en la contratación de deuda; entonces, no es para eventualidades. Entonces ¿qué quedará para la eventualidad? Porque hay muchas obras de infraestructura educativa, hídricas y, no es que estemos en contra de la deuda, no, no estamos en contra de la deuda, queremos infraestructura educativa, queremos mejoramiento de las carreteras, queremos el mejoramiento de las calles, queremos que se resuelva el problema del agua; pero entonces, hablémosle con la verdad a la gente, es para eventualidades o es para soportar la obra del ejercicio fiscal 2025, porque eso es lo que es, es para soportar el ejercicio de obra del 2025. Y entonces, no es cierto que va a haber más obra que el 2024, porque todo está sustentado, por lo menos en más del 60% en la contratación de esta deuda. Adquisición de vehículos, ya los comenté. Y mire, el refinanciamiento, por ahí mencionaban que todo mundo adquirimos deuda, sí, yo estudié con el crédito educativo y lo refinancie como cuatro veces para poderlo pagar, y seguramente también muchos han refinanciado su casa, sus carros y sus créditos, pero eso es dinero nuestro, y las consecuencias las pagamos nosotros; pero, cuando refinancia el gobierno la pagamos todos los ciudadanos. Y está bien el refinanciamiento para que el gobierno mejore en sus finanzas, nada más que aquí están incluyendo refinanciamiento de deuda que estaba por pagarse en 3 años. Hay refinanciamientos que se contrataron en el 2002 y que estaban por pagarse en el 2028 y los

van a refinanciar 20 años más, ese es el problema. En el 2022 pidieron un crédito que dijeron que le iban a pagar más tardar antes de que acabara esta administración, para el 2028, lo van a refinanciar 20 años más. No podemos ir... yo creo que una cosa es ser el discurso de la oposición y cuando se llega al poder es otro, eso lo entiendo. No debería ser así, porque entonces faltamos a la congruencia. Pero hablemosle con la verdad a la gente, digamos para qué es la deuda, démosle claridad, porque entonces no podemos avanzar así. No estamos en contra, porque estemos en contra o se nos haga el infierno la contratación de una deuda. Estamos en contra porque no hay congruencia y no hay claridad”.

Seguidamente, la diputada López Noriega, dijo:

“Muchas gracias por cederme la palabra, presidenta. Me quiero centrar en lo platicamos en la Comisión de Hacienda, creo que es importante refrendarlo aquí, en Pleno, y lo comentaba ahorita la diputada que... a la cual respeto y aprecio, somos amigas, Gabriela, pero sí me gustaría hacer varios puntos que considero importante, sobre todo comentaros. Entonces, un análisis del presupuesto siempre empieza la revolución, que sale efervescencia de las posturas que vamos a tomar cada quien a la hora de aprobar un presupuesto. Creo que aquí es importante decirlo, nosotros nos debemos a los ciudadanos, también lo comentamos la comisión, es a quien representamos aquí en el Congreso y, de primera instancia, pues decir: -adquirir una deuda-, pues dirías tú, no, no quisiera, y di ejemplos como el que mencionaste ahorita del joven que pide un crédito educativo para poder estudiar, de la familia que adquiere un crédito hipotecario para poder adquirir una casa, de nosotros mismos que adquirimos una tarjeta de crédito; porque, literalmente esta línea de crédito a largo plazo es una tarjeta de crédito; o sea, ni siquiera el banco, en los lineamientos, pide que desglosen las obras. El gobierno anterior, en el crédito de 5 mil millones que pidió a largo plazo no especificó ninguna obra, porque esa discusión de las obras viene en dos semanas o en una semana que damos el presupuesto de ingresos y egresos del gobierno del Estado. Ahorita es adquirir una tarjeta de crédito y cuando la adquirimos y el banco nos las da, no nos dice, quiero que vayas y compres a Coppel, quiero que vayas y compres a Liverpool o quiero que vayas y pagues con esa tarjeta a un restaurant, tú decides dónde gastas; y, también decides si lo gastas todo o no lo gastas nada. Entonces, es la traducción de una línea de largo plazo y de crédito que se está otorgando a un... al idioma ciudadano, como lo digo yo, porque el análisis del presupuesto es un tema técnico y es importante decirlo; hay reglas muy claras, también es importante decirlo, a la Ley de Disciplina Financiera lo dice, ¿quiénes pueden adquirir crédito? Esa es la discusión que debemos tener nosotros aquí. ¿Quiénes deben de adquirir crédito? Para poder adquirir crédito se basan en 3 puntos en la Ley de Disciplina y Financiera; es el volumen de la deuda, es el servicio de deuda que tienes, o sea los pagos, y los proveedores a corto plazo que tienes; por eso Sonora ahorita está en verde, porque en eso está cumpliendo. Y ¿cómo se otorga un techo financiero? o sea, cómo le dicen: -Sonora, puedes adquirir tanto de crédito-; es, dependiendo de tus ingresos de libre disposición, que son tus aportaciones federales, que son tus ingresos propios, Sonora tiene una proyección hasta diciembre de \$55 mil millones de pesos, eso significa que pudiera adquirir \$8 mil millones de pesos como techo financiero. Yo lo quiero mencionar porque es importante decir, está solicitando \$1,500 millones de pesos, y está, aparte, especificando las obras a los que lo

va aplicar. Aquí en el tema de las obras yo te diría, pues claro que me da mucho gusto y les diría a todos que me da mucho gusto que Hermosillo tiene 50 obras ahí enumeradas, 21 en Navjoa, 21 en Guaymas, 21 en Cajeme, entonces tú, y muchas van con un tema que tu mencionaste que quiero decirlo, con todo el respeto que me merece tu participación, es las obras que vienen ahí, y de las declaraciones que mencionas, pedir un crédito no es malo, y siempre lo vemos como algo malo y no lo es, al contrario, te hace recurrir a dar una respuesta inmediata a los problemas que tiene el Estado, en este caso, la sequía, que tú hablas de una declaración en cierto tiempo pero nadie sabía que habría una sequía en el estado de Sonora. Vienen obras hidráulicas, vienen obras para agua potable, vienen obras para... hablamos también para escuelas, vienen obras... y el tema de las escuelas también lo mencioné en la comisión, digo, vienen obras de alumbrado público y eso ayuda mucho a la seguridad pública también, en el entorno de las escuelas. Sí me gustaría decirlo, porque luego nos enfrascamos en el tema de por qué las obras y por qué las obras, y ahorita no es tiempo de la obra, es el tema... y aquí no debe de venir, ni siquiera deben enumerarla, ni siquiera tenía por qué ponerla pues, es el tema, y no es defensa; creo que quiero hacer un análisis responsable de lo que tenemos que hacer como diputados. Este dictamen, me di a la tarea de leerlo una y otra vez, una y otra vez, porque creo que es importante, es una de las tareas más principales que tenemos nosotros aquí, una de las responsabilidades más grandes que tenemos nosotros aquí, y yo creo que debemos de hacerlo con más conciencia. El tema de los hospitales, luego satanizamos también la deuda y nosotros todos tenemos deuda, qué bueno sería que todos tuviéramos el efectivo para comprar una casa, o el contado para pagar un carro, o el contado para pagar una escuela y nunca lo tenemos; entonces, el crédito te sirve para solventar ese gasto y tener solvencia para otros. Vuelvo al ejemplo del joven, el joven que tiene crédito educativo puede tener una solvencia para su manutención, los que tienen crédito para una casa pueden tener solvencia para hacer un patrimonio más grande, porque nadie va a tener ese recurso para pagarlo. Y el dilema es si lo hacemos ahorita o lo hacemos mañana. Y otro tema, por último, yo creo que es importante ustedes, y lo digo ustedes porque tú perteneces a un partido que es MC, que tengas conocimiento también, y yo creo que lo tienes, que la deuda más grande en todo el país la tiene en Nuevo León, y Nuevo León es un es un gobierno emanado por tu partido, es la más grande deuda que tiene el país; pero, también ahorita, no más ahorita para el 2025, está solicitando \$17 mil 500 millones pesos, no lo satanizo, porque creo que tiene mucha obra para hacer y creo que ha tenido muchos problemas también, pero la obra pública te genera economía para el Estado porque es un efecto multiplicador, contratan, subcontratan... contratan a las empresas que lo van a hacer y esas empresas subcontratan a otros y también contratan empleo, hay empleo en el Estado, es un detonador de economía y eso es importante también decirlo. También trae un crédito de \$2,500, aparte de los 17,500 que está pidiendo a largo plazo, también está pidiendo uno de 2,500 para el 2025 en agua y drenaje, la suma son 20 mil millones de pesos; yo creo que lo necesita, por eso los está pidiendo, y él se está yendo un poquito más allá de lo mínimo que puede pedir porque está llegando a su techo financiero. Entonces, seamos responsables, ayudemos a que las cosas caminen bien en nuestro Estado, en Sonora. Creo que ese es el trabajo más fuerte que debemos dar como diputados”.

A continuación, por alusión, la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“Lo confirmo y lo reafirmó, el discurso cambia cuando se es oposición y cuando se está en el poder. Diputada, vaya a Nuevo León y a lo mejor puede ser diputada allá y defender los intereses de los ciudadanos, y habría que revisar mejor el presupuesto y la deuda de Sonora. Y, yo jamás dije que estaba en contra, la deuda se debe de hacer ahora y ya, pero hay recursos propios fuera del crédito para poderlo soportar y no soportar toda la infraestructura del 2025 con las solicitud de deuda. Esta refinanciamiento y está deuda, bueno vamos a ponerle refinanciamiento, ya parece la casa del Infonavit cada vez más cara y más impagable. Y centrémonos en Sonora, no nos centremos en Nuevo León, que los diputados de Nuevo León hagan lo propio. Pero vuelvo a reafirmar, el discurso cambia cuando se es oposición y cuando se está en el poder”.

Seguidamente, por alusión, la diputada López Noriega, dijo:

“Mira, no quiero que se vuelva un diálogo, creo que merece respeto lo que tú digas; o sea, claro que respeto tu opinión y la valoración que haces tú el presupuesto; pero, el ejemplo lo doy porque existen más estados en el país que tienen deudas mucho más grandes, sí, y yo creo que sí pertenece a algún partido, pues tienes que... yo sé que tienes que ser a trabajar como oposición en este momento, pero no deja de ver lo que tu partido en otros Estados está haciendo. Aquí es una deuda mayúscula la que se está adquiriendo y también se está debatiendo y está... yo no lo castigo porque lo pida, porque yo nunca he visto la deuda como mala. El gobierno anterior le aprobamos una deuda de \$5 mil millones de pesos también. Entonces ¿Por qué? Porque era cuando tuvimos el problema del Covid, nadie sabía que iba a venir esa pandemia, y también trabajamos en eso todos juntos. Creo que aquí es venir a abonar, apostar, a apoyar lo que beneficia a los ciudadanos, no politicemos, eso es lo único que yo opino, no politicemos el tema. Y tampoco el gobierno anterior era de mi partido, porque ahorita, para empezar, por eso te estoy diciendo Gabriela, o sea, no es así. Y creo que es importante recalcarlo y saber el porqué de las cosas. Tú ahorita estás discutiendo el tema de obras cuando el tema de obras ni debería de venir aquí; es más, si le dices el dictamen las obras no vienen desglosadas en el decreto, las obras vienen desglosadas en la fundamentación, y eso no significa que es que es algo que se tiene que hacer; se repite dijiste, se repite aquí, se repite allá, pues claro, porque en el presupuesto también debe de venir a la hora que se apruebe aquí, no es que se esté repitiendo, debe de venir, y el tema de las obras se discuten en una semana. Es el tema”.

En su turno, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“Hoy, en Sonora somos testigas y testigos de un gobierno de transformación que ha cambiado la manera de hacer política en nuestro Estado. La administración encabezada por el gobernador Alfonso Durazo Montaña, ha marcado una diferencia a comparación del pasado en la manera de gobernar para el pueblo y nunca más desperdiciando el recursos de las y los

sonorenses, y eso compañeras y compañeros la gente lo sabe, ya que hoy más que nunca la recaudación y confianza ha crecido, ya que la gente ve sus impuestos reflejados en obras y en beneficios para sus familias en lugar de verlo en los bolsillos de los gobernantes del pasado o desperdiciado en gasto corriente.

El gobierno actual se ha dedicado a ahorrar recursos de arriba desde el día uno de su gestión, eliminando los gastos y lujos innecesarios que eran ya costumbre en sexenios anteriores, y por medio de esta nueva forma de gobernar se deja claro el legado y resultados que ya están dejando la cuarta transformación aquí en Sonora.

Es importante dejar claro que donde antes hubo créditos que se desperdiciaron en gasto corriente, hoy tenemos créditos que se utilizan directamente para obras que pide el pueblo y para los 72 municipios, y todo esto sin importar colores. Se invierte en todos los municipios por igual, a diferencia del pasado que retenían participaciones y aportaciones federales sin invertir un peso en los municipios con gobiernos que no pertenecían al grupo de poder, y no saben cuántos años lo sufrimos en Agua Prieta cuando ni siquiera nos mandaban las participaciones. Hoy, eso en Sonora no sigue pasando más, esta administración gobierna con el ejemplo y sin ver colores, la actual administración únicamente ve por el bienestar del pueblo, sin tajada política.

Somos testigos hoy de acciones tangibles, ya que donde antes hubo abandono de décadas sin invertir en lo más importante, a la juventud y las familias sonorenses, hoy en el presente dictamen hay obras etiquetadas para infraestructura educativa y de recreación familiar, también donde antes solo dejaron un desastre en materia de movilidad, hoy con la presente propuesta se comprarán camiones eléctricos, ahí están los vehículos que no sabían de qué trataban, son para transporte, para dar un servicio de excelencia al pueblo; y así, en cada sector que necesita inversión ya que este crédito que estaremos hoy aprobando, es en beneficio directo del pueblo, es transparente y tiene obras etiquetadas que todas y todos los ciudadanos pueden ver en el dictamen, para escuelas, espacios para la convivencia familiar, infraestructura hídrica, de pavimentación y, sobre todo, con saneamiento de finanzas. Todo está muy transparente y viene en el dictamen. Aquí no se esconde nada.

La gente no olvida que se recibieron en ruinas las finanzas estatales con \$29 mil millones de pesos en términos reales de deuda sin obra pública, pero más allá de poner pretextos, nuestro gobernador se puso a trabajar y hoy con hechos, demuestra que se puede gobernar con austeridad y que los recursos vayan directo a los bolsillos de las y los sonorenses y en obras de inversión directa para el pueblo.

Ante esto, les pregunto compañeras y compañeros ¿Quién puede estar en contra de invertir en obra pública para las y los sonorenses?

Hoy veremos quienes seguimos las indicaciones del pueblo, ya que hoy las y los sonorenses están más informados que nunca de las acciones que realiza el gobierno, y nos los hacen saber por medio de su apoyo en las urnas, y para la mejor prueba de ello ahí están los últimos resultados electorales que dejan claro que nuestra gente apoya este proyecto de obras públicas, apoyos constitucionales directos y becas en lugar del legado que dejaron sexenios pasados de deuda sin beneficio para Sonora, donde se llegaron a extremos de vender hasta los inmuebles propiedad del pueblo para gasto corriente, como resultado de pésimas administraciones, así de claro es el ejemplo de la forma en que se gobernaba antes y que no regresará nunca más a Sonora, estoy segura, por decisión del pueblo.

De eso hablamos el día de hoy, del estado en el que se encuentra Sonora después del abandono de sexenios mal llevados, a pesar de ellos, hoy Sonora gracias al trabajo de la actual administración, está calificado por Moody's y Fitch Ratings de manera positiva, y estamos en semáforo verde en materia hacendaria, esto respaldado por la Ley de Disciplina Financiera. Y que se escuche bien y fuerte y claro en esta tribuna, esta administración tiene las finanzas de Sonora saneadas, de manera transparente y con eficiencia financiera para los 72 municipios para el Sonora y para ese Sonora profundo que fue ignorado por décadas.

Hoy, con trabajo y sin pretextos se ha bajado la deuda, y algo debe quedar bien claro, todo esto se ha logrado sin crear nuevos impuestos ni subirlos, como sí lo vimos de manera lamentable y en perjuicio de todos con el aumento al IVA y el ISR en tiempos del neoliberalismo. Eso era lo que hacían antes, hacer que la ciudadanía pagara por gobiernos ineficientes, mientras el gobierno vivía en la opulencia, el pueblo pasaba penurias, esos tiempos y maneras de gobernar se terminaron gracias a que el pueblo dijo, no más, en las urnas.

La presente propuesta, como lo observamos en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, es parte de la proyección en materia presupuestal que permitirá tener el mejor financiamiento al menor costo y a mayor certeza, recordando que en toda obra existe planeación y etapas de construcción e inversión las cuales vienen detalladas de manera transparente y técnica específica en la propuesta.

La clave del funcionamiento efectivo de la presente propuesta es sencilla y quiero compartirla con ustedes en términos prácticos, más allá de visiones políticas que se han mencionado hoy, las cuales se respetan pero están alejadas de la verdad y sustento. Hoy, la realidad en los números es que Sonora recibió más recursos federales y tiene la posibilidad de solicitar este crédito de mil quinientos millones que es para obra pública directa, ya que también ha bajado la deuda en términos reales, por la cantidad de un poco más de 6 mil millones, recortando arriba y entregando el dinero a las familias sonorenses, todo esto sin nuevos impuestos ni aumentos en términos reales. Así de claro y así de sencillo, hoy se trata de una inversión en bienestar con un proyecto bien estructurado desde las calificadoras internacionales hasta el semáforo de alertas en verde en nuestro Estado. Todo esto quiere decir que debido a la buena administración hoy Sonora tiene la posibilidad de crecer e invertir para el futuro.

Es así que, desde el Grupo Parlamentario del PES invitamos a la reflexión hoy, a todas y todos los presentes de manera respetuosa, para que puedan llegar a sus distritos y decirle a su gente, misión cumplida. Está más que claro que no se trata de una deuda inútil, como se hacía en el pasado, todo lo contrario, es un financiamiento que beneficia directo a la gente bajo las mejores condiciones del mercado y con salud financiera.

Como Diputada del séptimo distrito me dirijo a mis representadas para reportarles las obras etiquetadas para sus localidades en la presente propuesta, y la inversión que esto significa en beneficio de los municipios.

Para agua prieta:

CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR FERROCARRIL, inversión de 15 millones de pesos.

REHABILITACIÓN DEL PARQUE "BICENTENARIO", UBICADO EN LA CALLE 52 Y AVENIDA 6 Y 8, COLONIA BICENTENARIA, inversión de 2,335,086.55 de pesos.

CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA ÁLVARO OBREGÓN, inversión de 1,500,000.00 pesos.

PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE A 50 METROS DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD DE CABULLONA, inversión de 1,457,551.20 pesos.

Pero aquí, antes de continuar compañeras y compañeros les quiero decir, ¿saben cuántos gobernadores voltearon a ver Cabullona? Ni uno. Esa es la diferencia entre esta administración y las pasadas. Esta es la diferencia entre el crédito que vemos el día de hoy, a créditos pasados.

PERFORACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE DE 120 METROS DE PROFUNDIDAD, EN LA LOCALIDAD DE EL RUSBAYO, inversión de 1,362,749.66 pesos.

EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE CABULLONA, inversión de 1,043,198.15 pesos.

CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS EN JARDÍN DE NIÑOS BACHICUY, inversión de 1,000,000.00 de pesos.

REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESCUELA SECUNDARIA JUAN ÁVILA CÓRDOVA, inversión de 1,000,000.00 de pesos.

SUSTITUCIÓN DE TECHO DE ASBESTO DE DOS AULAS POR TECHO DE MULTIPANEL EN ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS, inversión de 700,000.00 pesos.

CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE 10,000 LITROS EQUIPADA CON HIDRONEUMÁTICO EN JARDÍN DE NIÑOS JEAN HENRY DUNAT, inversión de 350,000.00 pesos.

CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL PARA DOCE AULAS EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ inversión de 300,000.00 pesos.

Para Bacerac:

EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE inversión de 3,665,339.58 pesos.

PERFORACIÓN DE POZO A 100 METROS PARA AGUA POTABLE, 2,335,686.43 pesos.

Para Bavispe:

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE, 10,000,000.00 de pesos.

REHABILITACIÓN DE CALLES ALEDAÑAS A LA PLAZA DE BAVISPE Y SU EQUIPAMIENTO, 5,000,000.00 de pesos.

REHABILITACIÓN DE CALLES ALEDAÑAS A LA PLAZA DE BAVISPE Y SU EQUIPAMIENTO, 5,000,000.00 de pesos.

CONSTRUCCIÓN DE PARQUES EN LA LOCALIDAD, 5,000,000.00 de pesos.

EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE CON EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE DE 15 HP Y ELECTRIFICACIÓN, EN LA LOCALIDAD, 295,393.10 pesos.

Para Cumpas:

EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE LOS HOYOS, 1,021,599.08 pesos.

EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA, 1,021,599.08 pesos.

EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEONADEPA, 1,021,599.08 pesos.

Para Fronteras:

REPARACIÓN DE AULA NÚMERO 12, PISOS CON GRIETAS Y DAÑO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA GILDARDO MENDOZA ALCANTAR, EN LA LOCALIDAD DE ESQUEDA, 850,000.00 pesos.

Y un sinfín compañeras y compañeros, porque son tantas que la verdad no quiero durar todo el día aquí parada. Pero esas es la importancia, a mí, como diputada sí me interesa que esas obras lleguen a mi distrito, así como a la diputada Ernestina le interesa que le vaya bien a Cajeme, al diputado Pollo; así como, inclusiva a los diputados de la oposición, yo creo que también les interesa que a sus municipios les valla bien. Yo creo diputada, con toro respeto, que dejemos ahorita los colores, que veamos por el bien de Sonora, porque, inclusive decirle que no a algo así le está diciendo que no al agua para mucha gente; decirle que no a un dictamen como este... ¿de dónde es usted diputada? (Entre ellas). Usted es de aquí de Hermosillo, la invito a Bavispe, la invito a Huachinera para que conozca ese Sonora profundo que deveras tiene nuestro Estado donde nunca les había tocado. Es por eso la importancia del día de hoy.

Es así que finalizo mi participación también diciéndoles a las y los ciudadanos del distrito 7, y a todo Sonora, que este crédito se solicita para que lleguen obras en los 72 municipios; para el Sonora profundo; para municipios pequeños que por años fueron ignorados por gobiernos pasados; hoy se llevan obras a los lugares que en el pasado jamás habían volteado a ver. Y luego, como ya sé que me andan subiendo en videitos ahí a las historias, también quiero, para que no se les olvide este dato y también lo puedan poner en el videito, permítanme tantito. Aquí está, para que lo pongan en el video también, así como me pusieron el otro día. Para que tengan datos duros. Está calificado por Moody's y Fitch Raitings de manera positiva, el Estado, y estamos también en semáforo verde en materia hacendaria. Esto lo podemos verificar, los datos ahí están, pero para que no se les olvide también.

Bueno, quisiera también terminar, diciéndoles diputados y diputadas que... y agradecerle de verdad a nuestro gobernador por externos contemplando con estas obras que son tan necesarias para el distrito 7, que yo sé que también son tan necesarias para el municipio inclusive, aquí en Hermosillo, así como el de todos, Empalme, ahora sí que, Guaymas, de todos los que estamos aquí representados. Quiero agradecerle de verdad a nuestro gobernador 'por voltearnos a ver. Pero también decirle que honor a quien honor merece, a nuestro compañero diputado presidente de la Mesa Directiva

el Diputado Omar del Valle Colosio, quien en el inicio de esta administración él fue secretario de Hacienda, a través de austeridad, a través de... de verdad yo no me puedo ni imaginar compañero, como le hiciste para sacar... pues obviamente tú y el gobernador para sacar a Sonora de la terapia intensiva en la que se los dejaron. Yo pienso que de verdad mis respetos para ti, para tu gran trabajo. Y gracias amigo, porque yo sé que gracias a ese trabajo es que hoy le puedo ir a decir a mi distrito que podemos contar con más obras. Muchísimas gracias”.

Por alusión, la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“No diputada, no me acusa de que no quiero obra, sí quiero y toda la que el Estado requiere, claro que la quiero. Y conozco al Estado, he recorrido todo el Estado en los últimos 3 meses y no hay un solo tramo de la carretera estatal que estén buenas condiciones ni uno solo, quizá la federal, la 15 sí. Pero ni un solo tramo de la carretera estatal está libre; claro que quiero que se arreglen las carreteras. Y ¿sabe qué? Le voy a dar otras dos obras que son bien importantes para Sonora, los rellenos sanitarios de San Luis Río Colorado y de Puerto Peñasco, generaciones llevan respirando la contaminación por la quema de los basurales; son *basurones*, ni siquiera llegan a relleno sanitario. Entonces, no me acusa de no querer obra diputada. Y, tampoco... yo me refería a nadie en particular, yo di mis razones de que... y aclaré que estaba a favor de la contratación de deuda, pero no de esta manera, eso fue lo que dije. Por la falta de incongruencia y las contradicciones en las declaraciones es que yo no voy a aprobar esta deuda, eso fue lo que dije, pero no me acusa de que no quiero obra”.

Seguidamente, por alusión, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“Yo pienso que lo que dice, pues sí, hay muchas cosas que todavía faltan por hacer, pero yo le invito diputada a que vote a favor de estas 286 obras para el Estado de Sonora. La invito de veras a que participe en que le vaya bien al Municipio, no votar en contra nomás porque dice que alguien le falta congruencia. Yo pienso que podemos hacer un esfuerzo y en unidad votar a favor para que a Sonora le vaya bien con estas 286 obras”.

Continuando con las participaciones, Castelo Montaña, y dijo:

“Yo quisiera partir del marco de una reflexión, comentarles que el Poder Ejecutivo cuando construyó este presupuesto construye un presupuesto responsable, solidario y social. Responsable, porque prioriza a las personas vulnerables, en este caso, por decir, a las becas para estudiantes; personas vulnerables socialmente; obras para personas vulnerables en los distintos municipios; y, obras estratégicas para el crecimiento de nuestro Estado y fortalecer el producto interno bruto. Es un presupuesto solidario, porque nuestro gobernador Alfonso

Durazo, convocó a las instituciones de gobierno del Estado, a los organismos autónomos y, al Poder Legislativo y Judicial en el marco de la austeridad a hacer un ajuste en su presupuesto, incluyendo el Congreso del Estado. Y de esa forma se construye el presupuesto y se suman los empresarios, los más fuertes del Estado, con una aportación de creo que alrededor, dentro de la recaudación, de por lo menos arriba de \$500 millones de pesos para el apoyo al tema de seguridad pública. De tal forma que el refinanciamiento y recurrir a la deuda pública no es producto de la casualidad, el refinanciamiento pues todos sabemos, es el reemplazar un contrato por otro con mejores condiciones, mejores condiciones de plazo, mejores condiciones de tasas de interés, entre otras cosas. Al igual, la deuda pública ya sea a corto plazo, a largo plazo; y, también decirles que hay obras de este año que están etiquetadas, que ya están presupuestadas en el 2024, pero que están provisionadas, provisionadas para que puedan terminar de hacerse en el año que entra con recursos del 2024, no con recursos del 2025, en algunos casos. Y les decía que, la deuda pública es un instrumento que te sirve también para tener una línea abierta con un tope, en este caso, de 1,500 millones por si se requiere, como es este el caso, porque nos permite financiar proyectos que la iniciativa privada no puede hacer. Al igual, nos ayuda a diferir gastos en el ejercicio fiscal. De igual manera, nos ayuda a compensar aumentos extraordinarios en el transcurso del año, desde los instrumentos como el refinanciamiento, la deuda a corto plazo, la deuda a largo plazo, las alianzas público privadas, entre otros instrumentos, son buenos cuando se hacen con responsabilidad; en este caso, considero que viene respaldado este compromiso con mucha responsabilidad por parte de nuestro gobernador Alfonso Durazo.

En su turno, el diputado Scott Sánchez, dijo:

“Para dejar, primero que nada, fija y reafirmar la postura de movimiento ciudadano. Como lo mencionaba mi compañera Gabriela, no estamos en contra del desarrollo de Sonora, ni estamos en contra de que no se haga ni se lleven a cabo las deudas... las obras que sean necesarias para el estado de Sonora, por eso estamos discutiendo y vamos a probar el tema del presupuesto que se va a discutir y vamos a ver ahí los temas. Ahorita estamos viendo el tema del refinanciamiento de la deuda y la deuda que se quiere aprobar. Yo creo que en la política, diputadas y diputados no puede valer más el declarar que lo que se hace, porque esa falta se llama incongruencia, cuando se declara algo y no se lleva a los hechos se está siendo incongruente, ¿qué es lo que estamos nosotros ahorita posicionando? Que no se tenga esa falta de respeto a las y los ciudadanos sonorenses, que no se les diga una cosa cuando se les quiere endulzar el oído, cuando se les quiere hablar para generar y ganar percepción diciendo como lo hacía el gobernador en su momento, diciendo que no iba a pedir más deuda para el Estado de Sonora, diciendo también que la deuda que pidió la iba a pagar dentro de su sexenio y hoy estamos mandándola a 20 años; eso es una contradicción que hay, y claro que nosotros gobierno lo hicieron muy mal, yo estoy de acuerdo que los gobiernos del PRI y del PAN lo hicieron mal; yo estoy de acuerdo que cuando la diputada se refiere a esos gobiernos que defraudaron a la ciudadanía sonorense, tendrían que ser castigados, pero en vez de ser castigados pues a veces hasta los han premiado haciéndolos consulados de Barcelona, porque la exgobernadora, que yo creo que es la que... al gobierno que usted se refiere a diputada, pues ahora es consulado de Barcelona, ¿no? la nombró su... la parte de la cuarta

transformación. Entonces, yo creo que sí tenemos que ser muy claros en lo que decimos y en lo que hacemos, y esa es la postura de Movimiento Ciudadano en este momento, nosotros le vamos a hablar de frente a la ciudadanía, nosotros le vamos a decir y lo vamos a demostrar en los hechos que siempre vamos a ser congruentes, por eso vamos a votar en contra el refinanciamiento y vamos a votar también en contra la deuda que se está pidiendo en este momento”.

En la última de las participaciones, por alusión, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“Yo, nomás decirle a compañero que, espero de verdad que de corazón voten a favor de esto, porque, así como tú eres de Cajeme también te interesan las obras que dan para Cajeme; hay un buen de obras también, que van para Hermosillo; hay un buen de obras, ahora sí que le tocan a los 72, dejémonos ya de politiquería y votemos y pongamos a la ciudadanía de Sonora por enfrente de todo, el bienestar de nuestro Estado; o votar a favor de esta propuesta es decirle a la gente que sí queremos más obras, que sí queremos que les vaya bien; porque al final de cuentas hay muchos municipios que nunca les ha tocado nada y que gracias a esto les va a tocar también; entonces, te invito a que lo hagamos. Y sí, sí es cierto, pero te voy a decir algo, yo no puse a Claudia Pavlovich, en dónde está y nunca he defendido su Gobierno, pero por eso me atrevo a decir que ahorita las cosas han estado cambiando. Porque como cuarta transformación aparte de decir las cosas las hacemos y por eso es que ahora tenemos el Estado que tenemos y las finanzas del Estado están de esa manera para que podamos nosotros como Sonorenses tener más obras a través de este crédito. Otra cosa, del decir estar al hacer, como tú lo dijiste, si es cierto pero ve cómo han cambiado las cosas, el día de hoy ya tenemos hasta una Secretaría de la Mujer en el Estado. Cuando yo hablo de igualdad sustantiva, yo sí me lo sostengo diputado. Cuando yo hablo como presidenta dirigente de un partido, que por cierto, felicito al Partido de Morena que ya tienen dirigente mujer también y le mandamos un saludo, así que ya no soy la única, ya somos dos, pero aparte de eso, yo soy dirigente mujer y mi coordinador es hombre, porque yo sí le apuesto a la igualdad sustantiva”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, e hizo uso de la voz el diputado Ochoa Bazúa, y de manera textual dijo:

“Mi compañera Iris Sánchez y su servidor, coincidimos en que, si bien es cierto dada las circunstancias que vivimos a nivel nacional y la camisa de fuerza que tenemos las entidades federativas, la falta de liquidez que tiene los municipios y el Estado por los presupuestos pues prácticamente vienen ya muy comprometidos; y Sonora, a pesar de que se dice que hay un incremento de 82 mil millones a 89 mil millones en el Estado de Sonora, aquí estamos discutiendo el refinanciamiento de la deuda y también, pues la solicitud de una deuda a largo plazo por \$1,500 millones de pesos . Yo, lo que quiero pedir a este Congreso es que en el tema de la solicitud de la deuda de \$1,500 millones de pesos se retire del dictamen, esta parte relativa a la contratación de la deuda, ¿por qué? Porque primero, por un lado, creemos que la redacción de este punto está mal hecho y que la USEF quien es la encargada de registrar esta deuda la va a regresar de nuevo a esta Legislatura; guarden este tuit, vamos a volver a discutir este punto en esta Legislatura. Sí es necesario, si es necesario que venga contemplado a detalle las obras en las cuales se va a invertir la deuda, no lo digo yo, primero, lo dice la Ley Federal, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 24, fracción Tercera, y también lo dice el Registro Público Único en el artículo 25 del Reglamento del mismo, que te dice expresamente que deben de venir detallada las obras, el listado de las mismas, las características de las mismas, el impacto social o los beneficios que van a traer a Estados de Sonora. Entonces, este tema lo vamos a volver a discutir, porque primero no viene el articulado; incluso, viene un párrafo que dice que el Estado pudiera cambiar el contenido en cualquier momento por las circunstancias que requiera; yo, sí creo importante. Y por otro lado, pienso importante que se retire no porque estemos en contra de que podamos adquirir una deuda para llevar obra pública a los municipios, que si queremos, todos queremos más obras públicas para nuestros municipios, obras públicas para el Estado de Sonora, sí, estamos de acuerdo; pero, consideramos que el punto de partida para solicitar obra pública que tanto le hace falta, pues debe de empezar por tomar en cuenta primero, a las legisladoras, a los legisladores de esta Legislatura, de sus municipios que representan, de los ayuntamientos que representan para preguntarle a esos ayuntamientos si estas obras son realmente las obras que requieren, si estas obras son realmente las obras prioritarias para el municipio. Estoy seguro que todas estas obras que vienen aquí plasmadas son necesarias, claro que sí, se aplaude cada baño que se construya, cada electrificación, cada techo de una escuela, cada iluminación, claro que sí, lo queremos. Pero, seguramente habrá otras obras de mayor prioridad en los municipios, y por lo tanto, considero importante que se escuche a sus ayuntamientos y que tengamos la plena certeza que si vamos a adquirir una deuda, si vamos a adquirir este crédito para financiar obra pública, pues sean obras públicas que realmente sean prioritarias para el Estado. Ese es el punto que considero importante resaltar; sobre todo, porque en el trabajo legislativo que tenemos como obligación todos nosotros de ser corresponsables socialmente, de tener la comunicación con nuestros representados, pues no hay mucha información de socialización con este tipo de propuestas que, repito, no estamos en contra de que podamos aprovechar un beneficio de dar la calidad y la calificación que se tiene en el Estado de Sonora, pero, sí creo importante que primero debemos de socializarla con los municipios, con los ayuntamientos. Por esos dos puntos consideramos nosotros y pedimos a esta Legislatura que para efectos de poder contar con el tiempo de socializarla con los ayuntamientos para analizar este tema, solicitamos que se retire el dictamen, la parte relativa a la contratación de deuda pública mediante financiamiento por la cantidad de hasta \$1,500 millones de pesos moneda nacional”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta presentada por el diputado Ochoa Bazúa; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**.

A continuación, el diputado Arenívar Martínez, en uso de la voz, de manera textual, dijo:

“Pido que se reserve la fracción Cuarta del artículo Décimo Primero de la Sección Tercera que hace referencia a la contratación de deuda pública del Estado por conducto del Poder Ejecutivo del Estado a través del gobernador constitucional del Estado y o titular de la Secretaría de Hacienda del Estado. Es muy sencillo lo que estoy proponiendo que se agregue aquí, es un párrafo que simplemente proponga, nos asegure que los 72 municipios sean beneficiados precisamente, de este crédito y que se considera la densidad poblacional a los municipios con más de 50 000 habitantes para no dejar rezagados a los municipios con menor población en la adjudicación de estas obras, de acuerdo si es así de sencillo, ¿por qué? En el análisis de esta propuesta, es verdad, nos dimos cuenta que Sonora tiene la capacidad de financiamiento; esta ley... bueno, Secretaría de Hacienda toma en cuenta este sistema de alertas en el que Sonora, sí se encuentra en verde, al no encontrarse en verde se nos permite tener esa duda como ciertamente dijeron, del 15% de los recursos de libre disposición, se calculan más de 55 mil recursos. Estoy un poquito técnico, ahorita voy a resumir. El 15% de esos recursos de libre disposición, si nos dan más de \$8 mil millones de pesos para poder adquirir esa deuda, no se está pidiendo ni la tercera parte, son \$1,500 millones de pesos para más de 286 obras, bueno 285 y 100 millones de pesos en vehículos. Entonces, creemos que si es necesaria la adquisición de esta obra, sobre todo, de esta deuda, sobre todo, por una lógica muy simple, y es ¿cuándo se necesitan estas obras? ¿Queremos los pozos ahorita o ahorrar durante 20, 30 años para tenerlos? ¿Necesitamos esa reparación de esa carretera ahorita o dentro de muchos años? ¿Necesitamos esa reparación en las aulas de nuestros niños ahorita o la queremos hacer dentro de 20 o 30 años?, si la queremos hacer ahorita pues es necesario este crédito para poder hacerlas ya, ahorita que se necesitan, y no dentro de mucho tiempo, por eso votamos a favor la adquisición de esta deuda. Es cierto que cuando se dice deuda a veces creemos que es mala automáticamente, y en realidad es mala si se utiliza de una mala manera, pero se le va a dar seguimiento a que se cumpla como se está estableciendo aquí. En lo particular, mi preocupación no recae en la deuda en sí, sino en cómo se distribuye,

¿por qué? Porque no son 72 municipios beneficiados exclusivamente de esta deuda, son 53, pero los 72 municipios la van a pagar. Entonces, poniendo un ejemplo, ahora sí simplificándolo mucho, hagamos de cuenta que en una oficina te cobran a todos los empleados para comprar sillas nuevas y todos los empleados pagaron, son los impuestos que los municipios recaban; pero, también llega el jefe y dice: saben qué, también voy a pedir por crédito y todos y todos vamos a pagar por crédito nuevas computadoras, está bueno, y todos hacen vaquita, nada más que cuando lleguen las computadoras le llegan a 53 y no los 72 empleados. Híjole, molestia, ¿Por qué me estás cobrando algo de aquí a 20, 30 años y yo no voy a recibir nada precisamente, de esa deuda? Oye, pero lo hacemos, podemos hablar del malabar fiscal que se hace, por conseguir este crédito podemos destinar otros recursos a tu municipio. Sí, pero yo ya pagué por esas obras, yo ya pagué por esa silla. Entonces, prácticamente eso es lo que nos preocupa, la distribución del recurso más allá de si esta deuda debe ser o no debe ser, porque creemos que sí debe ser. Por ponerles un ejemplo; hay obras que van desde los \$52 mil pesos hasta los 124 millones de peso en estas obras que se detallan para los municipios. Hay un desbalance significativo, además, dentro de esos 53 municipios que se van a ser beneficiados por estas obras, hay municipios con cantidad de poblacional muy similar pero que uno de los toca mucho más que a otros. Sabemos que la densidad poblacional no lo único que se debe tomar en cuenta para destinar obras, obviamente hay necesidades que se toman en cuenta para poder hacerlo, pero si es importante señalarlo; por ejemplo, en Empalme lidera por inversión per cápita de esta crédito específicamente, con \$1,159 pesos por habitante ¿no? con 51 mil habitantes alrededor. Sin embargo, Caborca tiene 67 pesos, y la cantidad de habitantes es muy similar. Hay municipios, incluso, que es lo más grave que se nos hace que ni siquiera fueron contemplados. ¿Por qué es injusto? Por lo que ya decimos ¿no? Todos lo vamos a pagar, todos los Sonorenses, de aquí a 20, 30 años, pero hay municipios que específicamente, de este crédito, no van a tener una sola obra. Y, yo estoy seguro compañeros, en ánimos de sumar, que allí es donde nos van a golpear mucho los mismos ciudadanos y con justa razón, porque les estamos haciendo pagar algo de lo que no van a tener beneficio directo de ese crédito ¿sí? Entonces, por eso pedí que se... pidió que se agregue este artículo al artículo Décimo Primero, que se garantice que las obras contemplen a todos los municipios en Sonora, esto es viable porque vemos que existen proyectos con presupuestos desde \$50 mil pesos, bueno, estamos pidiendo un crédito de \$1,500 millones de pesos, pues puede ser una obra de \$50 mil pesos, que le toque algo aunque sea a los 72 municipios. Además, propongo que la asignación de recursos para las obras incluye un balance razonable, ojo, que tome en cuenta la población, no que es estrictamente según la población, que lo tomen en cuenta para que todos sean beneficiados precisamente, de este crédito, dejando a salvo a los municipios rurales de este enfoque, para que esto, que se tome en cuenta en la cantidad poblacional sea únicamente a los municipios con más de 50,000 habitantes, para no hacer de lado a los que tienen menos habitantes. En conclusión, con esta propuesta pedimos, ¿no? podemos evitar las desigualdades extremas como el desbalance de 17 a uno en municipios como se mostró, y garantizar que el financiamiento beneficie a todos los Sonorenses. Es importante destacar que esta postura no responde a algo partidario, como bien dicen nuestros compañeros, responde a todos los habitantes de Sonora, porque incluso esta misma propuesta beneficia a municipios que tienen, que están siendo gobernados por el partido que hoy gobierna, ¿sí? No se trata de un color o de otro o de dar contraria, si se fijan, estos no elimina nada de la propuesta que se hizo, ni siquiera lo modifica, sino que agrega un párrafo que asegure que se distribuya mejor este recurso a los demás; aquí vamos a probar la deuda, en siguientes días vamos a probar las obras, vamos a estar discutiendo, precisamente

se tome en cuenta que todos los municipios sean beneficiados, lo único es que este crédito sí beneficia a todos por igual. Entonces, yo, desde ahora, hasta la asignación... hasta que se discuta este Presupuesto de Ingresos y de Egresos pues vamos a discutirlos y será donde la aprobación del anexo de la obra pública de paquetes fiscales, cuando se definirá plenamente el destino de los recursos que permita hacer que funcione más justa y equitativamente este crédito. Entonces, de todas formas quiero decirles, cuente o no cuente con su apoyo, pues vamos a estar dialogando, transparentemente para que aprovechemos este error que habíamos visto en anterioridad, que el listado de las obras que se pone en la exposición de motivos ¿ok? En lugar de pedir que se pase el articulado para que se ponga un poco más de transparencia y hacinamiento en el documento, y en lugar de pedir que desaparezca un texto que pusieron antes que dice que podrán cambiar las obras, según lo considera el ejecutivo, pues aprovechar esa ventana que se deja abierta, que de todas formas se hacía; la Legislatura pasada cambiaron también las obras que se hicieron con el crédito pasado, tiene que pasar por aquí afuera. Pero, aprovechemos esa ventana que se deja abierta para que la discusión de las obras del presupuesto que vamos a tener en unos días, pues consideremos que parte de este crédito, si lo van a estar pagando todos los Sonorenses, pues también le tocó una obra a todos los Sonorenses. En San Luis Río Colorado nos tocan 8 obras, estamos muy agradecidos por eso. En el crédito pasado nos tocaron algunas obras también y la sensación fue, por fin nos salpica poquito de lo que les llueve allá en el centro y del Sur todo el tiempo, por fin nos salpica, por fin nos voltean a ver, porque San Luis también es Sonora y somos orgullosamente sonorenses y competimos con la capital de Baja California, que es Mexicali, y que tiene mejores condiciones para inversión. Bueno, pues al menos que se vuelva a sentir eso bonito, como dice una compañera Paloma, -oye, pues qué bueno que mi municipio también le está tocando-, sí, pero puede ser más justo y es simplemente eso, colaborar y sumar para que sea más justo. Entonces, fijamente es la propuesta... es que se anexe un último párrafo a la fracción Cuarta del artículo Décimo Primero de la Sección Tercera, que hace referencia a la contratación de deuda pública del Estado por conducto del Poder Ejecutivo del Estado a través del gobernador constitucional del Estado o del titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, para quedar como sigue, es el párrafo que pedimos nada más que se agregue: “Los montos destinados a los rubros de inversión pública productiva referidos en el presente artículo, deberán ser distribuidos de manera que los 72 municipios del Estado reciban una inversión; asimismo, se procurará un equilibrio razonable en la asignación de recursos, considerado el factor poblacional únicamente, para aquellos municipios con una población superior a 50 000 habitantes”. Población que se toma en cuenta es según el INEGI del 2020. Es así de sencillo, no elimina. estamos de acuerdo, aprobamos este crédito, creemos que es necesario pero que se reparta de una manera más equitativa y más justa”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta presentada por el diputado Arenívar Martínez; y, **fue rechazada, por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa y Juan Pablo Arenívar Martínez**. Al no ser aprobada la propuesta, sometió a consideración la propuesta como fue presentada originalmente a la Asamblea; y, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el

voto en contra de los diputados y las diputadas **Iris Fernanda Sánchez Chiu, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**, dictando el trámite de Aprobado el proyecto como se presentó originalmente. A continuación, sometió a consideración el resto del proyecto que no fue motivo de discusión; y, **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada **Gabriela Danitza Félix Bojórquez** y el diputado **Jesús Manuel Scott Sánchez**. Finalmente, habiendo sido sometidas a votación todas las partes del proyecto, la presidencia dicto el trámite de Aprobado el proyecto y comuníquese a quien corresponda.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Valenzuela Nevárez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, dio lectura al posicionamiento que presenta, en conmemoración del “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres”; el cual, de manera textual, dice:

“El día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, que como todas y todos ustedes saben se conmemora el 25 de noviembre de cada año y es importante que lo mantengamos siempre presente, ya que este día se le conoce como el día naranja; por eso, hoy con mi playera porto el color por tenerlo presente, y enfoquemos nuestra acciones en las buenas causas, en las causas justas para que las mujeres sonorenses podamos tener un presente y un futuro en paz y con oportunidades. Y tiene como propósito, este día, denunciar cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre las mujeres en todo el mundo, y así como exigir la implementación de políticas públicas para su erradicación.

La conmemoración de dicha fecha tiene como antecedente histórico el asesinato de tres hermanas **Patria, Minerva y María Teresa**, esto fue en la República Dominicana, el 25 de noviembre de 1960, quienes se opusieron en aquel entonces a la dictadura de **Rafael Leónidas Trujillo**, un gobernante en dicho país que se caracterizó por ser opresor y no respetar los derechos humanos.

Casos de violencia como el que sufrieron las hermanas Mirabal, han existido y siguen existiendo en muchos países en el mundo, en donde México no ha sido la excepción.

Cuando escuchamos hablar de **Violencia contra la mujer**, ¿qué es lo que debemos de entender? De acuerdo con la **DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como

resultado daño o sufrimiento tanto físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

En nuestro derecho interno, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal reconocen como tipos de violencia las siguientes:

1. Violencia psicológica.
2. Violencia Física.
3. Violencia Patrimonial.
4. Violencia económica.
5. Violencia sexual.
6. Violencia a través de interpósita persona.
7. Violencia Obstétrica.
8. Violencia Política.
9. Violencia digital.
10. Entre otras más.

Ahora bien, para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres sonorenses, este Congreso, en las dos legislaturas que anteceden a esta, se ha trabajado mucho para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y prueba de ello han sido diversas modificaciones que se han hecho a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal del Estado, entre otras leyes más.

Sin embargo, pareciera que lo que en este Congreso se ha aprobado no ha sido suficiente para erradicar la violencia contra nosotras las mujeres, aun se siguen dando casos de feminicidios *-siendo este tipo de violencia hacia la mujer más extrema-* que han estremecido a la sociedad sonoreNSE, tal es el caso de Alma Lourdes, a quien le fuera arrebatada su vida por pate de Hilario, en el municipio de Cajeme en este año.

De acuerdo a INEGI, en un comunicado de prensa de fecha 19 de septiembre del año en curso, informó que en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad pública 2024, se evidenció que:

- ***Las mujeres fueron las más vulneradas en cuanto a delitos sexuales, con una tasa de incidencia de 4 290 delitos por cada 100 mil.***

- *En 2023, la tasa de mujeres víctimas de delitos resultó estadísticamente mayor que en 2022, mientras que la de hombres no presentó cambio estadístico.*

Finalmente, quiero concluir señalando que no solo este día, sino todos los días del año debemos realizar una profunda reflexión respecto a qué es lo que nos falta como sociedad, qué es lo que nuestras autoridades no están haciendo o qué de lo que hacen se necesita cambiar para que cada vez sean menos los casos de violencia hacia las mujeres”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura al posicionamiento que presenta, respecto al Programa: “Héroes Paisanos”; el cual, de manera textual, dice:

“Es un honor dirigirme a ustedes desde esta tribuna, un espacio donde convergen nuestras ideas, esfuerzos y compromisos con el bienestar de las y los ciudadanos que representamos.

En este marco de diálogo y construcción, hoy quiero abordar un tema de gran relevancia para nuestro país y, particularmente, para nuestros connacionales que residen en el extranjero.

Hoy, alzo la voz en nombre de millones de mexicanas y mexicanos que, desde el extranjero, nunca olvidan sus raíces ni a sus seres queridos. El Programa **Héroes Paisanos**, que inicia el día de mañana 28 de noviembre y estará vigente hasta el 12 de enero del 2025, es una herramienta esencial para facilitar el retorno **seguro, digno y respetuoso** de nuestros connacionales durante las temporadas vacacionales, permitiéndoles reunirse con sus familias y fortaleciendo tanto el tejido social como el impacto económico en nuestras comunidades.

El término “héroes” no es casualidad; nuestros compatriotas lo son. Muchos recorren miles de kilómetros, **enfrentan largas filas, trámites complicados** y, en ocasiones, **condiciones adversas** para regresar al lugar donde nacieron. Este esfuerzo no solo es digno de admiración, sino también de nuestro compromiso como legisladores y servidores públicos para garantizar que este camino esté lleno de certezas y no de obstáculos.

Durante el Operativo de Invierno 2023 del Programa Héroes Paisanos, se atendió a más de **un millón 179 mil 213 connacionales** que regresaron a México para reunirse con sus seres queridos. Este año se espera un incremento en el flujo migratorio, lo que subraya la importancia de fortalecer los esfuerzos de atención y acompañamiento para garantizar un retorno seguro y digno. Es importante recordar que, actualmente, alrededor de **37.3 millones de personas con ascendencia mexicana viven en Estados Unidos**, y las remesas enviadas por nuestros connacionales constituyen una de las principales fuentes de ingresos para miles de familias mexicanas. En 2023, México recibió más de **58 mil millones de dólares en remesas**, una cifra que demuestra el impacto significativo de estos recursos en la economía nacional. Este dato subraya la importancia de nuestros migrantes no solo en términos de

bienestar social, sino también como un motor clave para el desarrollo económico de las comunidades en nuestro país.

En este contexto, es fundamental destacar que Sonora, por su ubicación estratégica, **es uno de los principales puntos de entrada** para nuestros paisanos. Durante las temporadas altas, como la actual, se estima que decenas de miles de connacionales cruzan semanalmente por los puertos fronterizos de nuestro estado. Cada uno de estos ingresos representa un sueño, una historia, un esfuerzo por regresar al hogar.

El impacto económico de los paisanos no puede ser ignorado. Las remesas que envían durante todo el año sostienen a miles de familias, y su presencia física en estas fechas genera una **derrama económica significativa**. En Sonora, comunidades fronterizas como Nogales, Agua Prieta y San Luis Río Colorado reciben un impulso clave para el comercio y los servicios locales, beneficiando directamente a miles de familias.

Sin embargo, los retos persisten. **Extorsiones, inseguridad en carreteras y trámites aduanales prolongados** siguen siendo un desafío para nuestros connacionales. Estas problemáticas no solo afectan su experiencia, sino que atentan contra su dignidad y sus derechos. Además, el aumento del tránsito vehicular en esta temporada incrementa los riesgos en nuestras carreteras.

Desde la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención al Migrante, hacemos un llamado a todas las autoridades correspondientes a **redoblar esfuerzos para proteger a nuestros connacionales**. **Es cierto que se ha realizado una importante inversión** en la modernización de los puertos de entrada, lo que ha permitido agilizar trámites y reducir los tiempos de espera en las fronteras. Sin embargo, es fundamental **continuar con este esfuerzo**, manteniendo el compromiso de seguir mejorando la infraestructura y los procesos para garantizar una experiencia aún más eficiente y segura para nuestros paisanos. Asimismo, es indispensable garantizar la seguridad en las rutas más transitadas, mantener una coordinación constante con los gobiernos estatales y municipales, y fortalecer los módulos de atención, asegurando que estén siempre disponibles y bien equipados.

Es igualmente esencial promover campañas de concientización que sensibilicen a la población y a las autoridades sobre la importancia de respetar y valorar a nuestros paisanos. Ellos no son solo visitantes, sino también una parte integral de nuestra identidad como nación.

Quiero cerrar recordando que el retorno de los paisanos no solo representa un reencuentro familiar, sino también un símbolo de unidad, esfuerzo y amor por México. Hoy, en este pleno, les reitero mi compromiso de **trabajar para que sus derechos sean respetados** y para que cada viaje que emprendan hacia su hogar esté lleno de calidez, justicia y orgullo.

¡Bienvenidos, héroes paisanos! México SIEMPRE será su hogar”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dio lectura al posicionamiento que presenta, en relación con el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025”; el cual, de manera textual, dice:

“En esta ocasión he pedido la palabra para plantear un posicionamiento en este recinto, bajo las circunstancias en las cuales nos encontramos en el Estado de Sonora y lo que nos espera de las circunstancias a nivel nacional. Por diseño constitucional son dos funciones básicas que desempeña el Poder Legislativo a nivel federal, como a nivel local, aprobar las leyes que rigen la conveniencia social y aprobar los presupuestos del Gobierno, es decir, los recursos públicos que habrán de gastarse cada año y el destino que se les debe dar, o dicho de forma más clara, en qué se debe de gastar el dinero público. Y aun cuando cada Estado de la república, cada entidad federativa, en teoría es autónomo, lo cierto es que tenemos un sistema totalmente en lo contrario, lo que es un sistema federalista, estamos ante un sistema cada vez más centralista donde la mayor parte de los recursos que se recaudan se destinan al sostenimiento del Gobierno federal y solamente una pequeña parte de ese recurso se destina a los Estados vía participaciones o aportaciones, y una cantidad todavía mucho menor es la que termina destinándose a los municipios, aún y cuando estos son los que tienen mayor contacto y cercanía con la población. De acuerdo con el centro de investigación política pública, el 81... el 82.1% de los ingresos de los Estados provienen en teoría, de la Federación, lo que pone en relieve la alta dependencia que tienen los gobiernos estatales y municipales respecto al presupuesto federal año tras año. Por eso es que cada año los gobiernos estatales deben presionar tanto el gobierno federal como a la Cámara de Diputados para que se incrementen los recursos destinados para los Estados y para que se incluyan obras públicas en las entidades federativas con cargo al presupuesto federal. Pero por ello mismo, hace apenas algunos momentos estuvimos aquí discutiendo el refinanciamiento de la deuda del Estado de Sonora y la petición de adquirir más deuda todavía para el Estado de Sonora, y se ha dejado de lado lamentable, desde el 2018 a la fecha, la gran oportunidad de que la Cámara de Diputados ejerza la mayor de las facultades que tiene, que es hacer el presupuesto federal, y con ello se ha extinguido la posibilidad de realmente verse los representados en el presupuesto directamente; y se ha dejado por un lado, también la oportunidad de que en otros momentos que también se ha adquirido deuda por municipios y por las entidades federativas, poder potenciar ese recurso porque han desaparecido lamentablemente aquellos programas de participación de la federación del estado y de los municipios, y en muchos casos inclusive de la ciudadanía. Por ello, pues lamentamos mucho, lamentablemente que una vez más en la Cámara de Diputados no se pone en práctica lo que realmente debe de ser, que es representar a sus municipios y poder pelear ahí las obras prioritarias para cada una de las regiones del Estado de Sonora. A menos así se usó, a menos así se dio la oportunidad en muchas ocasiones. Ahora es prácticamente del dominio público que la actual mayoría legislativa tiene prohibido incluso moverle una coma a las iniciativas que manda el gobierno federal, entonces, ¿cuál es realmente la labor de las legisladoras y los legisladores que están en la Cámara federal? ¿En dónde están los dictámenes por iniciativa propia que proponen el incremento, la adición de algún programa importante? Dice un dicho que hay realidades que no se pueden ocultar y una de esas realidades, lamentablemente, es que una vez que ha sido presentada en la Cámara de Diputados el presupuesto del gasto federal para el 2025 se observan disminuciones en rubros clave como son la educación, la salud, la seguridad pública, la primera infancia, la infraestructura, el medio ambiente. Sin duda, pues esto tiene que ser del uso de razón, en donde todas las áreas prioritarias del Gobierno federal reducen de manera significativa sus presupuestos y consecuentemente se tendrán menos recursos para implementar programas en beneficio de los mexicanos y de los sonorenses de acuerdo con un análisis del Centro de

Investigación Económica y Presupuestaria es inaudito, por ejemplo, que el sector salud presente un recorte de cerca del 11 %, menos que lo que se etiqueten en el 2024 en términos reales; por cierto que en ese tipo de recortes pues, seguramente el sector no tendrá un sistema como el que se prometió que sería, al contrario, es previsible que con este recorte que contiene un desabasto de medicinas y que por ello hemos visto cómo han proliferado farmacias particulares alrededor de prácticamente todas las clínicas y hospitales públicos. Que se amplíe el número de mexicanos sin seguridad social y qué se recrudezca y agrave la falta de personal médico y de enfermería para la atención de la salud de las mexicanas y los mexicanos y de la población más vulnerable, siga sin poder acceder al derecho humano a la salud previsto en nuestra Constitución. El sector de infraestructura o gasto e inversión pública presenta también una reducción del 14% respecto al 2024. Y algo inaudito y sin duda representará un duro impacto para nuestro país, es el 40% menos al sector del medio ambiente en comparación del 2024. Hace unos momentos, también vimos cómo algunas de las obras que se presentan tienen que ver con temas hídricos, pozos de los municipios, sistemas hídricos de conducción de agua que son muy necesarios, pero que en otro momento tuvieron la oportunidad de hacer etiquetados también, una parte de la CONAGUA, otra parte del CEA y otra parte por los organismos operadores de agua locales y los ayuntamientos. Y adicionalmente lamentable, el sector agrícola enfrentará un recorte mayor del 22% a lo que fue etiquetado en el 2024, y desde el 2018 a la fecha, un año más de manera consecutiva, ha venido disminuyendo el presupuesto al campo mexicano. Hace solo algunas sesiones se presentaba en este Congreso un planteamiento, un exhorto al gobierno federal en donde se le explicaba la problemática que tenemos de sequía en el Estado de Sonora, y la urgente necesidad de apoyar a nuestros productores jornaleros agrícolas mediante programas urgentes de empleo temporal, y se pedía el gobierno federal se incluyera en el presupuesto partidas necesarias para mitigar esta problemática, así como los incentivos necesarios para nuestros productores en el Estado de Sonora. Por lo menos en el presupuesto no hay ninguna respuesta a favor y la respuesta del gobierno federal está clara, y ahí va y ahí viene un recorte para este sector. No debemos olvidar que hubo una promesa para el Estado de Sonora, para el campo sonoreño, hubo una promesa de instalar a la Secretaría de Agricultura en el municipio de Cajeme, de que desde el Municipio de Cajeme iba a despachar el secretario agricultura. No solamente no se instaló nunca la Secretaría de Agricultura en Cajeme, tampoco, mucho menos despachó al secretario de agricultura en el Municipio de Cajeme, sino que desde el 2018 a la fecha han desaparecido más de 23 programas al campo mexicano. La educación es un tema importante para invertir en donde se debe de combatir el rezago y la desigualdad, presenta una disminución del 1.2% respecto al 2024, con esta medida, claro que se le apuesta al gobierno federal deja mucho que desear, si bien es cierto hay un aumento considerable en las becas Benito Juárez, entre otras, pues no, sí se deja de lado el tema de infraestructura y el tema de muchos rubros que requiere la educación pública en el país, para que realmente podamos apostarle a un crecimiento que merecen los mexicanos. Tal pareciera que la inversión que puede hacer no está en los edificios o en las obras faraónicas, la mejor inversión sin duda está en nuestros jóvenes, en prepararlos para darles mejores herramientas científicas, tecnológicas para que pueda desarrollarse y obtener mejores oportunidades de empleo. Por su parte, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana representa un recorte de más de \$35 mil millones de pesos; la Secretaría de la Defensa Nacional, de más de 43% respecto al 2024, y esto aun cuando el tema de seguridad pública ha venido agravándose, año tras año, en el país, según está a la vista de todos y no de donde solo hay un Estado que se escape a este problema de inseguridad. Y siguiendo con esta tónica de afectación hacia los

estados, el gasto federalizado proyectado para el 2025 enfrenta una reducción real del 1.2% respecto al 2024; es decir, habrá menos recursos para los estados. Sin duda todos estos recortes presupuestales en las áreas más estratégicas sólo pueden significar y traer como consecuencia una sola cosa, también habrá menos recursos para los estados. Por eso, en este momento lo que le urge a Sonora y al gobierno a Sonora es que todos sus senadores, todos sus diputados federales, todos sus diputados locales, sin importar los partidos políticos por los cuales fuimos electos presentemos un solo frente para que se haga exigir y se haga valer un verdadero pacto federal y se garantice, pues, si no más recursos para Sonora, cuando menos que no se le recorten los recursos públicos en términos reales a los destinados en el 2024. Y miren, no estamos exigiendo más allá de lo que nos corresponde, porque Sonora aporta una enorme cantidad de recursos vía impuestos para el presupuesto federal, por lo que, en este caso es exigir que se devuelva lo que en justicia le corresponde a los sonorenses. Y, compañeros, lo digo en estos momentos, porque estamos en una etapa crucial para que desde Sonora nos preparemos realmente con un presupuesto realista, porque el presupuesto federal fue basado en términos que no son muy apegados a lo que se proyecta para lo del 2025, según las calificadoras, con las mismas calificadoras que se basaron hace unos momentos para el tema del refinanciamiento de la deuda y de la deuda a largo plazo, porque esas mismas calificadoras proyectan que el país no va a crecer más del 1, 1.5% y que la inflación no va a ser menor del 4%, y ese presupuesto está basado en que el país va a crecer cerca del 3 % y que la inflación no va a ser mayor al 3.5 %; y de no darse, obviamente que todos quisiéramos que se dé, ojalá que se diera esta oportunidad, pero de no darse, en lo que va a impactar la recaudación, pues va a ser precisamente que a mitad del camino del 2025 volteen a Sonora ya los Estados y disminuyan todavía más la oportunidad de aportaciones y de obra pública que podamos tener en el Estados de Sonora. Compañeras, este es un llamado a la unidad, a dejar a un lado los partidos políticos que representamos y a poner de frente a nuestro Estado al que todos le debemos y al que todos queremos que salga adelante”.

A continuación la presidencia informo que la diputada Sánchez Chiu, solicito retirar el posicionamiento contenido en el punto 10 de la orden del día; y, en el mismo sentido, el diputado Del Valle Colosio, retiro el posicionamiento contenido en el punto 11, para ser presentados con posterioridad.

A continuación, la presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometió a la Asamblea, la autorización del Pleno para la inclusión de un asunto no contenido en el orden del día, con el objeto de que se analice, se discuta y en su caso, se apruebe el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales, con punto de acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Carbó, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia

presentada por la ciudadana Claudia Lizbeth Murrieta Padilla al cargo de primera regidora propietaria de dicho ayuntamiento. Y en tal sentido, puesto a consideración, fue aprobada su inclusión. **(Aprobado por unanimidad).**

En cumplimiento del punto 12 de la orden del día, el diputado Arenívar Martínez, dio lectura al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Carbó, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Claudia Lysbeth Murrieta Padilla, al cargo de Primera Regidora Propietaria de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento a la ciudadana Dulce María Ruelas Segura, en su calidad de Regidora Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se comisiona al diputado Fermín Trujillo Fuentes, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente resolución y la dispensa al trámite de segunda lectura, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese.

Abril 06, 2025. Año 19, No. 1973.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las diecisiete horas con veintinueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el jueves, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no presencia de la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE

DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA	DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ
SECRETARIA	SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2025.**

02 de abril de 2025. Folio 1634.

Escrito del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que recibió escritos suscritos por la C. María Lucia Diaz Zamora, candidata al cargo de jueza en materia mercantil en Hermosillo, Sonora, por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial local 2025, mediante los cuales manifiesta su renuncia como candidata a participar en la contienda en las elecciones extraordinarias del Poder Judicial Local en las que fue postulada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, en virtud de que ha sido postulada en las elecciones del Poder Judicial de la Federación, por lo que señala que únicamente queda subsistente su registro como candidata al cargo federal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO APROBADO EL 13 DE MARZO DE 2025 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

02 de abril de 2025. Folio 1635.

Escrito del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que recibieron escritos suscritos por la C. Silvia Lorenia García Reyna, candidata al cargo de jueza en materia oral Penal en Caborca, Sonora, por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial local 2025, mediante el cual manifiesta su renuncia y/o su deseo de no participar en el proceso de elección para jueces y juezas del Poder Judicial del Estado, como candidata al cargo de jueza oral penal en el distrito de Caborca, Sonora, lo anterior con la finalidad de no quedar inmersa en el proceso señalado, ni ser incluida en ningún aspecto o formar parte del mismo, ni ser incluida en las boletas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO APROBADO EL 13 DE MARZO DE 2025 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

02 de abril de 2025. Folio 1638.

Escrito de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa a este Poder Legislativo que los listados de personas candidatas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 se encuentran disponibles a través de enlaces en la página oficial del Instituto Nacional Electoral. Se anexa la lista previamente mencionada. **RECIBO Y ENTERADOS.**

06 de abril de 2025. Folio 1639.

Escrito del Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 6 BIS a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Azalia Guevara Espinoza, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES**; sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional más significativa y de mayor importancia que ha tenido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, la cual ha establecido una nueva cultura jurídica, poniendo al centro la dignidad de las personas.¹

En este sentido, la reforma en materia de derechos humanos, establece que todas las personas deberán gozar de las prerrogativas humanas de nuestra Carta Magna, incluyendo a las que se encuentran de manera temporal en el territorio mexicano, esto atendiendo al principio *pro persona* y a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

¹<https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos-10-de-junio#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%2010%20de,la%20dignidad%20de%20las%20personas.>

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Toda autoridad, independientemente de su ámbito, vía o naturaleza jurídica o estructural, están obligadas a atender cualquier asunto que brinde la más alta protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes.

Además, el trato hacia las personas que se encuentren en esta situación, deberá ser no discriminatorio, al quedar expreso en el marco legal mexicano la prohibición de cualquier tipo de trato que menoscabe la dignidad humana, sea cual sea su condición, origen étnico o nación, entre otras.

En relación con lo anterior, debemos entender que la migración pone a prueba la capacidad de las sociedades modernas para respetar la dignidad humana, en cualquier parte del mundo, entre las circunstancias que llevan a las personas a migrar destacan el hambre, la guerra, la violencia o la pobreza extrema, y todas estas, en algún momento conllevan sufrimiento, persecución y represión. Sin embargo, la dignidad humana no tiene fronteras, por ello, la migración exige a nuestras sociedades y a nuestros sistemas administrativos reconocer ese principio fundamental, y adoptar un enfoque que privilegie el respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad.²

Consecuentemente, en años recientes, ha crecido de manera sorprendente el número de personas que decidieron desplazarse de su Estado de origen o residencia habitual hacia otro territorio. En 2019 existían en el mundo aproximadamente 272 millones de migrantes internacionales, cifra equivalente al 3.5% de la población mundial de aquel momento³; estas cifras ya superan algunas proyecciones que se habían formulado para el 2050, que pronosticaban 230 millones de migrantes internacionales a nivel mundial para ese año que representaría el 2.6% de la población.⁴

² Protocolo para Juzgar Casos que Involucren Personas Migrantes y Sujetas de protección Internacional

³ Informe sobre las migraciones en el mundo 2020, Suiza, Organización Internacional para las Migraciones, 2019.

⁴ <https://news.un.org/es/story/2019/09/1462242>

En relación con lo anterior, desde hace algunos años, los procesos migratorios se manifiestan con intensidad en nuestro país, por su ubicación geográfica, considerándose un territorio de paso o tránsito, sin embargo, en tiempos recientes el territorio nacional ha comenzado a ser atractivo como punto de destino o lugar de residencia, esto atendiendo al incremento significativo sucedido en la última década en cuanto al número de personas extranjeras residentes en el país, de acuerdo al Consejo Nacional de Población, en 2020, en México viven 1,168,000 personas nacidas en otro país.⁵

Adicionalmente, al hablar de migración también debemos considerar a las personas que se trasladan por turismo, motivos familiares, laborales, académicos, entre otros, estos se apegan a la norma del país al que ingresan, sin embargo, cuando los motivos son distintos, sea por la situación política, de seguridad, económica, entre otros, estas personas tienden a acceder en la clandestinidad de este actuar, ya sea por la irregularidad jurídica que les acontece en territorio ajeno, yendo esto en contra del estado de derecho del país al que intenten ingresar, al no contar con pasaporte, visado, o permisos especiales.

En consecuencia, la frontera de Sonora y Arizona atiende a un gran número de personas en situación de movilidad, nuestro Estado es la puerta de entrada y salida de millones de personas migrantes entre México y Estados Unidos, en este contexto, tenemos el deber de generar escenarios que sean eficientes para la salvaguarda de la dignidad para las personas migrantes, en este contexto, se exponen los siguientes datos⁶:

- En 2020, el INEGI registró la salida de 20,208 personas que emigraron del estado de Sonora, 89 de cada 100 fueron a los Estados Unidos de América, algunas causas fueron la reunificación familiar, la búsqueda de oportunidades laborales, la oferta educativa, el matrimonio, huir de la inseguridad o violencia, entre otras.

⁵ <https://www.gob.mx/conapo/articulos/que-extranjeros-viven-en-mexico?idiom=es#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20de%20extranjeros%20que,componentes%20espaciales%20y%20culturales%20espec%C3%ADficos.&text=Con%20base%20en%20el%20cuestionario,sumaron%20un%20mill%C3%B3n%20168%20mil.>

⁶ <file:///C:/Users/econg/Downloads/OIM%202023-Desplazamiento%20y%20Migraci%C3%B3n%20-%20Frontera%20Norte%20Mexico%20Spanish.pdf>

- Para agosto 2023, el Instituto Nacional de Migración (INM) informó que se habían rescatado a 14 mil 923 personas en contexto de movilidad irregular en Sonora.
- Durante 2024, la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, registró más de 173 mil retornos de mexicanos a México desde Estados Unidos. Sonora, siendo solo el 6 por ciento de las personas repatriadas eran originarias de la entidad.
- En 2024, la Oficina de Atención a Migrantes en Sonora ha brindado atención humanitaria a más de 7,000 personas migrantes.

Es entonces, que, ante la realidad existente, nos encontramos en la necesidad de un trabajo coordinado y transversal en la administración pública, generando el fortalecimiento de las políticas públicas en pro de la dignidad humana de las personas migrantes, es por ello que nuestra presidenta la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entre otras medidas, ha puesto en marcha el programa “*México te abraza*”, contemplando la inclusión de las personas repatriadas a los programas de la Secretaría del Bienestar y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a los migrantes que sean deportados se les entregará la Tarjeta Bienestar Paisano, que contará con 2.000 pesos para disponer de forma inmediata para cubrir los gastos del traslado a sus comunidades de origen, también la creación de la aplicación ConsulApp, diseñada para brindar seguridad y apoyo en situaciones de emergencia a las y los migrantes, lo cual se suma al también al fortalecimiento de los 53 consulados mexicanos en EE.UU, una de las redes consulares más grandes del mundo.

En relación a este contexto, en reunión con el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, nuestro Gobernador Alfonso Durazo Montaña, destacó que si no hay coordinación entre autoridades no hay forma de optimizar los resultados del esfuerzo que se realiza para atender la migración, y Sonora atiende a las personas no sólo como un tema de seguridad, sino como un tema humanitario.⁷

⁷ <https://www.gob.mx/inm/prensa/gobierno-de-sonora-inm-y-cbp-coordinan-acciones-por-la-salvaguarda-de-personas-migrantes-que-atravesan-la-entidad>

En este orden de ideas, el 20 de enero del presente año, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Declaratoria de Emergencia provocada por una fenómeno socio-organizativo provocado por población en situación de movilidad, para el año 2025⁸, en la cual se establece que es necesario que las dependencias busquen instrumentos jurídicos, adquisiciones y contrataciones necesarias para atender el fenómeno migratorio, e igualmente, que los municipios más afectados por el fenómeno son los ubicados en la zona norte, oriente, sur y la capital del Estado de Sonora, y en este sentido se deben tomar medidas de urgente ejecución, entre ellas, arrendamiento de inmuebles para habilitación de albergues, adquisición de colchones, colchonetas, cobijas, kits de higiene personal, botellas de agua, contratación de personas profesiones para la atención, servicio de alimentos, adquisición o renta de vehículos, entre otras.

Acorde con este contexto, es importante que el actuar de la administración pública se encuentre cimentado en un marco jurídico, es por ello, que desde la LXIII Legislatura, como Presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, y sobre todo como representante de un municipio fronterizo, es importante tener claro que la competencia del Estado en materia de migración es la atención humanitaria, y eh conocido las aristas de la Oficina de Atención a Migrantes del Gobierno del Estado, desde sus obstáculos, hasta sus logros, reconociendo y aplaudiendo esa coordinación que se ha logrado con las otras dependencias estatales, federales y municipales, recordando que en una platica con la entonces titular nos decía “¿*Cómo logro que una persona hindú acepte subirse a una ambulancia que tenga una cruz roja y no una luna?*”, sin embargo, ellos seguían ofreciendo la atención a las personas, encontrando entre las acciones realizadas durante la presente administración las siguientes:

- Habilitación de centro de acogida en gimnasio “Ana Gabriela Guevara”, en el cuarto trimestre de 2022, dicho inmueble, ubicado en el bulevar Xólotl, esquina

⁸ <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/images/boletines/2025/01/2025CCXV6I.pdf>

con el templo Tláloc, en la colonia Los Altares de la capital del estado, tenía una capacidad para 1,000 personas.

- Creación de la Oficina de Atención a Migrantes, el 23 de mayo de 2023, el Gobierno del Estado de Sonora, encabezado por el Dr. Alfonso Durazo Montaña, emitió un decreto mediante el cual se reformó el reglamento interior de la Secretaría de Gobierno. Suprimiendo la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y Migrantes; y creando en su lugar la Oficina de Atención a Migrantes.
- Habilitación del centro de acogida “La Esperanza”, colonia Buenos Aires, Nogales, Sonora, con capacidad de hasta 200 personas; en colaboración con el H. Ayuntamiento de Nogales.
- Celebración de diversos convenios de colaboración con la sociedad civil. Esto con el fin de coordinar esfuerzos para una atención digna y con respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.
- Instalación del Consejo Estatal de Atención a Migrantes, en junio de 2022, por primera vez en la historia de la entidad, se instaló un organismo de gran relevancia en la coordinación de esfuerzos para la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad. Cabe destacar que la creación de este consejo responde a un mandato contenido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Sonora, una legislación vigente desde el año 2007.
- Habilitación de un centro de acogida en Hermosillo permanente, con capacidad de hasta 400 personas. En 2023, como parte de los esfuerzos por brindar asistencia humanitaria a quienes transitan por el Estado.
- Realización de ferias de empleo para migrantes, el Gobierno del Estado, en coordinación con instituciones como la Secretaría del Trabajo, la Oficina de Atención a Migrantes y organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha impulsado iniciativas de inserción laboral para la población migrante. Los municipios donde se llevaron a cabo fueron Nogales, Hermosillo y San Luis Río Colorado en julio de 2024.
- Firma de convenio entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Nacional de Migración; en noviembre de 2023, el acuerdo establece acciones conjuntas,

como la capacitación del personal para ofrecer una atención con perspectiva humanitaria y respeto a los derechos humanos, así como la formación de grupos de trabajo que supervisen el cumplimiento de los objetivos planteados.

- Presentación de la “Estrategia para el Fortalecimiento de la Gobernanza Migratoria en Sonora”. En julio de 2024 se presentó esta estrategia en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el objetivo de mejorar la gestión y atención de los flujos migratorios en la región, garantizando el respeto a los derechos humanos y promoviendo una migración segura, ordenada y regular.
- Instalación y apertura de centros de acogida en municipios fronterizos como Nogales, Hermosillo, San Luis Rio Colorado y Agua Prieta para la atención a connacionales repatriados ante las políticas migratorias del Presidente Donald Trump en su nueva administración y en apego a el programa del Gobierno Federal “México te abraza”.

También, conocimos el lado académico, los enfoques del Colegio de Sonora, la participación de la Universidad de Sonora, las recomendaciones de la Organización Internacional para la Migración (OIM), la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otras.

Seguidamente, hicimos un análisis jurídico, atendiendo el principio de supremacía constitucional y convencionalidad, contemplando el andamiaje normativo en cada uno de estos, concluyendo dos grandes ejes, el primero que las normas que regulan o inciden en el estatus migratorio o condición jurídica de la persona extranjera y en las atribuciones de la Federación para establecer políticas en ese rubro como lo son los flujos internacionales de personas desde y hacia nuestro país, son competencia del Congreso de la Unión.

En tanto, el segundo eje, las normas que conciernen al deber de las autoridades locales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, son facultades de los Congresos Locales, en consecuencia, la presente propuesta contempla lo siguiente:

- La derogación marco jurídico vigente de fecha 6 de diciembre de 2007.
- Atendiendo a la reforma de Derechos Humanos de 2011, contempla un enfoque humanista en sus disposiciones.
- Se humaniza la definición de persona migrante y se fortalecen otras definiciones de acuerdo al marco legal aplicable.
- No existe el Registro Estatal de Migrantes, al ser competencia federal de acuerdo a las diversas acciones de inconstitucionalidad consultadas.
- Se propone que la denominación de la unidad operativa sea Coordinación Estatal de Atención a Personas Migrantes, desde un enfoque de vinculación con las otras instituciones para la atención de las personas migrantes, sin afectación presupuestal.
- Se establece la atribución de Jornadas para atención a personas migrantes.
- Se contemplan las atribuciones en cuanto a lo establecido en la Ley de Migración sobre el Sistema DIF.
- Se fortalece la figura del Consejo Estatal de Atención a Migrantes, integrando a otros actores, entre ellos el Poder Legislativo.
- Se incluye la atribución para generar estrategias sobre rutas seguras para el tránsito y retorno en la Entidad.

Finalmente, esta iniciativa es el resultado de diversas mesas de trabajo y análisis, con un mismo objetivo, la dignificación de todas aquellas personas que por cualquier motivo deciden dejar su lugar de origen con una visión de mejores oportunidades.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene como objeto general regular, en el ámbito de la competencia estatal, la protección de los derechos y atención de las personas migrantes que se encuentren en territorio estatal.

ARTÍCULO 2.- El Estado promoverá, respetará, protegerá y garantizará los derechos humanos de las personas migrantes, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, interculturalidad, inclusión, indivisibilidad y progresividad, tutelando en todo momento el bien común de las y los sonorenses.

La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias estatales cuya competencia se refiera a su objeto y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias promoviendo un tránsito, destino y retorno adecuado para las personas migrantes.

ARTÍCULO 3.- Son principios rectores en la aplicación de la presente ley y de las políticas públicas que se ejecuten:

I.- Respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes nacionales y extranjeros, sea cual fuera su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, con especial atención a grupos vulnerables;

II.- Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional;

III.- Enfoque integral para formular estrategias políticas adaptadas a las necesidades de las personas migrantes y para promover el nivel de coordinación entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas a fin de proteger a las personas migrantes;

IV.- Interculturalidad, integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país;

V.- Interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario;

VI.- Preservación de unidad familiar, considerando la seguridad y bienestar de las personas integrantes;

VII.- Inclusión y perspectiva de género; y

VIII.- El control de constitucionalidad y el control de convencionalidad.

ARTÍCULO 4.- Son objetos específicos de esta ley:

I.- Establecer las bases para el diseño e implementación de los mecanismos de protección a cargo de la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables;

II.- Definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de atención, protección y apoyo a las personas migrantes;

III.- Promover la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en la materia; y

IV.- Fomentar la participación de la sociedad civil organizada con el propósito de procurar el apoyo a las personas migrantes.

ARTÍCULO 5.- Para estar en condiciones de salvaguardar los derechos de las personas migrantes, para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Coordinación Estatal: Coordinación Estatal de Atención a Personas Migrantes;

II.- Consejo: Consejo Estatal para la Atención a Personas Migrantes;

III.- Ley: Ley para la Protección de los Derechos Humanos y Atención de las Personas Migrantes;

IV.- Municipios fronterizos: Aquellos municipios cuyo territorio colinda geográficamente con los Estados Unidos de América;

V.- Niña, niño o adolescente: cualquier persona menor de dieciocho años de edad. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor a doce años, se presumirá que es niña o niño;

VI.- Persona extranjera: a la persona que no posea la nacionalidad mexicana, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución;

VII.- Persona mexicana: a la persona que posea los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Constitución;

VIII.- Persona migrante: a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación;

IX.- Secretaría: Secretaría de Gobierno;

X.- Sistema Estatal DIF: el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MIGRANTES

ARTÍCULO 6.- Todas las personas migrantes internacionales en territorio sonorense gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

En el caso de las personas migrantes nacionales, aún fuera de territorio sonorense, gozarán de los mismos derechos.

Toda autoridad gubernamental, en el ámbito de sus competencias, deberá brindar la más amplia protección a las personas migrantes, siempre y cuando se respete la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos estatales y locales que de ella emanan, así como cualquier disposición legal vigente en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades gubernamentales, a través de sus programas y políticas públicas, deberán garantizar las mejores condiciones de acceso a los beneficios para todas las personas migrantes, apegándose en todo momento al principio de no discriminación.

ARTÍCULO 8.- Las autoridades responsables de la aplicación de los programas y acciones de atención a personas migrantes, y sus beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según corresponda:

I.- Salvaguardar la dignidad humana de todas las personas migrantes;

II.- Recibir información clara respecto de los programas de atención a personas migrantes y de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos;

III.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes conforme a sus reglas de operación;

IV.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta ley; y

V.- Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades según la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte.

ARTÍCULO 10.- Las personas migrantes extranjeras deberán acreditar su situación migratoria regular en el país, en los actos jurídicos en los que se requiera de la intervención de los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces, en lo relativo a cuestiones inmobiliarias, y los corredores de comercio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

ARTÍCULO 11.- Corresponde la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I.- A la Secretara de Gobierno, a través de la Coordinación Estatal de Atención a Personas Migrantes;
- II.- Al Sistema Estatal DIF;
- III.- A los ayuntamientos; y
- IV.- A los Sistemas Municipales DIF.

ARTÍCULO 12.- Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de la presente ley, así como de sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades del Estado y de los Municipios, podrán celebrar convenios de colaboración y concertación con las Autoridades Migratorias Federales, a fin de coadyuvar con las acciones y estrategias para la atención de las personas migrantes.

ARTÍCULO 14.- Para la protección y atención de las personas migrantes, son atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales, mismas que podrán ejecutarse de manera directa o por conducto de las dependencias correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en la medida de sus posibilidades, las siguientes:

- I.- Difundir mensajes en medios de comunicación masiva que fomenten el desaliento a cruzar de manera ilegal las fronteras internacionales, promoviendo su retorno voluntario y la reintegración a sus comunidades de origen.
- II.- Promover y prestar servicios de asistencia social, entre los que se incluyan programas que impulsen el tránsito seguro de migrantes por el Estado, así como el regreso seguro a sus lugares de origen, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas.

III.- Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social y en general de atención y apoyo a los migrantes.

IV.- Promover y fomentar la operación de albergues temporales de migrantes, o establecimientos públicos y privados de atención y apoyo a migrantes.

V.- Proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica, de orientación social y, en casos especiales y cuando las circunstancias lo ameriten, servicios de transportación y funerarios.

VI.- Proporcionar atención y protección a migrantes víctimas de delitos.

VII.- Celebrar toda clase de acuerdos y convenios administrativos mediante los cuales se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y concertación que permitan la participación de los sectores público en todos sus niveles y modalidades, social y privado, en materia de atención y protección a migrantes.

VIII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la prevención y erradicación del tráfico de personas, la discriminación, la xenofobia y la explotación de migrantes por la delincuencia organizada.

IX.- Gestionar la aportación de recursos públicos y privados para las instituciones de cualquier naturaleza que proporcionen servicios gratuitos de atención a migrantes.

X.- Formular y aplicar políticas para el tránsito seguro de migrantes por el Estado, para lo cual deberán asignarse las partidas presupuestales necesarias y suficientes para su operación.

XI.- Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 15.- Las medidas de atención, protección, apoyos o servicios otorgados por las instituciones públicas del Estado serán gratuitos.

ARTÍCULO 16.- El presupuesto de egresos del Gobierno del Estado deberá incluir fondos especiales para la implementación de programas de atención a personas migrantes.

La ejecución de dichos programas, fondos y recursos destinados a la atención de personas migrantes será considerada de interés público y, por lo tanto, no podrán sufrir disminuciones ni transferirse para otros conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente, excepto en los casos y bajo las condiciones que establezcan, en cada caso, el Poder Legislativo al aprobar el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES

ARTÍCULO 17.- La Coordinación Estatal de Atención a Personas Migrantes se constituye como un organismo público desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo titular

será designado y removido libremente y de manera directa por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 18.- La Coordinación Estatal contará con el personal necesario para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente ley, de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente.

En todo caso, la Coordinación Estatal deberá contar con un portal de internet oficial en el que deberá publicitar los servicios y la información a su cargo.

ARTÍCULO 19.- Para ser titular de la Coordinación Estatal se requiere:

- I.- Ser persona mexicana, mayor de edad;
- II.- No desempeñar durante su función, ninguna otra actividad pública o privada, salvo en los ramos de instrucción o beneficencia pública;
- III.- No contar con antecedentes penales por la comisión de delito doloso que merezca una pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 20.- La Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Promover el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes;
- II.- Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a personas migrantes;
- III.- Coordinarse con la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y los Ayuntamientos, así como con las autoridades federales en materia de seguridad pública, para trazar rutas seguras para el tránsito de las personas migrantes por el Estado;
- IV.- Conducir y operar las acciones de enlace entre las autoridades de los municipios y las autoridades del Estado de Sonora, así como de las autoridades federales migratorias asentadas en territorio sonorense, con el fin de procurar el respeto de los derechos humanos y la atención integral de las necesidades básicas de las personas migrantes, en su movilidad por el territorio estatal;
- V.- Fortalecer la relación del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los municipios fronterizos para el desarrollo de proyectos, esquemas innovadores de participación y corresponsabilidad para la atención y protección de las personas migrantes;
- VI.- Suscribir, a través de su titular, convenios con organizaciones de la sociedad civil, dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como con organismos constitucionalmente autónomos de la Federación y del Estado, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a las personas migrantes;

VII.- Diseñar e implementar, conjuntamente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los esquemas necesarios que garanticen el acceso inmediato de los migrantes a los servicios y programas de atención operados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los municipios particularmente en los municipios fronterizos;

VIII.- Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a las personas migrantes;

IX.- Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes;

X.- Promover y operar el intercambio de información con dependencias e instituciones nacionales e internacionales en materia de migración;

XI.- Efectuar consultas y encuestas relacionadas con el fenómeno de la migración;

XII.- Opinar sobre los proyectos de presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal involucradas en programas que impliquen atención a personas migrantes;

XIII.- Promover y fomentar, en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, acciones de orientación y educación a la población, referente a la problemática que representa el fenómeno de la migración;

XIV.- Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes;

XV.- Promover la constitución de asociaciones, organismos o grupos de apoyo que otorguen auxilio y apoyo de cualquier tipo a las personas migrantes en su tránsito por el territorio estatal; y

XVII.- Las demás que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 21.- La Coordinación Estatal deberá realizar, al menos una vez al año, una jornada de atención a migrantes, en los municipios con mayor concentración de migrantes, especialmente, en municipios fronterizos, con el fin de brindar asesoría y apoyo en materia jurídica y del cuidado de la salud.

Para la realización de las jornadas de atención a migrantes, la Coordinación Estatal deberá convocar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Salud Pública y a la Secretaría de Desarrollo Social, así como aquellas autoridades federales, estatales y municipales, y del sector privado, que la Coordinación Estatal considere necesarios para los fines de la Jornada. Los entes públicos estatales y municipales convocados tendrán la obligación de apoyar en la organización, logística y desarrollo de las jornadas de atención a las personas migrantes, debiendo comisionar al personal necesario a su cargo, para la atención de las personas migrantes en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO **DE LOS SISTEMAS DIF**

ARTÍCULO 22.- El Sistema Estatal DIF y sus equivalentes en los municipios, deberán colaborar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para brindar protección y cuidado a niñas, niños y adolescentes migrantes que lo requieran, dando aviso inmediato a la Coordinación Estatal y al Instituto Nacional de Migración, a efecto de que realicen las acciones que les correspondan para garantizar sus derechos humanos, la integración con sus familias y su regreso seguro a sus lugares de origen.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Sistema Estatal DIF y a los Sistemas Municipales DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección;

II.- Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, garantizando el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

III.- Identificar, en coordinación con las instituciones competentes, a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional, ya sea como refugiado o de algún otro tipo, a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial.

CAPÍTULO SEXTO **DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES**

ARTÍCULO 24.- Se crea el Consejo Estatal de Atención para las Personas Migrantes conformado por representantes de los sectores público, privado y social que tendrá por objeto ser un órgano de consulta en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones que se establezcan en materia de protección y atención a personas migrantes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a migrantes.

II.- Organizar y promover ante las instancias competentes la realización de estudios referentes al fenómeno migratorio y sobre nuevos esquemas de atención y protección de migrantes.

III.- Promover la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil, dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a los migrantes en su tránsito por el territorio estatal.

IV.- Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 25.- El Consejo se integra por:

I.- Una presidencia, que ocupará la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II.- Una vicepresidencia, que ocupará la persona titular de la Secretaría de Gobierno, y quien suplirá la ausencia de la presidencia;

III.- Una Secretaría Ejecutiva, que ocupará la persona titular de la Coordinación Estatal;

IV.- Seis vocalías oficiales que serán:

a) La persona titular del Sistema Estatal DIF.

b) La persona titular de la Secretaría de Salud Pública.

c) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

d) La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

e) La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.

V.- La persona titular de la de Comisión de Asuntos Internacionales, Fronterizos y Atención a Migrantes del Congreso del Estado de Sonora;

VI.- Las personas titulares de las presidencias de los Ayuntamientos de los Municipios Fronterizos.

Cada integrante de la Junta podrá designar un suplente que cubrirá sus ausencias.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a representantes de instituciones privadas o públicas federales, estatales o municipales, que guarden relación con el objeto del Consejo, quienes participarán solamente con derecho a voz. En todo caso, se deberá invitar a representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 26.- Las personas integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de forma honorífica y por su desempeño no percibirán retribución, emolumentos o compensación económica alguna.

ARTÍCULO 27.- Para que el Consejo pueda sesionar se requerirá de un quórum que se formará por la mitad más uno de sus integrantes, con la condición de que se encuentre presente las personas titulares de la Presidencia o Vicepresidencia.

Los asuntos a cargo del pleno del Consejo se decidirán por mayoría de votos presentes en las reuniones respectivas. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 28.- El Consejo sesionará, ordinariamente, cada seis meses. Podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio de la Presidencia, quien circulará la convocatoria respectiva, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 29.- Para su funcionamiento, el Consejo podrá integrar las comisiones de trabajo que requiera para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 30.- Las autoridades estatales y municipales, promoverán la organización y participación de la comunidad para que ésta, con base en el apoyo y solidaridad sociales, coadyuve a la prestación de servicios asistenciales para los migrantes.

ARTÍCULO 31.- La participación de la comunidad a que se refiere el artículo anterior, tiene por objeto fortalecer la solidaridad social ante las necesidades reales de un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad como lo son los migrantes.

Dicha participación podrá materializarse adicionalmente a través de las siguientes acciones:

I.- Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables y a su superación.

II.- Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a migrantes.

III.- Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención y apoyo, cuando éstos se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas.

IV.- Otras actividades que coadyuven en la atención de las personas migrantes.

ARTÍCULO 32.- Las autoridades estatales y municipales, promoverán políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a los migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a las personas migrantes.

CAPÍTULO OCTAVO **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 33.- Las infracciones a lo previsto en esta ley serán sancionadas en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El poder ejecutivo del Estado cuenta con 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para la emisión de su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros de la Oficina Atención a Migrantes pasarán a la Coordinación Estatal para la Atención de las Personas Migrantes.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 08 de abril de 2025.

DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, **Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez** y **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el propósito de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ausencia inexplicable de un ser querido deja tras de sí un vacío que parece no llenarse nunca, pues representa una herida abierta que daña el tejido social por el cual se construyen las bases de nuestra sociedad. *Hay silencios que ensordecen*; y la desaparición repentina de quienes amamos, tiene sometido a México en una penumbra que parece no tener fin.

Frente a este panorama, resulta obligatorio tomar acciones firmes para revertir dicha situación; no podemos minimizar una problemática social que tiene afligida a millones de mexicanos; es un insulto para quienes, día con día recorren las calles con la única esperanza de encontrar un indicio que les permita recuperar a quienes la inseguridad y la violencia les arrebató.

La magnitud de la crisis de desapariciones en Sonora se revela de manera alarmante a través de las estadísticas recientes: **durante el año 2024, el estado experimentó un incremento alarmante del 200.4% en el número de personas desaparecidas en comparación con el año anterior, con un total de 721 casos reportados**⁹; esto representa un aumento drástico desde los 240 casos registrados en 2023.

⁹ Aumenta un 200% el Registro de Personas Desaparecidas en Sonora | N+, fecha de acceso: abril 3, 2025, <https://www.nmas.com.mx/sonora/aumenta-registro-de-personas-desaparecidas-en-sonora-observatorio-sonora-por-la-seguridad/>

Este crecimiento exponencial, en tan solo un año, es un indicativo claro de que queda mucho por hacer para atender a la situación en Sonora.

Este patrón se confirma al analizar el primer semestre de 2024, donde se registró **un aumento del 194.85% en comparación con el mismo periodo de 2023, con 401 casos frente a 136.**¹⁰ La tendencia al alza persiste, ya que datos de abril de 2025 señalan un incremento del 89.9% en las desapariciones durante los últimos 12 meses. Este incremento constante, sumada al **promedio de al menos una desaparición diaria durante la última década**, subraya la naturaleza profundamente arraigada y cada vez más grave de esta problemática en Sonora.

Ahora bien, al hablar de desapariciones, se debe hacerlo desde un enfoque multifacético; si analizamos la problemática con base en un **desglose por edad**, se revela la particular vulnerabilidad de ciertos grupos. Hasta mayo de 2024, **548 personas desaparecidas eran menores de 18 años, siendo los niños la mayoría (52%) dentro de este grupo.**¹¹ Otro análisis del mismo periodo indica que el 12% de las personas desaparecidas en Sonora eran menores de edad. Además, **se observa que un 21% de las mujeres desaparecidas se encuentran en el rango de edad de 15 a 19 años, y un 15% del total de personas desaparecidas tienen entre 25 y 29 años.** Estos datos señalan que niños, adolescentes y jóvenes adultos se encuentran entre los más afectados por esta crisis en Sonora.

Por otro lado, al abordar el tema por **ubicación geográfica**, se obtiene que, durante 2024, **Hermosillo se identificó como el municipio con el mayor número de casos reportados, superando los 225.** Además, otros municipios también cuentan con un número significativo de desapariciones, entre ellos, Caborca, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, quienes ingresaron al grupo de los cinco municipios con mayor incidencia.

¹⁰ Se eleva el número de personas desaparecidas en Sonora - Medios Obson, fecha de acceso: abril 3, 2025, <https://mediosobson.com/2024/08/30/se-eleva-el-numero-de-personas-desaparecidas-en-sonora/>

¹¹ Personas desaparecidas Sonora - Red Lupa - Evaluamos la Ley general en materia de desaparición forzada, fecha de acceso: abril 3, 2025, <https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-norte/personas-desaparecidas-sonora/>

La tragedia de las desapariciones no se limita a las fronteras del país, sino que representa una crisis generalizada que azota a todo México; ello, pues **en nuestro país, hay más desapariciones, que homicidios registrados**: durante el año 2024, la asociación civil “*Causa en Común*” documentó más de 32,000 desapariciones a nivel nacional.¹² Esta estadística por sí sola revela la inmensa magnitud del problema en México, dado que el análisis de la evolución de las desapariciones a nivel nacional muestra una tendencia preocupante: **2024 fue el año con la mayor cantidad de desapariciones, alcanzando los 13,627 casos, lo que representa un incremento del 32% con respecto a los 10,283 casos de 2023.**¹³ Datos recopilados hasta mayo de 2024 indican que 2023 ya había marcado un récord con 10,315 casos a nivel nacional, con un aumento del 7.3% en ese año y un 6.3% adicional hasta mayo de 2024.¹⁴

La cifra total de personas desaparecidas en México asciende a 123,000, con un incremento del 40% entre 2023 y 2024. Estas cifras hablan por sí solas y coinciden en señalar la gravedad de la creciente incidencia de las desapariciones en todo el territorio mexicano.

Por lo anterior, resulta indispensable que Sonora no se quede atrás con una legislación que garantice un marco jurídico amplio e integral para quienes son víctimas de esta situación. **La creación de una *Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas* no es una ocurrencia, es un mandato constitucional, y este Congreso se encuentra en omisión legislativa desde hace 6 años y 3 meses.**¹⁵

¹² Desaparecidos superan homicidios en México; van más de 32 mil casos en 2024: Causa en Común - UnoTV, fecha de acceso: abril 3, 2025, <https://www.unotv.com/nacional/desaparecidos-superan-homicidios-en-mexico-van-mas-de-32-mil-casos-en-2024-causa-en-comun/>

¹³ Sheinbaum, 100 días y 4,000 desapariciones - A dónde van los desaparecidos, fecha de acceso: abril 3, 2025, <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2025/01/14/sheinbaum-100-dias-y-4000-desapariciones/>

¹⁴ Informe Nacional de personas desaparecidas 2024 - Red Lupa - Evaluamos la Ley general en materia de desaparición forzada, fecha de acceso: abril 3, 2025, <https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-nacionales/informe-nacio>

¹⁵ El 22 de junio de 2018 se publicó la *Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas*, donde el artículo segundo transitorio otorgaba un plazo de seis meses para armonizar las leyes locales; al corte de abril de 2025, han transcurrido 6 años y 3 meses.

En un estado donde pasamos de tener 90 fosas, en 2020¹⁶, a 342, en 2024¹⁷, algo estamos haciendo mal; señalamos esto, no con el afán de politizar con culpas a alguien en concreto, sino con el firme propósito de hacer conciencia y reconocer que hemos fallado como Poder Legislativo en brindar soluciones integrales que atiendan desde su núcleo; de lo contrario, no se explicaría cómo Sonora se ha convertido en el estado con mayor fosas clandestinas en todo el país, con un incremento de 280% en tan sólo 4 años.

¿Qué buscamos con la aprobación de esta Iniciativa? Por un lado, consolidar una figura jurídica de carácter civil cuyo objetivo primordial sea reconocer y proteger la personalidad jurídica y los derechos de las personas desaparecidas, así como otorgar medidas de protección integral a sus familiares, abarcando aspectos de carácter principalmente patrimoniales. La *Declaración Especial de Ausencia* se enfoca en asegurar la continuidad de la personalidad jurídica del desaparecido y en proteger los derechos de sus hijos y otros familiares afectados, en tanto se continúan sus respectivas investigaciones para dar con su paradero. Por otro lado, buscamos dar cumplimiento a un mandato constitucional que señala el artículo segundo transitorio de la *Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas*, que a la letra dice:

“SEGUNDO. El titular del Ejecutivo Federal, los gobernadores de los estados, así como el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de seis meses para adecuar los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que correspondan, a efecto de cumplir y armonizarlos con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.”

La desaparición de personas, además de ser un asunto de Estado, es un tema de derechos humanos, ya que toda persona tiene derecho a ser buscada y su familia tiene también derecho a que se protejan sus derechos humanos; máxime si hay menores de edad que se quedan desamparados ante la desaparición de sus familiares.

¹⁶ Informe de Fosas Clandestinas y Personas Desaparecidas o No Localizadas . Septiembre 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/Aurora/Google%20Drive/2021/OCTUBRE%202021/INF-DESAPARECIDOS-SEP-2020.pdf>

¹⁷ Andrea Horcasitas y Fernanda Lobo (Universidad Iberoamericana)

Vivimos en un México donde no sólo se deja desamparadas a las madres buscadoras y los colectivos de búsqueda en Sonora, sino que se emprenden, desde las esferas del poder, campañas de desprestigio contra quienes hacen la tarea que las autoridades no pueden cumplir. Como Poder Legislativo, nuestro trabajo es coadyuvar al desarrollo próspero de nuestro estado, y ello implica generar condiciones sociales donde se haga partícipes, con un rol activo, a quienes luchan día a día para erradicar los altos índices de desapariciones en Sonora, y en todo México. Cuando decimos que un problema es un asunto de Estado, se hace referencia a que es de carácter público; es decir, las autoridades de los diversos ámbitos de gobierno están obligadas a intervenir para su prevención y atención.

La desaparición de una persona no es simplemente una estadística fría: es una desgarradora herida en el tejido mismo de nuestra sociedad. No podemos, de manera consciente, permanecer en silencio mientras las madres sonorenses buscan incansablemente a sus hijos e hijas desaparecidos; su lucha es, a la par, nuestra lucha; y debemos generar condiciones, de manera urgente, por la justicia y la dignidad humana.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

LEY

DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:

I. Establecer el procedimiento para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, familiares o

personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por la Persona Juzgadora competente;

II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida; y

III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida; familiares o personas legitimadas por ley.

IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia de los familiares.

V. Crear la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, como órgano administrativo desconcentrado y dependiente directo de la Secretaría de Gobierno que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley se interpretará favoreciendo en todo momento la protección más amplia de los derechos de la Persona Desaparecida y sus familiares, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley General, y la legislación local en materia de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares, así como la ley federal de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará, de manera supletoria, la legislación en materia civil aplicable al Estado de Sonora, así como el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. **Asesor Jurídico:** A la persona con cargo de Asesor Jurídico adscrita a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Sonora o Asesor Jurídico privado.

II. **Código Civil:** Código Civil del Estado Sonora.

III. **Código de Procedimientos Civiles y Familiares:** Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

IV. **Comisión Ejecutiva:** La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.

V. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora.

VI. **Comisión de Búsqueda:** La Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora.

VII. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal Ciudadano.

VIII. **Fiscalía:** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

IX. **Secretaría de Gobierno:** La Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

X. **Persona Juzgadora:** Juez o Jueza de Primera Instancia con competencia.

XI. **Instituciones de Seguridad Pública:** A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y otras del Consejo Estatal de Seguridad Pública, encargadas o que realicen funciones de seguridad pública en el Estado de Sonora.

XII. **Ley General:** Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

XIII. **Registro Nacional:** Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

XIV. **Registro Estatal:** Información de los registros de Personas Desaparecidas y no localizadas del Estado de Sonora que forma parte del Registro Nacional.

XV. **Declaración Especial de Ausencia:** A la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Sonora.

XVI. **Familiares:** A las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea colateral hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario; y el adoptante o adoptado con parentesco civil con la Persona Desaparecida; asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes.

XVII. Ministerio Público: Órgano especializado de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, encargado de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la legislación general y local en materia de desaparición.

XVIII. Mecanismo de Apoyo Exterior: El Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

XIX. Persona Desaparecida: A la persona cuya ubicación y paradero se desconoce independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito.

XX. Reporte: A la comunicación mediante la cual la autoridad competente conoce de la desaparición de una persona.

ARTÍCULO 4.- Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:

I. Buena Fe: La Persona Juzgadora que conozca de la solicitud, así como las autoridades competentes, presumirán la buena fe de Familiares y personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida, es decir, que actúan con honestidad, lealtad y sinceridad, por lo que deberán brindarles la atención que requieran para la correcta aplicación de la presente Ley, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos;

II. Celeridad: El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia deberá atender los plazos señalados en esta Ley y evitar cualquier tipo de retrasos indebidos o injustificados. El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia no podrá exceder los seis meses sin que exista una resolución de Declaración Especial de Ausencia por parte de la Persona Juzgadora que conozca del asunto.

III. Enfoque Diferencial y Especializado: Las autoridades que apliquen esta Ley, están obligadas, en el respectivo ámbito de sus competencias, a brindar una atención especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad de género, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad; en consecuencia, se

reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, afromexicanas, integrantes de pueblos y comunidades indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno;

IV. Gratuidad: Todas las acciones, procedimientos y cualquier otro trámite que esté relacionado con la Declaración Especial de Ausencia serán gratuitos para familiares y las personas legitimadas en esta Ley. Asimismo, las autoridades competentes que participen en los actos y procesos relacionados con la Declaración Especial de Ausencia, con cargo a su presupuesto deben erogar los costos relacionados con su trámite, incluso los que se generen después de emitida la resolución;

V. Igualdad y No Discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de la Persona Desaparecida, familiares y personas legitimadas, en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades involucradas en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia se conducirán sin distinción, exclusión o restricción motivada por origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, lengua, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

VI. Inmediatez: A partir de la solicitud de la Declaración Especial de Ausencia, la Persona Juzgadora que conocerá del procedimiento deberá estar en contacto directo con quien haga la solicitud, familiares y personas legitimadas por esta Ley;

VII. Interés Superior de la Niñez: En el procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia se deberá, en todo momento, proteger y atender, de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar porque la protección que se les brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la ley de los derechos de niñas,

niños y adolescentes del Estado de Sonora, tratados internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte y la legislación aplicable;

VIII. Máxima Protección: Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida, familiares, personas legitimadas por esta Ley o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. La Persona Juzgadora que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia deberá suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud;

IX. Perspectiva de Género: Todas las autoridades involucradas en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia deben garantizar un trato igualitario entre mujeres y hombres, por lo que su actuación deberá realizarse libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que propicie situaciones de desventaja, discriminación o violencia contra las mujeres; y

X. Presunción de Vida: En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida.

ARTÍCULO 5.- Los familiares y personas legitimadas por la Ley que tengan abierta una denuncia, queja o reporte, ante cualquier autoridad competente o un procedimiento ante una instancia internacional, podrán optar por presentar, de manera simultánea, la solicitud de Declaración Especial de Ausencia ante la Persona Juzgadora competente, en los términos que prevé esta Ley.

De manera excepcional, bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el principio de buena fe, familiares y personas legitimadas por esta Ley podrán presentar solicitud de Declaración Especial de Ausencia, aún sin que exista denuncia, queja, reporte previo o procedimiento ante una instancia internacional, cuando manifieste miedo, amenazas o exista un entorno coercitivo que les haya impedido acudir a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6.- Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes:

I. Familiares;

II. La persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida, en términos de la legislación civil aplicable;

III. Las personas que funjan como representantes legales de familiares;

IV. El Asesor Jurídico debidamente acreditado, a solicitud de familiares o de las personas legitimadas en términos de las fracciones I y II del presente artículo, quien además dará seguimiento al juicio y al cumplimiento de la resolución;

V. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, a solicitud de familiares o personas legitimadas, a fin de llevar la representación coadyuvante o en suplencia de Niñas, Niños y Adolescentes desaparecidos o familiares, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la representación social.

Las personas solicitantes contempladas en las fracciones I y II podrán desistirse de continuar con el procedimiento en cualquier momento antes de emitida la Declaración Especial de Ausencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7.- El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los 90 días naturales de que se haya hecho la denuncia, queja, reporte de desaparición o procedimiento ante una instancia nacional o internacional.

Tratándose de la excepción establecida en el segundo párrafo del artículo 5 de esta Ley, el procedimiento podrá solicitarse a partir de los 30 días naturales de que se tuvo conocimiento de la desaparición de la persona.

ARTÍCULO 8.- La Fiscalía, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Búsqueda y la Comisión Estatal, según corresponda, tienen la obligación de informar del procedimiento y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia a los familiares o sus representantes legales, así como a las personas legitimadas por esta Ley, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que tengan verificativo los 30 días naturales referidos en el artículo anterior, debiendo dejar constancia de ello.

Tratándose de la excepción establecida en el segundo párrafo del artículo 5 de esta Ley, Familiares y personas legitimadas por esta Ley, aun sin contar con investigación penal abierta, un reporte, queja o procedimiento ante una instancia internacional, podrán solicitar la Declaración Especial de Ausencia 30 días naturales contados a partir de que se tuvo conocimiento de la desaparición de la persona.

Cuando así lo requieran familiares o las personas legitimadas en esta Ley, la Comisión Ejecutiva asignará un asesor jurídico para realizar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de dicho requerimiento, siempre que se presente en el lapso citado en el artículo anterior. El asesor jurídico asignado llevará a cabo los trámites relacionados con la solicitud de Declaración Especial de Ausencia, en términos de la legislación aplicable.

La Fiscalía y la Comisión Ejecutiva, facilitarán a familiares u otras personas legitimadas en términos de este artículo, el formato correspondiente para dejar constancia escrita de la petición hecha con fundamento en los dos párrafos que anteceden.

La solicitud que los asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva hagan a la Persona Juzgadora competente, deberá considerar la información que se encuentre en posesión de otras autoridades que dé cuenta sobre las necesidades y elementos particulares de los familiares, de conformidad con los principios de perspectiva de género, interés superior de la niñez, y un enfoque diferencial y especializado.

La Comisión Ejecutiva deberá otorgar las medidas de asistencia y protección necesarias a familiares durante el procedimiento, incluido el gasto que se genere con motivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9.- La solicitud de Declaración Especial de Ausencia se presentará en la vía de jurisdicción voluntaria y deberá incluir la siguiente información:

- I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;
- II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

III. El número de la carpeta de investigación, acta circunstanciada del reporte del expediente de queja, o un procedimiento ante una instancia nacional o internacional en donde se narren los hechos de la desaparición;

En caso de que ninguno de los documentos que menciona la fracción tercera exista, por encontrarse en el supuesto del párrafo segundo del artículo 5, la solicitud deberá contener cualquier información que permita presumir en apariencia que la ausencia es consecuencia de la desaparición de la persona; lo anterior, con independencia que, durante el procedimiento, la Persona Juzgadora se allegue de más información o elementos para resolver la Declaración Especial de Ausencia y sus efectos.

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

V. El nombre y edad de familiares o las personas legitimadas por esta Ley;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si los hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

VII. Los bienes y derechos de la Persona Desaparecida;

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 26 de esta Ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar a la Persona Juzgadora competente para acreditar la identidad de la persona desaparecida; y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Tratándose de la fracción VIII, al resolver sobre los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emita, la Persona Juzgadora deberá atender los principios consagrados en esta Ley y no exclusivamente lo que le fue solicitado.

ARTÍCULO 10.- Cuando la persona que solicite o participe en el procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia pertenezca a una comunidad o pueblo indígena o sea

extranjera y no hable el español, todas las autoridades que participen en el procedimiento tendrán la obligación, cada una en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, dependiendo de la etapa en la que se encuentre la solicitud o el procedimiento, de proporcionar de oficio una persona traductora o interprete para todo acto en el que tenga que intervenir.

Cuando la persona que solicite o participe en el procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia sea una persona con discapacidad, niña, niño o adolescente o mayor, todas las autoridades que participen en él tendrán la obligación, cada una en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, dependiendo de la etapa en la que se encuentre la solicitud, o el procedimiento, de adoptar de oficio, las medidas especiales que les garanticen el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.

Particularmente, se adoptarán medidas que garanticen la comunicación como pueden ser el uso de un intérprete de lenguas de señas, el uso de lenguaje sencillo o escrito, la visualización de textos, documentos de fácil lectura, documentos Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, los sistemas auditivos, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formato aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

ARTÍCULO 11.- Cuando el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia verse sobre una Persona Desaparecida que sea migrante, la Persona Juzgadora competente dará vista al Mecanismo de Apoyo Exterior o cualquier autoridad competente y solicitará su apoyo para garantizar el acceso de familiares o personas legitimadas por esta Ley al procedimiento, en términos de su competencia. Asimismo, la Persona Juzgadora dictará las medidas necesarias para la protección de la Persona Desaparecida, familiares y personas legitimadas por esta Ley.

ARTÍCULO 12.- Al iniciar un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de una persona que tenga la condición de extranjera, la Persona Juzgadora competente tendrá la obligación de informar sobre la solicitud presentada a la Embajada, Consulado o Agregaduría del país de origen de la Persona Desaparecida.

Asimismo, una vez concluido el procedimiento, la Persona Juzgadora deberá de hacer llegar una copia certificada de la resolución de Declaración Especial de Ausencia a la Embajada, Consulado o Agregaduría del país de origen de la Persona Desaparecida.

En el caso de personas refugiadas, solicitantes de asilo o bajo una protección internacional, tendrán la máxima protección de acuerdo a la Convención sobre el Estatuto de Refugiados y los tratados internacionales en la materia.

ARTÍCULO 13.- Para determinar la competencia de la Persona Juzgadora que conozca de la Declaración Especial de Ausencia, a elección del solicitante, se estará a cualquiera de los siguientes criterios:

- I. El domicilio de la persona que promueva la solicitud;
- II. El último domicilio de la Persona Desaparecida;
- III. El lugar en donde se presuma que ocurrió la desaparición; o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación o la búsqueda.

En caso de que se configure alguna discrepancia de competencia, la sustanciación de la misma se sujetará a las reglas que para ese efecto se contienen en la ley procesal aplicable.

ARTÍCULO 14.- La Persona Juzgadora que reciba la solicitud proveerá sobre la admisión de la misma en un lapso no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de su recepción y verificar la información que le sea presentada.

Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento de la Persona Juzgadora, a fin de que ésta solicite, de manera oficiosa, la información a la autoridad, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciba el requerimiento.

Tratándose de la solicitud de Declaración Especial de Ausencia que se encuentren en el supuesto establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de esta Ley, la Persona Juzgadora proveerá la admisión en el mismo plazo; asimismo, solicitará a la Comisión Estatal de Búsqueda iniciar inmediatamente la búsqueda y localización de la persona por la que se

solicita la Declaración; así como al ministerio publico competente iniciar la investigación penal correspondiente, proporcionando la información que se considere pertinente sobre los hechos e identidad de la persona que se señala como desaparecida.

ARTÍCULO 15.- La Persona Juzgadora prevendrá a dichas autoridades a fin de que las acciones de búsqueda y localización, así como de investigación, no dependan, ni se basen, únicamente en la información que puedan proporcionar familiares o personas legitimadas por esta Ley, en caso de que decidan participar. Asimismo, solicitará que se adopten las medidas de protección pertinentes a favor de dichas personas.

En el supuesto del numeral anterior, la Comisión Estatal de Búsqueda y el ministerio público, iniciadas las acciones de búsqueda y localización, así como de investigación, contarán con un plazo no mayor a 15 días hábiles para, a su vez, remitir a la Persona Juzgadora la información pertinente que obre en sus expedientes.

De considerarlo necesario, podrá también requerir información a otras autoridades, dependencias, instituciones públicas o privadas, así como instituciones bancarias, aeroportuarias, de garitas internacionales, centrales de autobuses, o personas físicas o jurídicas, incluidos familiares de la Persona Desaparecida. Quienes sean requeridos tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento para atenderlo.

De igual forma, deberá requerir a cualquier dependencia, sea pública o privada, para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, en el plazo establecido en el numeral anterior.

En todo caso, la Persona Juzgadora dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar la legalidad, en los términos establecidos en la legislación procesal civil aplicable y del Código de Familia para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 16.- La Persona Juzgadora le requerirá al Ministerio Público a cargo de la investigación; a la Comisión Estatal de Búsqueda, o Comisión Nacional de Búsqueda; a la Comisión Estatal, o Comisión Nacional de los Derechos Humanos; o a la Comisión Ejecutiva, según corresponda, que le remitan oficio que contenga información pertinente que

obre en sus expedientes, en copia certificada o auténtica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Tratándose de la solicitud de Declaración Especial de Ausencia que se encuentren en el supuesto establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de esta Ley, la Persona Juzgadora solicitará a la Comisión Estatal de Búsqueda iniciar inmediatamente la búsqueda y localización de la persona por la que se solicita la Declaración, así como al ministerio público, iniciar la investigación penal correspondiente, proporcionando la información que se considere pertinente sobre los hechos e identidad de la persona que se señala como desaparecida.

ARTÍCULO 17.- La Persona Juzgadora otorgará valor pleno a la información que le sea remitida por las autoridades referidas en los numerales que anteceden, y valorará la información remitida por instituciones públicas o privadas, así como instituciones bancarias, aeroportuarias, de garitas internacionales, centrales de autobuses, o personas físicas o jurídicas, declarará la procedencia de la Declaración Especial de Ausencia con la sola presunción de que la ausencia de la Persona Desaparecida se relacione con la comisión de un delito.

ARTÍCULO 18.- De igual forma, la Persona Juzgadora, en los casos que proceda y, conforme a los efectos que se pretenda obtener con la declaración, dará vista a los terceros para que hagan valer los derechos que estimen pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 19.- A fin de garantizar la Máxima Protección a la Persona Desaparecida, sus familiares y las personas legitimadas por esta Ley, la Persona Juzgadora podrá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias al momento de admitir la solicitud de Declaración Especial de Ausencia.

Las medidas versarán sobre aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades competentes, particularmente la Comisión Ejecutiva, sobre la guarda, alimentos, patria potestad y uso de la vivienda, así como las que considere necesarias, bajo el Principio de Máxima Protección.

La Persona Juzgadora podrá, con posterioridad a la admisión, modificar las medidas cautelares decretadas u otorgar nuevas medidas, de acuerdo con la información recabada durante el procedimiento, atendiendo al Principio de Máxima Protección, con base en la ley procesal aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 20.- La Persona Juzgadora ordenará que se publiquen los edictos en el Boletín Oficial del Estado y en al menos un periódico de amplia circulación en el Estado y otro de amplia circulación en el municipio donde tuvo su última residencia la persona desaparecida, los cuales deberán ser de forma gratuita para familiares o personas legitimadas en esta Ley, así como en las páginas electrónicas oficiales de la Fiscalía, Comisión Estatal de Búsqueda, Comisión Ejecutiva y Poder Judicial del Estado de Sonora. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

La Comisión Ejecutiva deberá asumir el pago que corresponda en la publicación de edictos en periódicos de amplia circulación en el Estado y los de amplia circulación en el municipio donde tuvo su última residencia la persona desaparecida en caso de requerirse.

ARTÍCULO 21.- Si la Persona Desaparecida pertenece a una comunidad indígena, la Persona Juzgadora ordenará la publicación de los edictos en los estrados de los Ayuntamientos que estime pertinentes y, en su caso, en la lengua originaria del lugar.

ARTÍCULO 22.- Transcurridos quince días naturales desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, la Persona Juzgadora resolverá sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, la Persona Juzgadora no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y valorar la información o de las pruebas que éste le haga llegar, así como las que crea oportunas para tal efecto, acorde a los términos previstos en este procedimiento. La

emisión de dicha resolución no podrá exceder del término establecido en la fracción I del artículo 1 de esta ley.

ARTÍCULO 23.- La no admisión de la solicitud, las medidas provisionales y cautelares, así como la Sentencia Definitiva que la Persona Juzgadora dicte respecto a la Declaración Especial de Ausencia, podrá ser impugnadas mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atiendan plenamente a sus derechos o necesidades.

ARTÍCULO 24.- Una vez que se emita la Sentencia Definitiva por la Persona Juzgadora sobre la Declaración Especial de Ausencia, que incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la Máxima Protección a la Persona Desaparecida, familiares y personas legitimadas en esta Ley, éste ordenará la emisión de la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles. Asimismo, se ordenará la publicación de un extracto de la Declaración Especial de Ausencia en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en las páginas electrónicas oficiales de la Fiscalía, Comisión Estatal de Búsqueda, Comisión Ejecutiva y Poder Judicial del Estado de Sonora, lo que será realizado de manera gratuita.

Si la Persona Juzgadora competente determinó la publicación de edictos en los estrados de uno o más Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ley, ordenará que en estos mismos medios sea publicada la resolución correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

EFFECTOS DE LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA

ARTÍCULO 25.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia por desaparición de la persona y la continuidad de su personalidad jurídica desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia, reporte, queja, procedimiento ante instancia internacional o en la solicitud Declaración de Ausencia;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad o mayores de edad considerados incapaces, en términos de la Legislación aplicable, respetando sus derechos, voluntad y las preferencias en quienes puedan ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de una persona tutora, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, así como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad o mayores de edad incapaces en términos de la legislación civil aplicable, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, así como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que familiares o personas legitimadas por esta Ley, puedan acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen, conforme a lo establecido en la Legislación aplicable;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida, conforme a la Legislación aplicable;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, conforme a la Legislación aplicable;

IX. El nombramiento de una persona representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. La protección de los derechos de familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XI. Disolución de la sociedad conyugal a petición expresa de la persona cónyuge presente, quien recibirá los bienes y accesorios que le correspondan hasta el día en que se dicte la Sentencia Definitiva de la Declaración Especial de Ausencia;

XII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;

XIII. Las que la Persona Juzgadora competente determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso; y

XIV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.

Para todos los efectos la persona declarada como ausente por desaparición será considerada como viva.

ARTÍCULO 26.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida, familiares y personas legitimadas por esta Ley.

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal y sólo constituirá prueba plena en aquellos procesos judiciales relacionados con los efectos previstos en la Declaración Especial de Ausencia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de reconocer la validez y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia expedida por la Persona Juzgadora competente. La validez y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia serán

exigibles ante cualquier autoridad, en los términos del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como ante los particulares cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten los derechos de la Persona Desaparecida, familiares o personas legitimadas, en términos de esta Ley.

CAPÍTULO SEXTO **REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO 27.- La Persona Juzgadora competente requerirá a las personas legitimadas establecidas en las fracciones I y II del artículo 6 de esta Ley, para que, dentro de un plazo de 15 días hábiles, a partir de que se emita la resolución de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, nombren de común acuerdo a quien será la persona representante legal. En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo, la Persona Juzgadora elegirá entre éstas, a quien le parezca más idónea para desempeñar dicho cargo, o en su caso, a petición expresa de familiares, de así considerarlo pertinente, podrá nombrar a un tercero, quien deberá caucionar su representación.

La persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 28.- Obligaciones de la o del representante legal. La persona representante legal de la Persona Ausente por Desaparición tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes y derechos de la persona de cuya Declaración Especial de Ausencia se trate.
- II. Además, dispondrá de los bienes y derechos para proveer a las personas que resulten beneficiarias de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a la Persona Juzgadora que haya dictado la Sentencia Definitiva relativa a la Declaración Especial de Ausencia, así como a las personas legitimadas en las fracciones I y II del artículo 6 de esta Ley.
- III. La persona representante legal deberá conducirse en pleno apego a los principios contenidos en el artículo 4 de esta Ley. La inobservancia de lo anterior, facultará a la Persona

Juzgadora a revocar el nombramiento a solicitud presentada por alguna de las personas legitimadas en las fracciones I y II del artículo 6 de esta Ley.

IV. En caso de que la Persona Desaparecida sea localizada con vida, la persona representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante la Persona Juzgadora correspondiente.

ARTÍCULO 29.- El cargo de representante legal se extingue:

- I. Con la localización con vida de la Persona Desaparecida;
- II. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a la Persona Juzgadora que emitió la Declaración Especial de Ausencia para que, en términos del artículo 28 de la presente Ley, nombre una nueva persona representante legal;
- III. Cuando fallezca la persona con el cargo de representación legal;
- IV. Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida y designación de albacea; o
- V. Con la resolución posterior a la Declaración Especial de Ausencia, que declare presuntamente muerta a la Persona Desaparecida.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PROTECCIONES ADICIONALES DE LA PERSONA AUSENTE

ARTÍCULO 30.- La declaración especial de ausencia deberá establecer las medidas de protección de los derechos laborales y de seguridad social de la persona desaparecida, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 31.- Las personas desaparecidas trabajadoras al servicio de los Poderes del Estado de Sonora, de los organismos públicos autónomos y de los ayuntamientos, gozarán de estas medidas de protección en los siguientes términos:

- I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición o liquidar su relación laboral conforme a la legislación aplicable, de preferirlo así la víctima;

II. Si es localizada con vida, de preferirlo así, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad, de conformidad con la legislación aplicable;

III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable; y

IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito otorgado por el Estado para la adquisición de viviendas.

La medida de protección prevista en la fracción I del presente artículo se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador. Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la Persona Ausente por Desaparición.

En relación con las fracciones III y IV del presente artículo, las instituciones públicas competentes serán las encargadas de garantizar que dichas protecciones continúen, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 32.- Los beneficiarios de las personas desaparecidas a al servicio de los poderes del Estado, de los organismos públicos autónomos, órganos descentralizados, y de los ayuntamientos, en términos de la resolución de la Declaración Especial de ausencia, podrán retirar las aportaciones cotizadas del fondo para pensiones en términos de su normativa aplicable. Para el caso de que la persona desaparecida reaparezca, esta podrá reintegrar las aportaciones que sus beneficiarios hubieren retirado.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA PERSONA AUSENTE

ARTÍCULO 33.- Los beneficiarios de las personas desaparecidas trabajadoras al servicio de los Poderes del Estado de Sonora, de los organismos públicos autónomos, órganos descentralizados, y de los ayuntamientos, tendrán derecho a una indemnización por hasta el equivalente a 6 meses del sueldo que perciba el trabajador. Para tal efecto, los entes del Estado referidos, podrán constituir fideicomisos o fondos, o en su caso, hacer adecuaciones a los ya existentes para la entrega de dicha indemnización.

ARTÍCULO 34.- En términos de las normativas federal y local, las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que esté sujeta la persona desaparecida surtirán efectos suspensivos hasta en tanto sea localizada con o sin vida.

ARTÍCULO 35.- Transcurridos seis meses, contados desde que se emite la resolución de la Declaración Especial de Ausencia, la persona representante legal, a petición de familiares u otra persona legitimada por esta Ley, podrá solicitar a la Persona Juzgadora la venta de los bienes de la Persona declarada Ausente por Desaparición, observando las disposiciones aplicables para las enajenaciones de bienes previstas en el Código de Procedimientos Civiles aplicable.

La Persona Juzgadora deberá garantizar que la venta referida en el párrafo que antecede se lleve a cabo bajo el Principio de Presunción de Vida, así como del Interés Superior de las personas menores de 18 años de edad. Así como los demás principios previstos en la presente Ley.

De manera excepcional, la Persona Juzgadora que emitió la resolución podrá autorizar la venta de bienes antes del plazo señalado en este artículo en casos de urgencia que ponga en riesgo la integridad o vulnerabilidad de familiares y esto amerite hacer uso de uno de los bienes.

ARTÍCULO 36.- Cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidataria, comunera o posesionaria, la Persona Juzgadora deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos en términos de la Ley Agraria por sus familiares.

ARTÍCULO 37.- Si la Persona Desaparecida de la cual se emitió una Declaración Especial de Ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de que este acreditado plenamente ante autoridad jurisdiccional que hicieron creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrán reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición. En todo caso, se respetarán derechos de terceros.

CAPÍTULO NOVENO

CONTINUIDAD DE LA BÚSQUEDA Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 38.- La resolución de Declaración Especial de Ausencia no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño conforme a la legislación aplicable, así como de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada. Tampoco las eximirá de la determinación, y en su caso enjuiciamiento y sanción, de las personas responsables de la desaparición.

ARTÍCULO 39.- Las personas servidoras públicas que omitan o incumplan con las obligaciones previstas en esta Ley, serán sancionados penal o administrativamente, de acuerdo a las leyes aplicables.

La autoridad o la persona que tenga conocimiento del incumplimiento a lo establecido en la presente Ley dará vista de manera inmediata al órgano interno de control, autoridad jurisdiccional o cualquier otra que corresponda para investigar e imponer las sanciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la autoridad que reciba información sobre el incumplimiento a lo establecido en la presente ley no sea competente para su investigación, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 40.- Familiares y personas legitimadas por esta Ley, podrán presentar excitativa de justicia ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, si la Persona Juzgadora competente no dicta las medidas cautelares o la resolución dentro de los plazos legales respectivos. Recibida la excitativa de justicia, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora recabará informe de la Persona Juzgadora, cuyo titular deberá rendirlo dentro del plazo de 24 horas.

Si se encuentra fundada la excitativa de justicia, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora otorgará al órgano jurisdiccional un plazo de 48 horas para que dicte la medida cautelar o resolución correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISION ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41.- Se crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, como órgano administrativo desconcentrado y dependiente directo de la Secretaría de Gobierno que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda.

ARTÍCULO 42.- La Comisión Estatal tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 43.- La Comisión Estatal estará a cargo de un Titular, nombrado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado a propuesta del Secretario de Gobierno.

La Secretaría de Gobierno, para la propuesta de la persona Titular, realizará una consulta previa a los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Para la consulta pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría de Gobierno deberá observar, como mínimo, las bases siguientes:

- I. Generar un mecanismo a través del cual la sociedad civil presente candidatos;
- II. Publicar toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados; y
- III. Hacer público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión Estatal, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

ARTÍCULO 44.- Para ser Titular de la Comisión Estatal, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título y cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

En el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género diferencial y de no discriminación.

La persona titular de la Comisión Estatal no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL

Artículo 45.- La Comisión Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinarse y mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional y las Comisiones Estatales de búsqueda de otras entidades federativas;

II. Informar cada tres meses a la Comisión Nacional sobre el avance en el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda y aquella información que solicite la Comisión Nacional de acuerdo a sus atribuciones;

III. Solicitar la información necesaria a las autoridades estatales y municipales sobre el cumplimiento de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas para integrar los informes especificados en la fracción anterior;

IV. Solicitar a la Comisión Nacional emita medidas extraordinarias y de alertas cuando en un municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones, estén involucrados grupos en situación de vulnerabilidad, existan indicios de una posible

participación de las autoridades estatales o municipales en alguno de los delitos contemplados en la Ley General, u otras situaciones que así lo ameriten;

V. Mantener comunicación con la Fiscalía General y demás autoridades estatales y municipales para la coordinación de acciones de búsqueda y localización cuando lo estime pertinente o por recomendación de la Comisión Nacional;

VI. Informar sin dilación a la Fiscalía General cuando considere que la desaparición de una persona se debe a la comisión de un delito de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 89 de la Ley General;

VII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VIII. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones de organismos de derechos humanos, de la Comisión Nacional y del Consejo Estatal en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de esta Comisión Estatal;

IX. Determinar y en su caso ejecutar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda y localización de personas en todo el territorio estatal;

X. Formular solicitudes de acciones de búsqueda a la Fiscalía General, instancias policiales y demás Instituciones del Estado, para que se realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;

XI. Colaborar con la Fiscalía General y demás instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de los delitos vinculados con sus funciones;

XII. Promover las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro;

XIII. Recibir la información que aporten los particulares u organizaciones en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y, en su caso, remitirla a la Fiscalía General;

XIV. Asesorar y canalizar a los familiares ante la Fiscalía General para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;

XV. Solicitar a la Comisión de Atención a Víctimas del Estado que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo al que se refiere la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la normatividad aplicable, se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los familiares de las Personas Desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con la ley en la materia;

XVI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de esta Comisión Estatal, en términos que prevean las leyes de la materia;

XVII. Solicitar y coordinar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;

XVIII. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XIX. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades estatales y municipales, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XX. Integrar grupos de trabajo en el Estado para proponer acciones específicas de búsqueda de personas, así como colaborar con la Comisión Nacional en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel Nacional brindando información sobre el problema a nivel regional;

XXI. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a los ordenamientos de la materia;

XXII. Colaborar con la Comisión Nacional en el diseño de programas regionales de búsqueda de personas;

XXIII. Elaborar informes que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición y asociación de casos en el Estado que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

XXIV. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;

XXV. Solicitar información a las autoridades estatales para actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de la Ley General;

XXVI. Suministrar y actualizar la información del Registro Estatal que formará parte del Registro Nacional por medio del Sistema Único de Información Tecnológica e informática del Sistema Nacional de Búsqueda en los términos que establezca la Ley General y los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional en la materia; y

XXVII. Coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y

XXVIII. Las que se le encomienden en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 46.- La Comisión Estatal, para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y actividades, además de su Titular, contará con las siguientes áreas:

I. Área de Coordinación de Acciones de Búsqueda en donde se integrará el o los Grupos Especializados de Búsqueda conformado por servidores públicos certificados y especializados en materia de búsqueda, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional de Búsqueda;

II. Área de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información;

III. Área de seguimiento, atención ciudadana y vinculación con organizaciones público privada; y

IV. La estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 47.- El Titular de la Comisión Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones con la Comisión Nacional y las autoridades estatales competentes;

II. Constituirse como integrante del Sistema Nacional de Búsqueda;

III. Coordinar la ejecución de acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el Estado de Sonora, de conformidad con los protocolos y la normativa aplicable;

IV. Dirigir, planear, dar seguimiento y evaluar las actividades de las distintas áreas de la Comisión Estatal conforme al Programa Nacional de Búsqueda y de ser el caso, conforme los programas regionales;

V. Instrumentar mecanismos de coordinación con las Secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipios, órganos autónomos y órganos con autonomía técnica, para la ejecución de sus programas y acciones;

VI. Mantener la coordinación y comunicación continua y permanente con la Fiscalía General y la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas Federal;

VII. Informar y mantener coordinación y comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y

VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- El titular del Área de Coordinación de Acciones de Búsqueda para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al titular de la Comisión Estatal y, en su caso, ejecutar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda y localización de personas en todo el territorio estatal;
- II. Plantear al titular de la Comisión Estatal solicitudes de acciones de búsqueda a la Fiscalía General, instancias policiales y demás Instituciones del Estado, para que se realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas;
- III. Coadyuvar con la Fiscalía General y demás autoridades estatales y municipales para la coordinación de acciones de búsqueda y localización;
- IV. Proponer al titular de la Comisión Estatal, mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades estatales y municipales, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- V. Coadyuvar en la comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional y las comisiones estatales de búsqueda de otras entidades federativas, a fin de buscar las mejores prácticas para la localización de personas;
- VI. Proponer al titular de la Comisión Estatal la solicitud a la Comisión Nacional para que emita medidas extraordinarias y de alertas, cuando en un municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones;
- VII. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Comisión Nacional en el diseño de programas regionales de búsqueda de personas;
- VIII. Proponer al titular de la Comisión Estatal el informe a la Comisión Nacional sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda y atender sus recomendaciones en la materia; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Titular de la Comisión Estatal dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 49.- El titular del Área de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar informes semestrales, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición y asociación de casos en el Estado que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda y proponerlo al titular de la Comisión Estatal;
- II. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda y proponerlo al titular de la Comisión Estatal;
- III. Proponer al titular de la Comisión Estatal las solicitudes de información a las autoridades estatales para actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de la Ley General;
- IV. Previo acuerdo con el titular de la Comisión Estatal, suministrar y actualizar la información del Registro Estatal que formará parte del Registro Nacional por medio del Sistema Único de Información Tecnológica e Informática del Sistema Nacional de Búsqueda, en los términos que establezca la Ley General y los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional en la materia; y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Titular de la Comisión Estatal dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 50.- El titular del Área de seguimiento, atención ciudadana y vinculación con organizaciones público-privadas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al titular de la Comisión Estatal, mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de esta Comisión Estatal, en términos que prevean las leyes de la materia;
- II. Sugerir al titular de la Comisión Estatal, la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;
- III. Solicitar, previo acuerdo con el titular de la Comisión Estatal, a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la

autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

IV. Coadyuvar en el cumplimiento por parte de las instituciones estatales y municipales de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

V. Dar seguimiento y proponer la atención al titular de la Comisión Estatal, a las recomendaciones de organismos de derechos humanos, de la Comisión Nacional y del Consejo Estatal en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de esta Comisión Estatal;

VI. Proponer al titular de la Comisión Estatal, dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a los ordenamientos de la materia;

VII. Recibir la información que aporten los particulares u organizaciones en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y, en su caso, remitirla a la Fiscalía General;

VIII. Asesorar y canalizar a los familiares ante la Fiscalía General para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;

IX. Plantear al titular de la Comisión Estatal, las solicitudes a la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los familiares de las Personas Desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con la ley en la materia;

X. Elaborar un informe estadístico sobre los asuntos de su competencia; y

XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Titular de la Comisión Estatal dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO CUARTO

CONSEJO ESTATAL CIUDADANO

ARTÍCULO 51.- El Consejo Estatal, es un órgano de consulta en materia de búsqueda de personas, sus decisiones serán públicas, en apego a la legislación de transparencia y protección de datos personales.

ARTÍCULO 52.- El Consejo Estatal estará integrado por al menos:

- I. Dos familiares que representen a las Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- II. Tres especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y
- III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Congreso del Estado previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias previstas en la Ley Estatal y General.

La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

ARTÍCULO 53.- Los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Los integrantes del Consejo Estatal deben elegir a quien coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año, sin posibilidad de reelección.

El Consejo Estatal emitirá sus reglas de funcionamiento en las que determinará los requisitos y procedimientos para nombrar a su Secretario Técnico, para realizar la convocatoria a sus sesiones bimestrales y para definir contenidos del orden del día de cada sesión.

Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Consejo Estatal deberán ser comunicadas a la Comisión Estatal y deberán ser consideradas para la toma de decisiones. Y en el caso de

la Comisión Estatal determine no adoptar las recomendaciones que formule el Consejo Estatal, deberá explicar las razones para ello.

La Secretaría de Gobierno proveerá al Consejo Estatal de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a su carga presupuestal.

ARTÍCULO 54.- Atribuciones del Consejo Estatal. El Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar información relacionada a los procedimientos de búsqueda y localización a la Comisión Estatal;
- II. Proponer a la Comisión Estatal y en su caso acompañar las acciones para acelerar o profundizar sus acciones, en el ámbito de sus competencias;
- III. Proponer y emitir a la Comisión Estatal, recomendaciones sobre los criterios de idoneidad, convenios, lineamientos, programas y reglamentos que emita la Comisión Estatal;
- IV. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, a la participación directa de los familiares en el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Dar vista a la Comisión Estatal, o de ser necesario a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas;
- VI. Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal la implementación del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- VII. Elaborar, aprobar y modificar la guía de procedimientos del Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión Estatal; y
- VIII. Las demás que señale sus Reglas de Funcionamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora deberá armonizar toda la legislación estatal que sea requerida para el cumplimiento de la presente Ley y su exacta observancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda autoridad del Estado de Sonora que intervenga en la sustanciación del procedimiento contemplado en la Ley, deberá capacitar a servidores públicos sobre el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para garantizar una protección eficaz del derecho a la personalidad respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación a los casos denunciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, agentes del ministerio público competentes, personal adscrito a la Comisión Estatal de Búsqueda, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, tendrán un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del inicio de la vigencia del presente ordenamiento, para informar a familiares u otras personas legitimadas en términos de la fracción II del artículo 7 de esta Ley sobre su derecho a tramitar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas Titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, así como de los Organismos Autónomos de Estado a los que se refiere esta Ley, contarán con un plazo de 180 días para adecuar, en su caso, las disposiciones reglamentarias que correspondan, a efecto de cumplir y armonizarlas con las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- En el caso de la existencia previa de una declaratoria por presunción de muerte o de una declaratoria por ausencia conforme al Código de familia, o bien, de aquellas que se encuentren en proceso, a solicitud de familiares o personas legitimadas, estas podrán ser tramitadas como Declaración Especial de Ausencia, en los términos de la presente Ley. La Persona Juzgadora competente, deberá sustanciar estos procedimientos mediante la aplicación de esta Ley, incluida la posibilidad de corregir el estatus legal de la persona desaparecida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autoridades competentes deberán otorgar suficiencia presupuestal para el cumplimiento de lo establecido por esta Ley, además que el Poder

Ejecutivo, el Poder Judicial y los órganos autónomos deberán de prever el impacto presupuestal para la debida ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las autoridades a las que se refiere el artículo 21 de esta Ley, en caso de no tener sus páginas oficiales, deberán habilitarlas para realizar las publicaciones de los edictos, en un plazo de quince días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Se abroga la Ley que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial, Edición Especial, de fecha 25 de septiembre de 2019, y se deroga cualquier disposición que vaya en contra de las disposiciones emitidas en la presente ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El titular y todos los responsables de área, así como los miembros del consejo estatal se mantienen vigentes sus nombramientos por el periodo que fueron nombrados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Si a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley el H. Congreso del Estado de Sonora aún no emite en el estado de Sonora la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de manera temporal se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 08 de abril de 2025.

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada **MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante el Pleno de este Congreso con el propósito de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA; A EFECTO DE PROHIBIR LA PUBLICIDAD SEXISTA**, la cual sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances en los derechos de las mujeres en nuestro Estado son amplios, donde ya no tienen que esperar trescientos días para poder contraer matrimonio después de haberse divorciado; donde se puede denunciar la violencia política en razón de género, la violencia obstétrica, o la violentación de la intimidad sexual. Sin embargo este camino no ha estado exento de retos y dificultades al momento de impulsar una agenda progresista en la materia, aún así, con el apoyo de mis compañeras legisladoras hemos podido reconocer y dignificar los derechos de todas.

Aún con los avances quedan espacios de oportunidad donde podemos afrontar más ampliamente la violencia contra las mujeres, y más una que está a la vista pública y para el goce y disfrute de una población, la publicidad sexista que vemos en los espectaculares o anuncios que se colocan en las calles o edificios de nuestros municipios.

¿A cuántos de nosotros no nos tocó ver durante nuestra infancia, adolescencia y ahora como adultos publicidad sexista en varios espectaculares o letreros? en donde se promocionaba algún producto o servicio empleando imágenes de mujeres o frases con las cuales evidentemente **se pone a la mujer en una posición de subordinación en relación con los hombres, reproducen estereotipos y roles de género, tienden a hipersexualizar a las mujeres**, entendiendo esto, como la exaltación de los atributos sexuales de una persona por encima de otras cualidades, o, se hacen comparaciones estéticas por mencionar algunos ejemplos, esto compañeras y compañeros diputados es violencia hacia las mujeres.

Quando se habla de sexismo, se refiere a: *todas aquellas prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se espera de las mujeres y los hombres. El sexismo se advierte en todos los escenarios tanto público como privado.*

*El sexismo en la publicidad afecta principalmente a las mujeres y niñas, al establecer roles o estereotipos, creencias culturales que las consideran inferiores o desiguales a los hombres y niños por naturaleza.*¹⁸

El tema de la publicidad sexista contra las mujeres y niñas, no es un asunto exclusivo de México, afecta a todo el mundo, de esto se dio cuenta a nivel internacional durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing en 1995, que marcó un punto importante para la agenda mundial de igualdad de género. Es un programa a favor del empoderamiento de la mujer, el cual establece una serie de objetivos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en doce esferas, dentro de las cuales se encuentra precisamente la titulada mujeres y medios de difusión. De lo anterior se acordaron reflexiones, recomendaciones y análisis para los Estados Partes de las Naciones Unidas, entre ellos México.¹⁹

A continuación, algunas recomendaciones que se hicieron a los organismos de derechos humanos, propietarios de medios de comunicación, empresas de publicidad y asociaciones de profesionales de comunicación:

- Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.
- Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las mujeres y niñas.

Por otra parte, de acuerdo al diagnóstico presentado en el Informe Sombra "Violencia contra las mujeres y desigualdad de género en y a través de los medios de comunicación y las TIC en México" elaborado por el Comité CEDAW, señala que:²⁰

¹⁸ <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madig/sexismo/index.html>

¹⁹ <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

²⁰

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_31410_S.pdf

De acuerdo con la investigación “La representación social de la violencia contra las mujeres y las niñas en la agenda mediática en México”, coordinada por la Dra. Aimée Vega Montiel, en la UNAM-CEIICH, la violencia contra las mujeres en los contenidos de los medios de comunicación es estructural, puesto que todos los contenidos de la televisión, radio y prensa en México, **incluida la publicidad, reproducen estereotipos sexistas que promueven la violencia de género. Estos medios naturalizan la violencia contra las mujeres, sin problematizarla ni representarla como un atentado a sus derechos humanos.** En una semana, son representados alrededor de 10 mil tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los contenidos de radio y televisión, así como de la prensa escrita y las revistas de mayor cobertura y consumo a nivel nacional – los tipos y modalidades, incluyen violencia física, sexual, psicológica, económica y feminicida, en los ámbitos familiar, laboral, educativo, institucional y comunitario - (Vega Montiel, 2011).

La publicidad es el género que más representa la violencia de género, seguido de las telenovelas. La industria musical en México, impulsa la popularidad de géneros como el reggaeton, grupera, ranchera y pop que aluden a las mujeres como objetos sexuales. Las mujeres son objeto de discriminación en las noticias: ellas son apenas el 24% de las fuentes informativas en los diarios y programas televisivos y radiofónicos de noticias (Global Media Monitoring Project, 2015).

Ahora bien, ¿en qué dónde se encuentra regulada la publicidad sexista en México? Si nos remitimos a la fracción VII, del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiofusión precisa que: *La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar: VII. La igualdad entre mujeres y hombres;*

Por su parte, el artículo 41, fracción, XVIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que: *Son facultades y obligaciones de la Federación: XVIII. Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminan patrones de conducta generadores de violencia;*

Ahora bien, como se mencionó en párrafos anteriores la violencia hacia las mujeres no sólo se da en radio, televisión y la prensa, sino también en la publicidad.

Por otra parte, cada ayuntamiento cuenta con un Reglamento para la Publicidad Exterior, la cual entre otros tiene como objetivo **regular la fijación, colocación, ubicación, difusión y uso de anuncios publicitarios exteriores.**

En ese sentido, a efecto de frenar la violencia que sufren las mujeres sonorenses por la publicidad sexista a las que son objeto continuamente, ya sea por que se les presenta en una posición de subordinación en relación con los hombres, se muestran como objeto sexual o se les infantiliza como ya se mencionó anteriormente, se pone a su consideración la presente propuesta legislativa.

Cabe señalar que nuestro país dentro de los compromisos adquiridos en la Agenda 2030, en el objetivo de desarrollo sustentable número cinco, denominado “**Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**”, una de las tantas metas trazadas en ese objetivo está la de “**eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.**”

De aprobarse esta iniciativa, se estaría dando cumplimiento a la meta antes aludida. Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia y 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, es importante modificar los siguientes ordenamientos para proteger desde lo local, los derechos de las mujeres que se ven vulnerados por la publicidad sexista:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia para el Estado de Sonora.

Los cambios que se proponen a los tres ordenamientos anteriormente aludidos, ***es con la finalidad de prohibir a los ayuntamientos autorizar la colocación de anuncios publicitarios con contenidos que muestren cualquier tipo de violencia, estereotipos sexistas, degradantes, peyorativos o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como para definir lo que es la publicidad sexista.***

Finalmente, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL

ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 4; y se reforman los artículos 5, y 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Violencia para el Estado de Sonora:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I a la XV.- ...

XVI.- Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XVII.- Misoginia.- Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

XVIII.- Estereotipos sexistas: prejuicios o estigmas que atribuyen o asocian características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión, o que presenten a las mujeres de forma humillante o discriminatoria, utilizando su cuerpo o parte de este como mero objeto y que atente contra su dignidad o vulnere sus derechos reconocidos por el Estado Mexicano; y

XIX.- Publicidad de carácter sexista: todo contenido publicitario visible desde la vía pública, que directa o indirectamente induzca, fomenta o difunda hechos, acciones y símbolos, degradantes o peyorativos hacia las mujeres, así como expresiones basadas en una imagen asociada a estereotipos que perpetúan prejuicios o estigmas que atribuyen o asocian características denigrantes, de exclusión, sumisión, racismo, burla, animadversión o que presenten a las mujeres de forma humillante o discriminatoria, así como utilizar su cuerpo, o parte de éste, como objeto y atente contra su dignidad o vulnere sus derechos reconocidos por el Estado Mexicano.

ARTÍCULO 5.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la V.- ...

VI.- Violencia Política: Es el conjunto de acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público;

VII.- Violencia Publicitaria: es la violencia ejercida mediante los medios de publicidad,

sean imágenes, mensajes, videos o cualquier forma de comunicación, que fomente, reproduzca o normalice los estereotipos sexistas; y

VIII.- La violencia digital.- Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, engaño, abuso de confianza, vulneración de datos e información, divulgación y difusión de textos, imágenes, audios, videos, datos personales u otros elementos, ya sean de naturaleza verdadera, alterada o apócrifa de contenido sexual íntimo, que inciten al odio y/o que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada, causen daño moral, atenten contra la salud psicológica o vulneren algún derecho humano, y que se realice a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico, sistemas de mensajería, aplicaciones tecnológicas, plataformas digitales o cualquier otro medio tecnológico; y

IX.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a los Ayuntamientos, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:

I a la XIV.- ...

XV.- Auxiliar a las demás autoridades competentes en materia de violencia hacia las mujeres, cuando así lo requiera; y

XVI.- No autorizar la colocación de anuncios publicitarios con contenidos que muestren cualquier tipo de violencia, en específico las que constituyen violencia publicitaria, así como las acciones degradantes, peyorativas o discriminatorias contra las mujeres, niñas y adolescentes, de acuerdo con la definición dada por los Artículos 4 y 5 de la presente Ley; y

XVII.- Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán de actualizar su reglamento de publicidad exterior en estricto apego a lo que dispone esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Los anuncios publicitarios que muestren cualquier tipo de violencia, estereotipos sexistas, degradantes, peyorativos o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes que hayan sido autorizados para su colocación por los Ayuntamientos antes de la entrada en vigor del presente Decreto. Deberán ser retirados en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Abril 06, 2025. Año 19, No. 1973.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de abril de 2025.

DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades cooperativas son una forma de organización social que promueve la solidaridad, la ayuda mutua, la participación democrática y el esfuerzo propio. En Sonora, estas organizaciones representan una alternativa viable y sustentable para mejorar las condiciones de vida de miles de ciudadanos, particularmente en el medio rural, en sectores populares y en comunidades vulnerables.

En Sonora, el modelo cooperativo ha demostrado ser una alternativa viable y valiosa para enfrentar los retos del desarrollo productivo local, especialmente en zonas rurales e indígenas, donde la organización colectiva ha permitido acceder a bienes, servicios y mercados que de forma individual sería imposible alcanzar. Ejemplos como la Sociedad Cooperativa de Consumo Familiar de la Sección 54 del SNTE, SOCOGOS o la Cooperativa de Artesanos Indígenas de Sonora, son referentes del arraigo y viabilidad de estas formas asociativas.

Así como existen muchos ejemplos de cooperativas exitosas en la entidad y a nivel nacional, como puedo mencionar la cooperativa de escritores VOCES SONHORAS, quienes cuentan con su propia editorial, publican su propia revista e imparten cursos, entre otras actividades.

A nivel nacional contamos con algunos ejemplos de cooperativas de éxito como: La Cruz Azul, la Cooperativa Pascual, la Tosepan del Estado de Puebla fundada fundamentalmente por indígenas y se dedican entre otras cuestiones a la producción de café, cuentan con una sólida caja de ahorro y préstamo, han desarrollado el turismo entre otras actividades exitosas y se pudieran enumerar una gran cantidad de casos de éxitos y de ejemplo.

La Cuarta Transformación y el Gobierno del Dr. Alfonso Durazo han establecido una agenda económica que prioriza el bienestar social, la inclusión productiva y el desarrollo con justicia. En esta lógica, las cooperativas representan una herramienta clave para profundizar la economía social y solidaria, fortalecer el tejido comunitario y contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

Los indicadores económicos recientes muestran un Sonora en crecimiento: según datos del INEGI y del IMSS, el estado ha registrado una cifra récord de empleo formal, con más de 603 mil trabajadores registrados. Además, las MIPYMES representan el 96% de las unidades económicas y generan cerca del 90% del empleo total, incluyendo el sector informal. Este dinamismo económico sólo podrá mantenerse y profundizarse si se fortalece la organización productiva, se promueve la cooperación, y se dota de herramientas legales e institucionales a los actores sociales.

Por ello, se proponen reformas clave a la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de Sonora, que se agrupan en dos vertientes:

1.- Armonización con la legislación federal.

Las reformas y adiciones propuestas armonizan esta Ley con los siguientes ordenamientos federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: En especial los artículos 25 y 28, que establecen el papel del Estado como rector del desarrollo nacional y reconocen al sector social de la economía, incluyendo las cooperativas, como parte fundamental de

ese desarrollo. La ley local se alinea para fomentar este tipo de organizaciones como instrumentos de justicia social y bienestar colectivo.

- **Ley General de Sociedades Cooperativas:** Se fortalece la vinculación directa con esta ley como norma rectora en la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Se asegura que toda acción estatal esté en consonancia con la legislación nacional, reconociendo la competencia federal y promoviendo la congruencia normativa.
- **Ley del Impuesto sobre la Renta y otras disposiciones fiscales federales:** La ampliación del periodo de exención fiscal para cooperativas en la ley estatal, prevista en la propuesta de reforma al artículo 26, busca mantener una armonía con los beneficios fiscales federales existentes para entidades del sector social, eliminando contradicciones y generando incentivos consistentes.

Estas acciones de armonización permitirán evitar vacíos legales, asegurar seguridad jurídica y fortalecer la coordinación entre el Estado y la Federación.

2.- Fortalecimiento de las sociedades cooperativas.

Se fortalece de manera integral a las sociedades cooperativas del Estado de Sonora, ya que abordan las principales limitaciones que han frenado su crecimiento y consolidación como una opción real de desarrollo productivo, organizativo y comunitario. Se fortalecen en cinco niveles:

- En el plano jurídico, se da certeza normativa al vincular de manera expresa el marco estatal con la legislación federal, garantizando coherencia, respeto a los principios cooperativos y alineación con los derechos y obligaciones de los socios.
- En el plano institucional, se establecen instrumentos de gobernanza más sólidos como un Consejo Consultivo fortalecido, con participación especializada, y mecanismos claros

para que el Gobierno del Estado apoye y coordine acciones con municipios y la federación.

- En el plano formativo y organizacional, se impulsa la profesionalización de las cooperativas mediante la capacitación obligatoria de sus integrantes, lo que contribuye a que sean más eficientes, sostenibles y democráticas. Además, se siembra una base educativa al incorporar el cooperativismo en planes escolares.
- En el plano económico y operativo, se les brindan condiciones más favorables para consolidarse: ampliación del periodo de exención fiscal, posibilidad de acceder a recursos y apoyos técnicos, y creación de una plataforma digital que facilitará la vinculación, el seguimiento, la transparencia y la rendición de cuentas.
- En el plano social y comunitario, las reformas reconocen a las cooperativas como agentes de cohesión y desarrollo local, especialmente en zonas rurales y marginadas. Su promoción está asociada con el desarrollo equitativo, la justicia social y la democratización de la economía.

En conjunto, estas reformas no solo fortalecen el marco legal, sino que revalorizan el papel de las sociedades cooperativas como actores estratégicos en la construcción de un nuevo modelo de desarrollo para Sonora.

Aunado a lo anterior, se actualizan artículos con recientes reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, respecto de los nombres de secretarías de la entidad, así como incorporar al Consejo para el Desarrollo Sostenible, toda vez que uno de los objetivos de dicho organismo es coadyuvar a la mejora de la productividad, la competitividad y desarrollo económico de la Entidad y esto ayudará a que las sociedades cooperativas tengan mayores acciones de promoción y financiamiento.

La presente iniciativa tiene como finalidad principal fortalecer la figura de las sociedades cooperativas, armonizar su regulación con la legislación federal y dotarlas de mecanismos

jurídicos e institucionales que les permitan operar con mayor eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el contexto del desarrollo económico de nuestra entidad.

Con estas reformas se impulsa una economía más solidaria, inclusiva y sustentable, alineada con los principios de justicia social de la Cuarta Transformación. Se fortalece a las sociedades cooperativas como motor de desarrollo regional, equidad y bienestar comunitario.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones III, IV, VI y VII al artículo 7, los incisos B) y C) fracciones I, II y III del artículo 9, el párrafo segundo del artículo 19 y el párrafo primero del artículo 26; se adicionan un segundo párrafo al artículo 3, una fracción VIII al artículo 7, un inciso F) con las fracciones I y II al artículo 9, un párrafo tercero al artículo 19, un artículo 19 Bis y un artículo 23 Bis; y se deroga la fracción IV del inciso C) del artículo 9; todos de la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

El Estado de Sonora coadyuvará a través de sus dependencias en la difusión, cumplimiento, verificación y actualización de los requisitos establecidos por la normatividad federal en materia cooperativa.

Artículo 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- ...

II.- ...

III.- Secretaría del Bienestar

IV.- Secretaría de Economía y Turismo;

V.- ...

VI.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;

VII.- Consejo para el Desarrollo Sostenible; y

VIII. – Ayuntamientos.

Artículo 9.- Corresponde a las siguientes Secretarías y organismos, sin perjuicio de lo dispuesto en los otros ordenamientos, las siguientes funciones:

A) ...

I a la III.- ...

B) A la Secretaría de Bienestar social:

I a la III.- ...

C) A la Secretaría de Economía y Turismo:

I.- Apoyar servicios de Investigación y asesoría en materia de gestión cooperativa, administrativa y tecnológica;

II.- Promover el financiamiento ante las instancias públicas y privadas correspondientes para la producción, comercialización e inversión; y

III.- Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, el Reglamento de la presente Ley, así como las adecuaciones reglamentarias y administrativas que permitan su mejor implementación.

IV.- Se deroga.

D) ...

I.- ...

E) ...

I a la IV.- ...

F) Al Consejo para el Desarrollo Sostenible:

I.- Ejecutar los apoyos económicos que el Gobierno del Estado de Sonora otorgue a las empresas sociales, a las microempresas y a los sectores empresariales, así, como los financiamientos y prerrogativas a través de los fondos correspondientes; y

II.- Coordinar acciones de promoción y desarrollo de las sociedades cooperativas en la entidad.

Artículo 19. - ...

Esta formación incluirá, obligatoriamente, conocimientos sobre gobernanza cooperativa, obligaciones fiscales, resolución de conflictos, prácticas democráticas, así como aspectos legales y financieros básicos.

La participación en los programas de capacitación será requisito previo para acceder a los estímulos o apoyos económicos previstos por esta Ley.

Artículo 19 Bis. - Las instituciones de educación media superior y superior del Estado incluirán en sus planes de estudio, de manera transversal, contenidos sobre economía social, cooperativismo, y formas asociativas productivas, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 23 Bis.- El Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Sonora contará con comisiones técnicas integradas por representantes del sector académico, cooperativo y empresarial, que emitirán opiniones sobre los programas de fomento, esquemas de financiamiento y procesos de modernización.

Este Consejo podrá proponer modificaciones a leyes, reglamentos y políticas públicas que afecten directa o indirectamente a las Sociedades Cooperativas.

Su integración, atribuciones, duración de los cargos y comisiones serán determinados por el reglamento correspondiente.

Artículo 26.- Las Sociedades Cooperativas gozarán de la exención de impuestos, contribuciones y derechos a las que estén obligadas durante sus cinco primeros años de existencia, sin perjuicio de las declaratorias que al respecto emita el Gobernador del Estado, siempre que cumpla con los requisitos que se establezcan de conformidad con lo siguiente:

I.- ...

II.- ...

...

III.- ...

...

Artículo 26 Bis.- El Gobierno del Estado creará una plataforma digital de fomento cooperativo, en la cual se dará seguimiento a los registros, avances, cumplimiento de requisitos, solicitudes de apoyo y capacitación de las Sociedades Cooperativas.

Dicha plataforma permitirá la rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados, así como el fortalecimiento de la red estatal de cooperación intermunicipal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado emitirá el reglamento correspondiente a la presente Ley en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora diseñará, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, el esquema de apoyos a la formación cooperativa vinculados a esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Economía y Turismo, deberá desarrollar, poner en operación y mantener actualizada una Plataforma Digital de Fomento Cooperativo, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 08 de abril de 2025.

DIP. RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO

HONORABLE ASAMBLEA:

La y los suscritos, Diputada y Diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, y la Diputada Ernestina Castro Valenzuela, integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, y 129 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y FORTALEZCAN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES VIALES DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA PREVENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE TRÁNSITO**, sustentando la propuesta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días recientes, nos reunimos con miembros de la Asociación Civil “JAIME” (Jamás Apoyaré Ir Manejando Ebrio), quienes también son miembros de diversas organizaciones nacionales e internacionales cuyo objeto social se centra en el derecho a la seguridad vial. Su visita, acompañada de una petición elaborada por escrito, se resumía a solicitar el apoyo de esta Honorable Asamblea para *“exhortar a los municipios a que implementen programas y estrategias que promuevan la movilidad segura y reduzcan los índices de accidentes de tránsito”*.

Esta petición, venía acompañada de algunas acciones claves que los municipios podrían implementar para lograr dichos objetivos, como: el trabajo en escuelas, la capacitación a los cuerpos de seguridad, charlas para los solicitantes de licencias de conducir, campañas de sensibilización, entre otras.

Este acercamiento se dio, motivado principalmente, por un siniestro de tránsito que causó gran revuelo y consternación entre los habitantes de Guaymas y Empalme, donde una bombera que iba a dar auxilio a un incendio, vio su ruta interrumpida por un vehículo, que por negligencia, le cortó el paso a la unidad de emergencia, provocando que éste último perdiera el control y se volteara, ocasionando que uno de los bomberos resultara lesionado, y desgraciadamente, un menor de edad continúa hospitalizado en situación crítica en esta capital del Estado por las graves fracturas que este siniestro le ocasionó.

Al respecto, las historias de accidentes de tránsito están al orden del día en las principales ciudades de nuestro Estado, no es de extrañar que, de acuerdo a las estadísticas, Sonora ocupa el séptimo lugar en accidentes viales y el segundo lugar con más muertes por esta causa, siendo entre un 80% y un 83% ocasionados por errores humanos.²¹

En este orden de ideas, de acuerdo al Departamento de Tránsito de Hermosillo durante 2024 en esta ciudad las muertes por accidentes viales se incrementaron en un 40% en comparación con el año 2023, dejando 35 víctimas fatales.²²

Adicionalmente, de acuerdo a datos proporcionados por la Coordinación Estatal de Prevención de Accidentes (COEPRA) de la Secretaría de Salud, durante 2024 ocurrieron más de 20 mil accidentes viales, la mayoría atribuidos a la imprudencia de las y los conductores, como usar el celular al manejar, exceso de velocidad, no respetar los altos o pasarse semáforos en rojo²³, siendo las personas que se encuentran entre los 15 y 29 años de edad las que más sufren accidentes viales, debido a que las y los jóvenes están aprendiendo a manejar o no tienen la capacidad para responder adecuadamente ante alguna emergencia frente al volante, resaltando que los municipios con más registro de siniestros son: Hermosillo, Ciudad Obregón, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Guaymas. Identificando que en el centro y norte del Estado son más comunes los choques entre automóviles, y al sur son entre vehículos y motocicletas.²⁴

²¹ <https://www.elimparcial.com/son/sonora/2025/03/15/sonora-es-el-septimo-estado-con-mas-accidentes-viales-en-mexico-que-los-ocasiona/>

²² <https://www.elimparcial.com/son/sonora/2024/11/17/crecen-40-muertes-por-accidentes-de-transito/>

²³ <https://www.uniradiosonora.com/policiaca/cerca-20-mil-accidentes-viales-sonora-lo-va-2024-n784688>

²⁴ <https://miradas.mx/2022/03/25/accidentes-viales-en-sonora-son-provocados-por-jovenes-expreso/>

Lamentablemente, nos encontramos frente a una realidad muy preocupante con respecto al uso de las motocicletas, ya que de acuerdo a la Cruz Roja de Guaymas se estima que 8 de cada 10 accidentes que son atendidos se involucran motociclistas²⁵, mientras que, en Navojoa, se reportó que de las 36 camas con que cuenta el área de Traumatología del Seguro Social de esta localidad, 25 han llegado a estar ocupadas por personas participantes en percances donde están involucradas motocicletas²⁶.

Al respecto, funcionarios relacionados en prevención y seguridad vial señalan que en Sonora existe una falta de cultura vial y que el índice de accidentes de tránsito podría disminuir, si la gente fuera responsable de conducir sin distractores y respetara los límites de velocidad, siendo ambos casos las causas más comunes de accidentes en la ciudad.

Es entonces, que señalan la importancia de inculcar en las familias la cultura vial, con el propósito de prevenir accidentes y fomentar la seguridad vial, esto a través de implementar campañas de capacitación y sensibilización dirigidas a todas y todos los ciudadanos para prevenir estos sucesos. Recordemos que un accidente ocurre en fracción de segundos y eso puede significar la vida o la muerte para una persona.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía consciente de que los ayuntamientos son el primer contacto entre el gobierno y los ciudadanos, considera que es trascendental que, en todos los municipios, con especial atención en los que se registran mayores niveles de movilidad se promueva la cultura de la seguridad vial y movilidad.

En relación a lo anterior, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora, en su artículo 26, fracción XXXII, establece:

“Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, participarán de manera coordinada con el Estado, en la formulación y aplicación de programas de movilidad y seguridad vial cuando aquellos afecten su ámbito territorial, así como para la planeación, construcción y conservación de la

²⁵ <https://www.tribuna.com.mx/sonora/2024/12/20/accidentes-viales-en-guaymas-el-80-son-ocasionados-por-motocicletas-revela-cruz-roja-389878.html>

²⁶ <https://www.centineladesonora.net/2023/11/analizan-problematika-de-accidentes-en.html>

infraestructura que para estos servicios se requieran, para lo cual contarán con las siguientes atribuciones:

...

XXXII. *Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito, para lo cual podrá solicitar la asesoría y capacitación técnica por parte del Instituto”*

Igualmente, en el marco jurídico aplicable establece la importancia de la sensibilización y educación en materia de movilidad y seguridad vial, y la posibilidad de que las instituciones educativas sean aliadas de los ayuntamientos para contribuir con este propósito, en este sentido, resalta la importancia de la colaboración entre sociedad civil organizada, instituciones educativas y autoridades municipales en el diseño, implementación y promoción de las diversas estrategias para lograr una adecuada cultura vial.

En este sentido, nos dimos a la tarea de contactar con el Instituto Tecnológico de Sonora, Campus Guaymas, para que a través de los alumnos de las carreras de diseño gráfico y de mercadotecnia, supervisados por sus maestros titulares, colaboraran en el desarrollo de una campaña que pudiera replicarse en los distintos municipios del Estado, al prevenir que el tema de suficiencia presupuestaria no debe ser un factor que obstaculice en algunos ayuntamientos la implementación de estrategias de comunicación que gráficamente proyecten la cultura vial y la necesidad de la prevención de siniestros de tránsito, como resultado de esta gestión, con ese entusiasmo que los caracteriza, nos presentaron el proyecto: **F.R.E.E.N.A.T.E. (Fomentando Responsabilidad para Evitar Eventos o Emergencias Negativas y Accidentes de Tránsito con Educación)**, el cual consiste en una estrategia digital para concientizar a las personas sobre una educación vial segura. Dicho proyecto se presenta para los ayuntamientos como una alternativa, más no como una obligación, siendo respetuosos de su forma de organización interna y conscientes de las estrategias de comunicación de cada una de las municipalidades.

Por otro lado, se considera que, para lograr bajar los índices de siniestros viales, resulta indispensable que los municipios realicen operativos permanentes en la materia, previniendo y sancionando cualquier conducta que pudiera ser contraria a una

adecuada cultura de movilidad y seguridad vial. Entre las acciones establecidas en el marco legal aplicable se destacan las siguientes:

- *Realizar operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, uso de cinturones de seguridad en todo lo pasajeros, cascos certificados en personas motociclistas y vehículos motorizados afines y control de velocidad;*
- *Realizar operativos de alcoholimetría, con base en los límites y procedimientos establecidos por la Ley General, en las vías de su competencia;*
- *Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas; e*
- *Imponer a través de las instancias correspondientes las sanciones por violaciones a las disposiciones viales en el ámbito de sus competencias, respetando y garantizando en todo momento sus Derechos Humanos.*

Finalmente, este órgano legislativo considera que paralelamente a realizar esfuerzos para estandarizar calles más seguras, es de vital importancia que las personas sean conscientes de la responsabilidad que implica ir al volante.

En conclusión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III, de nuestra Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Honorable Asamblea, con el propósito de someter a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Caborca, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, implementen programas y campañas para la sensibilización y educación en materia de movilidad y seguridad vial, y en caso de considerarlo necesario, colaborar con instituciones educativas y la sociedad civil organizada, con el objetivo de fomentar y salvaguardar el derecho humano de la movilidad segura.

Respetuosos de su organización institucional, ponemos a su disposición el portafolio digital de material gráfico de la campaña **F.R.E.E.N.A.T.E.**, elaborado por los alumnos del Instituto Tecnológico de Sonora, Campus Guaymas, contenido en la memoria USB que se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Caborca, Cananea, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan la realización de operativos permanentes para la prevención de violaciones a las disposiciones viales del marco jurídico aplicable, con el propósito de disminuir el índice de siniestros de tránsito.

Por último, con fundamento en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos respetuosamente se considere el presente Acuerdo como de urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de abril de 2025.

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. CÉSAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ

DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **EMETERIO OCHOA BAZUA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO mediante la cual se hace un respetuoso EXHORTO al TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, AL SECRETARIO DE TURISMO, AL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA, AL TITULAR DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA Y AL TITULAR DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO, para que en el ámbito de sus atribuciones competenciales suscriban las disposiciones reglamentarias que les mandata la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora**, por lo que seguidamente paso a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, al 2020 más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, lo que equivalía en ese momento, aproximadamente al 15% de la población mundial, de las cuales casi 190 millones tenían dificultades en su funcionamiento y requerían con frecuencia de servicios de asistencia.

De igual forma, se estima que el número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

De acuerdo con información publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica

(ENADID) 2023, la población de 5 años y más con discapacidad en México fue de 8.8 millones de personas, de las cuales el 53.5% son mujeres y el 46.5% son hombres.

Las entidades federativas con las concentraciones más altas de personas con discapacidad fueron Zacatecas, Tabasco, Durango y Oaxaca; en tanto aquéllos con menor porcentaje fueron Coahuila, Chiapas, México, San Luis Potosí y Aguascalientes.

El Estado de Sonora se encuentra justo en la media nacional.

De acuerdo con información arrojada en la citada Encuesta, las actividades con dificultad que más se reportaron fueron el ver, aun usando lentes, oír, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse, así como caminar, subir o bajar usando sus piernas; y entre las causas referidas que originan dificultad para realizar alguna actividad destacan las médicas, las relacionadas con la interacción del medio ambiente y los cambios sociales. Finalmente 46 de cada 100 personas con discapacidad asistían a la escuela.

El 14 de enero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, ordenamiento que vino a abrogar la anterior Ley número 186 de Integración Social para Personas con Discapacidad que estuvo vigente desde el 12 de julio de 1999.

El objeto de esta nueva Ley es promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y la propia Ley, otorgan a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como los tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

De igual manera, tiene la finalidad de normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en un plano de igualdad, por lo que

corresponde a la Administración Pública del Estado de Sonora velar en todo momento, por el debido cumplimiento de dicha Ley.

Cabe agregar que esta legislación se basa en principios como el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad como parte de la diversidad y condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de la niñez con discapacidad y su derecho a preservar su identidad; la equidad y la justicia Social.

En el artículo transitorio sexto de esta nueva legislación se estableció la obligación para el Ejecutivo del Estado de publicar el Reglamento de la citada nueva Ley, a más tardar 120 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, esto es, a más tardar el 14 de mayo del mismo año 2019.

Es el caso que habiendo transcurrido casi 5 años de que se debió haber publicado el Reglamento de la citada Ley por parte del Ejecutivo Estatal, a la fecha esta obligación aún no ha sido cumplida, actualizando una omisión reglamentaria en perjuicio de los beneficiarios de la citada ley, esto es, de todas las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el Estado de Sonora.

Sin que esta obligación reglamentaria a cargo del Ejecutivo Estatal pueda tenerse por cumplida con el Reglamento de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, publicado el 13 de noviembre del año 2000; ya que la citada Ley fue abrogada por la nueva Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, a cuya consecuencia su Reglamento en automático también deja de tener validez legal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

El Congreso del Estado de Sonora exhorta de manera muy respetuosamente:

PRIMERO.- Al TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL para que a la brevedad posible emita y suscriba el Reglamento de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, tal y como lo mandata el artículo transitorio sexto de la propia Ley.

SEGUNDO.- Al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO para que a la brevedad posible emita la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad, tal y como lo establece el artículo 43, fracción II, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.

TERCERO.- Al SECRETARIO DE TURISMO para que a la brevedad posible reglamente el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, tal y como lo establece el artículo 47, fracción II, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.

CUARTO.- Al TITULAR DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO para que a la brevedad posible reglamente el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades deportivas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, tal y como lo establece el artículo 45, fracción II, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.

QUINTO.- Al TITULAR DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA para que a la brevedad posible reglamente el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades artísticas, culturales y recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, tal y como lo establece el artículo 46, fracción II, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Abril 06, 2025. Año 19, No. 1973.

Hermosillo, Sonora a 08 de abril del 2025.

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.